



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCIX

Miércoles, 4 de diciembre de 2024

Número 146

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y EMPLEO

205515	Acuerdo de revisión salarial para el año 2024 del Convenio Colectivo del Sector de la Construcción y Obras Públicas de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife	35264
206415	Acuerdo de revisión salarial para el año 2024 del Convenio Colectivo del Sector del Comercio de Bazares de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife	35289

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

208384	Anuncio relativo a la aprobación por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2024, la delegación de competencias en el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal, con motivo de la aprobación de un convenio interadministrativo de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Consorcio de Tributos de Tenerife para la realización de los trabajos de actualización catastral en la zona afectada por el incendio ocurrido en la isla de Tenerife en el mes de agosto de 2023	35293
207047	Anuncio relativo a la aprobación por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2024, de la delegación de competencias con motivo de la actualización y liquidación de los cánones correspondientes a las anualidades 2016/17 y 2023/24 del contrato de arrendamiento suscrito con la empresa SADA PA Canarias, S.A., por la utilización del inmueble en el que se encuentran las instalaciones del Matadero Insular de Aves	35293
206836	Anuncio relativo a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2024 del Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, S.A.	35294

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)

- 207678 Anuncio relativo al Decreto nº D0000005236, de la Presidenta del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo Insular de Tenerife, se dispuso tomar en consideración el proyecto "Reforma y mejora de la instalación de generación de agua caliente sanitaria del Hospital Nuestra Señora de los Dolores" (CONT328/2024), el cual se somete a información pública y durante el cual podrán los interesados formular las alegaciones que estimen convenientes 35295

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE

- 207618 Anuncio relativo a la aprobación del Decreto de la Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, de 28 de noviembre de 2024, de la relación de los/as aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador para su contratación como personal laboral fijo, así como la relación de puestos de trabajo a ofertar en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, de diecinueve (19) plazas de Auxiliar Administrativo/a (Grupo C2), de la plantilla del personal laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, mediante el sistema de concurso, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, de conformidad con la Base Novena de las que rigen dicha convocatoria 35295

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

- 206952 Anuncio relativo a la exposición pública del proyecto «Mejoras paisajísticas de accesibilidad al entorno turístico del Cedro-Las Mimbrenas, Parque Nacional Garajonay (t.m. Hermigua)» 35306

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

- 207472 Anuncio relativo al emplazamiento a los/as interesados/as referente a los recursos contencioso-administrativos (procedimientos abreviados nº 1325/2024, 1335/2024 y 1314/2024), interpuestos por D. Jorge Zebenzuí Álvarez Estévez, D. Sergio García Colina y D. José Saavedra Fernández contra la desestimación de los recursos de alzada presentados contra el anuncio del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura de 8 plazas de Subinspector/a del Cuerpo de la Policía Local de Santa Cruz de Tenerife, de 16 de noviembre de 2023, por medio del que se otorga la calificación final (concurso-oposición) del proceso selectivo de referencia a los aspirantes participantes y se publica la relación de aprobados, por orden de puntuación, con la proposición al órgano competente en materia de recursos humanos del nombramiento de los opositores expuestos como "Subinspectores/as en prácticas" 35306
- 207490 Anuncio relativo a Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Decreto/Resolución nº ALC-2024/143, de 26/10/2024, Expediente 290/2023/AIS, de ceses y nombramientos de vocales suplentes y titulares en los Tagoror de los Distritos de Ofra-Costa Sur, Salud-La Salle y Anaga de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a propuesta del Grupo Municipal Partido Popular y Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Decreto/Resolución nº ALC-2024/150, de 19/11/2024, relativo al nombramiento de vocal titular de Tagoror de Distrito de Anaga de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, mandato 2023-2027 35307

AYUNTAMIENTO DE FASNIA

- 207434 Anuncio relativo a relación de Resoluciones emitidas por la Alcaldía-Presidencia determinando la contratación de personal laboral fijo tras el procedimiento selectivo desarrollado por el sistema de concurso, conforme determinan las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público del Ayuntamiento de Fasnía 35311

AYUNTAMIENTO DE FUENCALIENTE DE LA PALMA

- 207111 Anuncio relativo al expediente de las Bases reguladoras y convocatoria que rigen las ayudas al fomento de rehabilitación de viviendas de titularidad privada 35314

AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA

- 206790 Anuncio relativo a la convocatoria de plazas de la Oferta Empleo Público de estabilización 35343
- 206794 Anuncio relativo al nombramiento como Policía Local del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, funcionarios de carrera, pertenecientes a la Escala de la Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1 35344

AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA

- 207892 Anuncio relativo a la aprobación definitiva del Expediente de Modificación Presupuestaria nº 50/2024 (de Suplemento de crédito financiado con remanente líquido de Tesorería) 35344

AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

- 208380 Anuncio relativo a la aprobación inicial de la Modificación Presupuestaria, con núm. de Expediente 2024013293, en la modalidad de crédito extraordinario 35346
- 208382 Anuncio relativo a la aprobación inicial de la Modificación Presupuestaria, con núm. de Expediente 2024011673, en la modalidad de crédito extraordinario 35346
- 208376 Anuncio relativo a la aprobación inicial de la Modificación Presupuestaria, con núm. de Expediente 2024012613, en la modalidad de crédito extraordinario 35347
- 208379 Anuncio relativo a la aprobación inicial de la Modificación Presupuestaria, con núm. de Expediente 2024012569, en la modalidad de suplemento de crédito 35347

AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ

- 207873 Anuncio relativo a la aprobación inicial del expediente de aprobación inicial del Presupuesto General consolidado de este Ayuntamiento y sus Entes Dependientes, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, para el ejercicio 2025 35347

AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA

- 207072 Anuncio relativo a expediente de Transferencia/Suplemento de créditos nº 2/2024 35348

AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO

- 206869 Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos, rústicos y de características especiales del Ayuntamiento de El Rosario en relación al apartado primero del artículo 12 35349
- 206872 Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios urbanísticos y canon por aprovechamiento en suelo rústico del Ayuntamiento de El Rosario 35349

AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

- 207331 Anuncio relativo al Decreto adoptado por la Concejalía de Presidencia y Planificación por el cual se declara la tramitación de urgencia en los procedimientos de estabilización de empleo temporal convocados en aplicación de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público 35351

AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA

- 206857 Extracto Decreto de Alcaldía nº 2024-1361, fecha 27/11/2024, por el que se convocan Subvenciones económicas a entidades deportivas del municipio de Santa Úrsula para la financiación Proyectos Deportivos y para promoción y fomento deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias ejercicio 2024 35352
- 207070 Anuncio relativo a Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santa Úrsula por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025 35353

AYUNTAMIENTO DE EL TANQUE

- 207868 Anuncio relativo a la aprobación del Padrón de Contribuyentes Suministro de Agua Potable y de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basura, correspondiente al 5º bimestre (septiembre-octubre) del ejercicio 2024 35353

AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY

- 208986 Anuncio relativo a la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de Tesorería (Expediente nº 2206/2024) 35354
- 208993 Anuncio relativo a la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de Tesorería (Expediente nº 2213/2024) 35355
- 208999 Anuncio relativo a la aprobación inicial del expediente de concesión de crédito extraordinario con cargo al remanente líquido de Tesorería (Expediente nº 2212/2024) 35356

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ADEJE

- 207525 Anuncio relativo al Decreto de desistimiento de los procesos selectivos por promoción interna de las Escalas de "Oficial", "Subinspector" e "Inspector", del Cuerpo de la Policía Local de la Villa de Adeje 35358

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA ALTA

- 207889 Anuncio relativo a la aprobación de la propuesta de contratación de aspirantes seleccionados en la convocatoria pública efectuada, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, para la provisión, con personal laboral fijo, de 3 plazas de Gerocultor 35367
- 207917 Anuncio relativo a Decreto sobre propuesta de contratación de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, en relación al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta 35369
- 207917 Anuncio relativo a Decreto sobre propuesta de contratación de Cuidadores de Usuarios con Diversidad Funcional, en relación al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta 35371
- 207917 Anuncio relativo a Decreto sobre propuesta de contratación de Auxiliares de Geriátrica, en relación al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta 35373

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE

- 207389 Anuncio relativo a Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Buenavista por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº M.24.0.00035 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones 35375

207392	Anuncio relativo a Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Buenavista por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº M.24.0.00039 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo a nuevos y mayores ingresos	35375
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE CANDELARIA		
206858	Anuncio relativo a la convocatoria pública para cubrir la plaza de Juez de Paz Sustituto, de este término municipal	35376
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA OROTAVA		
208345	Anuncio relativo a la exposición al público del expediente de Presupuesto General para el Ejercicio 2025	35376
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LOS REALEJOS		
207179	Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza general reguladora de las prestaciones económicas de servicios sociales	35377
208640	Anuncio relativo a la aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos nº MC41/2024 de suplementos de créditos financiado con RLT	35410
208629	Anuncio relativo a la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos nº MC44/2024-Concesión de crédito extraordinario financiado con remanente líquido de Tesorería	35411
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE SANTIAGO DEL TEIDE		
208385	Anuncio relativo a la aprobación inicial de la Modificación Presupuestaria 74/2024	35411
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE EL SAUZAL		
206716	Anuncio relativo a la aprobación del nombramiento como personal laboral fijo de la aspirante seleccionada en el proceso selectivo de una plaza de Limpiador/a, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del Ayuntamiento de El Sauzal (Expediente nº 2348/2023)	35412
206717	Anuncio relativo al nombramiento del aspirante seleccionado en el proceso selectivo de una plaza de Oficial Administrativo Técnico de Artes Gráficas, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del Ayuntamiento de El Sauzal (Expediente nº 2192/2023)	35417
206718	Anuncio relativo a la aprobación del nombramiento de las aspirantes seleccionadas en el proceso selectivo extraordinario para la cobertura, por personal laboral fijo, de dos plazas de Educador/a Familiar (Expediente nº 2207/2023)	35423
206719	Anuncio relativo al nombramiento de la aspirante seleccionada en el proceso selectivo para la estabilización del personal laboral de una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del Ayuntamiento de El Sauzal (Expediente nº 2181/2023)	35428
206720	Anuncio relativo al nombramiento del aspirante seleccionado del proceso selectivo de una plaza de Técnico/a de Administración General Rama Económica, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del Ayuntamiento de El Sauzal (Expediente nº 2315/2023)	35434
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEGUESTE		
206599	Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles	35440
206605	Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Ayudas de Emergencia Social, a Personas con Discapacidad y a Personas Mayores de Tegueste	35442
206607	Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	35446
206611	Anuncio relativo a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno de la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste	35447
208891	Anuncio relativo a la aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025	35452
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO		
208355	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito nº 15/2024, por transferencia de crédito entre aplicaciones de distinta área de gastos, dentro del vigente Presupuesto	35453
208367	Anuncio relativo a la aprobación inicial del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2025	35454
CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE		
207142	Anuncio de cobranza en periodo voluntario de varios municipios	35454

V. ANUNCIOS PARTICULARES***COMUNIDAD "CANAL ARGUAL-TRIANA"***

206575 Extravío de certificación nº 534, a nombre de Dña. María Beatriz Álvarez Díaz 35457

COMUNIDAD DE REGANTES DE VALLEHERMOSO

206513 Convocatoria Junta General Ordinaria 35457

COMUNIDAD SALTO EL JURADO

206573 Extravío de certificación nº 178, a nombre de Dña. Zenobia Castro García 35457

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y EMPLEO

Dirección General de Trabajo

Servicio de Promoción Laboral

CONVENIO

7035

205515

Código 38000535011982.

VISTO el Acuerdo de Revisión Salarial para el año 2024 del Convenio Colectivo del SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE presentado en esta Dirección General de Trabajo, suscrito por la Comisión Negociadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Trabajo en virtud de lo establecido en el artículo 12.2 a) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Empleo aprobado por el Decreto 37/2024, de 4 de marzo (BOC nº 52, de 12 de marzo), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

1.- ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- NOTIFICAR a la Comisión Negociadora.

3.- INTERESAR su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a catorce de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, José Ramón Rodríguez Albertus, documento firmado electrónicamente.

**ACTA INICIAL Y FINAL DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO
COLECTIVO PROVINCIAL DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2022-2026**

Por la Representación Empresarial:

Por FEPECO:

D^a Olga Sanfiel Hernández
D^a Lidia Vanesa Díaz Trujillo

**Por la Representación de las Personas
Trabajadoras:**

Por UGT-FICA Canarias:

D^a Beatriz M. Méndez Díaz

Por CC.OO. del Hábitat de Canarias:

D. José Manuel Ojeda García

En Santa Cruz de Tenerife, siendo las 9:00 horas del 24 de noviembre de 2023, se reúnen en la sede de la Federación Provincial de Entidades de la Construcción de Santa Cruz de Tenerife (FEPECO-CNC) las personas relacionadas al margen, en su calidad de representantes de la Comisión Negociadora del Convenio Provincial del Sector de la Construcción 2022-2026 (código convenio 38000535011992), para tratar la distribución de la jornada laboral para el año 2024, así como el incremento económico del citado año, y la aportación al plan de pensiones para los años 2022, 2023 y 2024.

ANTECEDENTES

El pasado 23 de septiembre de 2023, se publicó en el Boletín Oficial del Estado Nº 228 el VII Convenio General del Sector de la Construcción, entre la Confederación Nacional de la Construcción, (CNC), en representación de las empresas del sector de la construcción y las organizaciones sindicales CC.OO. del Habitat y UGT-FICA.

Los artículos 12.4.b y el 12.4.c, sobre articulación de la negociación colectiva en ámbitos inferiores al estatal que establecen, la concreción cuantitativa de las percepciones económicas no cuantificadas numérica o porcentualmente en el presente Convenio y la distribución de la jornada anual de trabajo efectivo y su regulación en cuanto a horarios y calendarios.

El artículo 52. Contribuciones empresariales al plan de pensiones de empleo simplificado del sector de la construcción.

1. Los importes de las contribuciones empresariales al plan de pensiones, a las que se refiere el artículo 56, apartado 2, del presente Convenio, deberán establecerse en los convenios provinciales o, en su caso, autonómicos, para cada uno de los niveles profesionales:
 - a) Los importes de los años 2022 y 2023, dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor del plan de pensiones (entrada en vigor cuando sea aprobada por la Comisión Paritaria)
 - b) Los importes del año 2024, dentro del primer trimestre de dicho año.

El artículo 71 Jornada laboral del VII Convenio General del Sector de la Construcción y el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Canarias, publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 184 de 18 de septiembre de 2023.

Para dar cumplimiento a lo anterior y modificar parcialmente el Convenio colectivo provincial publicado en los B.O.P. 16 de marzo de 2018 y 4 de octubre de 2019 las representaciones de FEPECO, UGT-FICA Canarias y CC.OO. del Habitat de Canarias,

ACUERDAN**PRIMERO. – Dar nueva redacción a los artículos siguientes:***Artículo 11. Incrementos salariales.*

1. *Aplicar a las tablas del año 2023 vigentes una actualización del 3% (2.75% subida salarial y 0,25% de aportación al Plan de pensiones) con efectos desde el día 1 de enero de 2024, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 apartado 4 a y 4 c, del VII Convenio Colectivo General de la Construcción publicado en el BOE N° 228 de fecha 23 de septiembre de 2023. Las tablas salariales resultantes, se adjuntarán al presente acuerdo como Anexo I y los atrasos referidos a la aportación al Plan de Pensiones de los años 2022-2023, a los que hubiera lugar, como Anexo II.*
2. *Cláusula de garantía salarial. Se establece una cláusula de garantía salarial, de manera que si el valor medio de los incrementos porcentuales interanuales del Índice de Precios al Consumo de los meses de enero de 2022 a diciembre de 2024, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, se situara en un nivel superior al 10,0%, y siempre con un máximo de un 13,0%, se incrementarán con efectos de 1 de enero de 2025 las tablas salariales del año 2024, sin efectos retroactivos, de manera que el 50,0% de ese exceso irá en un 50,0% a incremento de las tablas salariales y el otro 50,0% a contribución al plan de pensiones de las personas trabajadoras en alta en la empresa a dicha fecha de 1 de enero de 2025; la contribución al plan de pensiones se llevará a cabo en los términos y condiciones que se determinen en el nuevo Libro Tercero al que se refiere el artículo 52 bis Plan de pensiones del Convenio general del sector de la construcción 2022-2026.*

Artículo 13.- Remuneración bruta anual y remuneración mínima bruta anual.

1. *La remuneración bruta anual mencionada en el artículo anterior comprenderá todas las percepciones económicas pactadas en cada convenio, por nivel y categoría profesional.*

De acuerdo con las formas de devengo, la remuneración bruta anual vendrá dada por la siguiente fórmula:

$$R.A. = S.B. \times 335 + [(P.S. + P.E.) \times (\text{Número de días efectivos de trabajo})] + \text{Vacaciones} + P.J. + P.N.$$

Siendo:

- R.A.= Remuneración Anual*
- S.B.= Salario Base*
- P.S.= Pluses salariales*
- P.E.= Pluses extrasalariales*
- P.J. = Paga de junio*
- P.N.= Paga de Navidad*

2. Se establece una remuneración mínima bruta anual para el sector de la construcción para el año 2024 para las personas trabajadoras a jornada completa, computándose a estos efectos la totalidad de los conceptos retributivos a percibir, por los niveles profesionales siguientes:

NIVELES	2024
Nivel XII	18.964,73 €
Nivel XI	19.249,19 €
Nivel X	19.537,92 €
Nivel IX	19.830,99 €
Nivel VIII	20.128,45 €
Nivel VII	20.430,36 €
Nivel VI	20.736,81 €
Nivel V	21.047,85 €
Nivel IV	21.363,57 €
Nivel III	21.684,01 €
Nivel II	22.009,26 €

SEGUNDO. – Calendario laboral para el año 2024:

Que, en el año 2024, hay 253 días laborales, que representan 2.024 horas de trabajo y que a estas se deberán descontar, 168 horas de las vacaciones anuales que suponen 21 días laborables, asimismo se han de descontar 8 horas de la fiesta Insular que representan 1 día, 16 horas de las 2 fiestas de los municipios de la provincia que representan 2 días laborables, lo cual registra un total de 1.832 horas de trabajo, que representan 229 jornadas de trabajo para el año 2024.

Como quiera que el artículo 71 del VII Convenio General del Sector de la Construcción especifica que la jornada ordinaria anual máxima será de 1.736 horas, se produce un exceso de jornada de 96 horas, que equivalen a 12 días laborales.

Por todo lo anterior, las partes,

ACUERDAN

Primero. - Que, conforme a lo señalado con anterioridad, los trabajadores y trabajadoras tendrán derecho a la compensación del exceso de las horas referidas anteriormente de la forma siguiente:

- a) *Fijar como días (7 días) no laborables de convenio en las islas de TENERIFE, LA PALMA, LA GOMERA Y EL HIERRO los siguientes:*

**05 de enero, 12 de febrero, 31 de mayo, 16 de agosto, 11 de octubre,
24 y 31 de diciembre.**

b) *Los 5 días restantes se podrán solicitar:*

b.1) Para acumular al período de vacaciones anuales

b.2) Para asuntos propios, pudiéndose solicitar, al menos 8 horas, distribuidas en diferentes días.

2. *Las personas trabajadoras que no presten servicios efectivos durante todo el año, le serán compensados los días o horas pendientes de disfrutar señalados en los apartados a) y b) anteriores, de manera proporcional al periodo trabajado mediante su abono en sus respectivas liquidaciones al finalizar su contrato de trabajo.*
3. *Todos los días o horas no laborables indicados en los apartados a) y b) serán compensados a razón de salario base, plus de asistencia y plus de transporte de las tablas salariales del convenio y/o a razón de los pactos salariales individuales superiores al Convenio.*

Segundo. - En las islas y municipios que fijen su/s fiesta/s insular/locales coincidiendo en sábado, domingo o en algunos de los días señalados en el apartado a) del acuerdo primero y a fin de compensar el exceso de horas que esto conlleva, se producirá el traslado del descanso al día hábil siguiente considerándose, por tanto, dicho/s día/s será/n inhábil/es y retribuido/s a razón de salario base o al valor de los pactos salariales individuales superiores al convenio.

Tercero. - De común acuerdo, la empresa y la representación legal de las personas trabajadoras podrán fijar una distribución distinta de los días establecidos en los acuerdos Primero, apartados a) y b) y Segundo, dichos acuerdos, de producirse, deberán ser notificados a la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial antes del 31 de enero de 2024.

Cuarto. - Las empresas del Comercio de la Construcción, por la competitividad existente en el mercado y ante las dificultades que las mismas puedan tener por las circunstancias de su actividad, acordarán con los representantes legales de las personas trabajadoras, una distribución distinta de los días pactados, fijando el acuerdo en su calendario laboral, respetando en todo momento la jornada semanal de 40 horas distribuidas de lunes a sábados y el computo máximo anual de 1736 horas.

Quinto. - Los acuerdos aquí tomados entrarán en vigor desde el momento de la firma de la presente acta, **con independencia de la fecha en la que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.**

Sexto. - Delegar expresamente en Doña Lidia Vanesa Díaz Trujillo para cuantas actuaciones fuesen necesarias para proceder a tramitar su registro y publicación de los presentes acuerdos aquí tomados.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 10:30 horas del mismo día y lugar.

Por, FEPECO,

Por, UGT-FICA,
Canarias

Por, CCOO del Hábitat de
Canarias

ANEXO I
TABLAS SALARIALES CONSTRUCCION AÑO 2024

CATEGORÍAS PROFESIONALES	NIVEL	SALARIO BASE	PLUS ASISTENCIA	PLUS TRANSPORTE	EXTRA JUNIO	EXTRA DICIEMBRE	VACACIONES	TOTAL AÑO	HORAS EXTRAS	
									(1)	(2)
Grupo Profesional 8										
Personal Directivo										
SIN RENUNERACIÓN FIJA										
Grupo Profesional 7										
2 Grado Superior, exp. + 2 años										
	II	1.822,85 €	1.441,08 €	111,73 €	3.971,46 €	3.971,46 €	3.971,46 €	49.046,72 €	55,09 €	48,20 €
3 Grado Superior, exp. - 2 años										
	II	1.705,24 €	1.344,57 €	111,73 €	3.719,98 €	3.719,98 €	3.719,98 €	45.936,92 €	51,51 €	45,07 €
Grupo Profesional 6										
4 Aparejador y Ayle. Ing., exp. + 2 años										
	III	1.435,37 €	879,17 €	111,73 €	2.562,18 €	2.562,18 €	2.562,18 €	34.375,55 €	38,19 €	33,41 €
5 Aparejador y Ayle. Ing., exp. - 2 años										
	III	1.048,38 €	635,11 €	111,73 €	1.855,05 €	1.855,05 €	1.855,05 €	25.312,58 €	27,75 €	24,28 €
6 Auxiliar Técnico Sanitario, exp. + 2 años										
	III	1.048,38 €	635,11 €	111,73 €	1.855,05 €	1.855,05 €	1.855,05 €	25.312,58 €	27,75 €	24,28 €
7 Auxiliar Técnico Sanitario, exp. - 2 años										
	III	966,53 €	554,26 €	111,73 €	1.673,06 €	1.673,06 €	1.673,06 €	22.976,97 €	25,06 €	21,92 €
8 Jefe de 1ª Administrativo										
	III	1.435,37 €	879,17 €	111,73 €	2.562,18 €	2.562,19 €	2.562,19 €	34.375,58 €	38,19 €	33,41 €
9 Téc. Superior en Prev. Riesgos Laborales										
	III	1.061,73 €	645,89 €	111,73 €	1.872,91 €	1.872,91 €	1.872,91 €	25.631,65 €	28,11 €	24,60 €
10 Encargado General										
	IV	1.055,04 €	646,59 €	111,73 €	1.855,05 €	1.855,05 €	1.855,05 €	25.512,08 €	27,98 €	24,48 €
Grupo Profesional 5										
11 Ayudante de Obra										
	IV	1.055,04 €	635,11 €	111,73 €	1.855,05 €	1.855,05 €	1.855,05 €	25.385,83 €	27,83 €	24,35 €
12 Tec. Intermedio Prev. Riesgos Laborales										
	IV	1.055,04 €	635,11 €	111,73 €	1.855,05 €	1.855,05 €	1.855,05 €	25.385,83 €	27,83 €	24,35 €
13 Delineante Proyectista										
	V	1.184,76 €	708,95 €	111,73 €	2.093,33 €	2.093,33 €	2.093,33 €	28.339,89 €	31,23 €	27,33 €
14 Jefe de 2ª Administrativo										
	V	1.416,28 €	757,96 €	111,73 €	2.247,96 €	2.247,96 €	2.247,96 €	31.889,57 €	35,32 €	30,91 €
15 Jefe Planta Hormigones										
	V	982,41 €	591,03 €	111,73 €	1.752,11 €	1.752,11 €	1.752,11 €	23.793,26 €	26,00 €	22,75 €
16 Encargado de Obra										
	V	982,41 €	591,03 €	111,73 €	1.752,11 €	1.752,11 €	1.752,11 €	23.793,26 €	26,00 €	22,75 €
17 Práctico Topográfico de 1ª										
	VI	957,90 €	476,07 €	111,73 €	1.575,73 €	1.575,73 €	1.575,73 €	21.729,88 €	26,63 €	20,67 €
Personal con retribución diaria										
Encargado de Taller										
	VI	30,93 €	29,07 €	5,39 €	1.752,11 €	1.752,11 €	1.752,11 €	23.473,59 €	25,63 €	22,43 €
(1) Valor de hora extra de sábado, domingo y festivo										
(2) Valor de hora extra de lunes a viernes										
Grupo Profesional 4										
19 Delineante de 1ª										
	VI	957,90 €	476,07 €	111,73 €	1.575,73 €	1.575,73 €	1.575,73 €	21.729,88 €	23,62 €	20,67 €
20 Oficial de 1ª Administrativo										
	VI	1.184,76 €	708,95 €	111,73 €	2.093,33 €	2.093,33 €	2.093,33 €	28.339,89 €	31,23 €	27,33 €
21 Delineante de 2ª										
	VII	940,82 €	409,69 €	111,73 €	1.453,93 €	1.453,93 €	1.453,93 €	20.444,28 €	22,14 €	19,37 €
22 Práctico Topográfico de 2ª										
	VII	940,82 €	409,69 €	111,73 €	1.453,93 €	1.453,93 €	1.453,93 €	20.444,53 €	22,14 €	19,37 €
23 Oficial de 2ª Administrativo										
	VIII	966,53 €	554,24 €	111,73 €	1.673,06 €	1.673,06 €	1.673,06 €	22.976,73 €	25,05 €	21,92 €

25	Contramaestre	VII	30,91 €	20,20 €	5,39 €	1.423,95 €	1.423,95 €	1.423,95 €	1.423,95 €	20.458,91 €	22,16 €	19,39 €
26	Conductor camión mas de 7.500 Kg.	VII	30,91 €	20,20 €	5,39 €	1.423,95 €	1.423,95 €	1.423,95 €	1.423,95 €	20.458,91 €	22,16 €	19,39 €
27	Conductor camión hasta 7.500 Kg.	VIII	30,91 €	18,89 €	5,39 €	1.423,95 €	1.423,95 €	1.423,95 €	1.423,95 €	20.160,85 €	21,82 €	19,09 €
28	Oficial de 1ª de Oficio	VIII	30,91 €	18,89 €	5,39 €	1.423,95 €	1.423,95 €	1.423,95 €	1.423,95 €	20.160,85 €	21,82 €	19,09 €
29	Escultor de Piedra y Mármol	VIII	30,91 €	18,89 €	5,39 €	1.423,95 €	1.423,95 €	1.423,95 €	1.423,95 €	20.160,85 €	21,82 €	19,09 €
30	Maquinista	VIII	30,91 €	18,89 €	5,39 €	1.423,95 €	1.423,95 €	1.423,95 €	1.423,95 €	20.160,85 €	21,82 €	19,09 €
31	Operador de Grúa	VII	30,91 €	20,20 €	5,39 €	1.423,95 €	1.423,95 €	1.423,95 €	1.423,95 €	20.458,91 €	22,16 €	19,39 €

Grupo Profesional 3

32	Auxiliar de Laboratorio	VII	940,62 €	409,71 €	111,73 €	1.453,93 €	1.453,93 €	1.453,93 €	1.453,93 €	20.444,53 €	22,14 €	19,37 €
33	Auxiliar Administrativo/a	IX	938,10 €	369,49 €	111,73 €	1.406,20 €	1.406,20 €	1.406,20 €	1.406,20 €	19.831,09 €	21,43 €	18,75 €
34	Telefonista	IX	928,90 €	376,66 €	111,73 €	1.413,64 €	1.413,64 €	1.413,64 €	1.413,64 €	19.831,17 €	21,73 €	18,75 €
35	Conserje*	IX	935,50 €	376,96 €	111,73 €	1.388,35 €	1.388,35 €	1.388,35 €	1.388,35 €	19.831,24 €	21,43 €	18,75 €
36	Cobrador	X	935,37 €	354,42 €	111,73 €	1.378,09 €	1.378,09 €	1.378,09 €	1.378,09 €	19.550,97 €	21,11 €	18,47 €
Personal con retribución diaria												
x335												
37	Auxiliar Adivola. de Obra / Téc. de Obra	IX	30,91 €	24,73 €	5,39 €	1.642,57 €	1.642,57 €	1.642,57 €	1.642,57 €	22.146,50 €	24,11 €	21,09 €
38	Conductor/a Carretilla	IX	30,91 €	18,00 €	5,39 €	1.386,57 €	1.386,57 €	1.386,57 €	1.386,57 €	19.844,89 €	21,45 €	18,77 €
39	Oficial de 2ª de Oficio	IX	30,91 €	18,00 €	5,39 €	1.386,57 €	1.386,57 €	1.386,57 €	1.386,57 €	19.844,89 €	21,45 €	18,77 €

* Según establece el artículo 71 a) del C.G.S.C.

Grupo Profesional 2

40	Vigilante*	X	935,37 €	354,42 €	111,73 €	1.373,80 €	1.373,80 €	1.373,80 €	1.373,80 €	19.538,11 €	21,09 €	18,46 €
Personal con retribución diaria												
x228												
41	Listero	X	30,91 €	17,13 €	5,39 €	1.354,11 €	1.354,11 €	1.354,11 €	1.354,11 €	19.548,81 €	21,11 €	18,47 €
42	Almacenero	X	30,91 €	17,13 €	5,39 €	1.354,11 €	1.354,11 €	1.354,11 €	1.354,11 €	19.548,81 €	21,11 €	18,47 €
43	Peón Especializado	XI	30,91 €	15,88 €	5,39 €	1.354,11 €	1.354,11 €	1.354,11 €	1.354,11 €	19.263,49 €	20,78 €	18,19 €
44	Señalero	XI	30,91 €	15,88 €	5,39 €	1.354,11 €	1.354,11 €	1.354,11 €	1.354,11 €	19.263,49 €	20,78 €	18,19 €
45	Oficial de 3ª de Oficio	XI	30,91 €	15,88 €	5,39 €	1.354,11 €	1.354,11 €	1.354,11 €	1.354,11 €	19.263,49 €	20,78 €	18,19 €

Grupo Profesional 1

46	Ordenanza	X	935,37 €	354,42 €	111,73 €	1.373,80 €	1.373,80 €	1.373,80 €	1.373,80 €	19.538,11 €	21,09 €	18,46 €
Personal con retribución diaria												
x228												
47	Limpiador/a	XII	30,91 €	15,43 €	5,39 €	1.293,70 €	1.293,70 €	1.293,70 €	1.293,70 €	18.980,35 €	20,46 €	17,90 €
47	Peón	XII	30,91 €	15,43 €	5,39 €	1.293,70 €	1.293,70 €	1.293,70 €	1.293,70 €	18.980,35 €	20,46 €	17,90 €
48	Aspirante de 16 años de edad	XIII	23,47 €	12,78 €	4,47 €	1.007,01 €	1.007,01 €	1.007,01 €	1.007,01 €	14.816,60 €		
49	Aspirante de 17 años de edad	XIII	24,69 €	13,98 €	4,47 €	1.074,12 €	1.074,12 €	1.074,12 €	1.074,12 €	15.700,42 €		

* Según establece el artículo 71 a) del C.G.S.C.

(1) Valor de hora extra de sábado, domingo y festivo

(2) Valor de hora extra de lunes a viernes

ANEXO I
TABLAS SALARIALES COMERCIO CONSTRUCCION AÑO 2024

CATEGORÍAS PROFESIONALES	NIVEL	SALARIO BASE	PLUS ASISTENCIA	PLUS TRANSPORTE	EXTRA JUNIO	EXTRA DICIEMBRE	VACACIONES	TOTAL AÑO	HORAS EXTRAS	
									(1)	(2)

Grupo Profesional 8

Personal Directivo	I	SIN RENUMERACIÓN FIJA									
--------------------	---	-----------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Grupo Profesional 7

1	Grado Superior, experiencia + 2 años	II	1.829,64 €	1.441,08 €	111,73 €	3.959,74 €	3.959,74 €	49.086,28 €	55,14 €	48,24 €
2	Grado Superior, experiencia - 2 años	II	1.705,28 €	1.344,57 €	111,73 €	3.720,03 €	3.720,03 €	45.937,42 €	51,51 €	45,07 €
3	Jefe de División	II	1.187,77 €	848,47 €	111,73 €	2.247,94 €	2.247,94 €	30.371,57 €	33,57 €	29,38 €

Grupo Profesional 6

4	Grado Medio, experiencia + 2 años	III	1.435,41 €	881,57 €	111,73 €	2.562,14 €	2.562,14 €	34.402,24 €	38,22 €	33,44 €
5	Grado Medio, experiencia - 2 años	III	1.048,39 €	637,03 €	111,73 €	1.855,09 €	1.855,09 €	25.333,94 €	27,77 €	24,30 €
6	Auxiliar Técnico Sanitario, exp. + 2 años	III	1.048,39 €	637,03 €	111,73 €	1.855,09 €	1.855,09 €	25.333,94 €	27,77 €	24,30 €
7	Auxiliar Técnico Sanitario, exp. - 2 años	III	966,52 €	556,05 €	111,73 €	1.672,95 €	1.672,95 €	22.996,18 €	25,08 €	21,94 €
8	Jefe Administrativo/a de 1ª	III	1.184,91 €	710,98 €	111,73 €	2.090,86 €	2.090,86 €	28.356,45 €	31,25 €	27,35 €
9	Jefe de Personal	IV	1.275,99 €	760,27 €	111,73 €	2.247,94 €	2.247,94 €	30.371,74 €	33,57 €	29,38 €
10	Encargado General	IV	1.048,39 €	637,03 €	111,73 €	1.855,09 €	1.855,09 €	25.333,94 €	27,77 €	24,30 €
11	Jefe de Sucursal	V	1.275,99 €	760,27 €	111,73 €	2.247,94 €	2.247,94 €	30.371,74 €	33,57 €	29,38 €
12	Encargado de Establecimiento	V	1.048,39 €	637,03 €	111,73 €	1.855,09 €	1.855,09 €	25.333,94 €	27,77 €	24,30 €

Grupo Profesional 5

13	Jefe de Compras	V	1.276,00 €	760,27 €	111,73 €	2.247,94 €	2.247,94 €	30.371,86 €	33,57 €	29,38 €
14	Jefe de Ventas	V	1.276,00 €	760,27 €	111,73 €	2.247,94 €	2.247,94 €	30.371,86 €	33,57 €	29,38 €
15	Jefe de Sección Mercantil	V	1.048,37 €	637,03 €	111,73 €	1.855,09 €	1.855,09 €	25.333,69 €	27,77 €	24,30 €
16	Jefe de Taller	VI	1.048,37 €	637,03 €	111,73 €	1.855,09 €	1.855,09 €	25.333,69 €	27,77 €	24,30 €

* Según establece el artículo 71 a) del C.G.S.C.

(1) Valor de hora extra de sábado, domingo y festivo

(2) Valor de hora extra de lunes a viernes

Grupo Profesional 4

17	Dibujante - Diseñador	VI	1.184,91 €	710,98 €	111,73 €	2.090,86 €	2.090,86 €	28.356,45 €	31,25 €	27,35 €
18	Contable-Cajero	VI	1.184,91 €	710,98 €	111,73 €	2.090,86 €	2.090,86 €	28.356,45 €	31,25 €	27,35 €
19	Oficial de 1ª Administrativo	VI	981,09 €	600,62 €	111,73 €	1.739,04 €	1.739,04 €	23.845,00 €	26,06 €	22,80 €
20	Jefe de Almacén / Jefe de Grupo	VII	1.048,39 €	637,02 €	111,73 €	1.855,09 €	1.855,09 €	25.333,82 €	27,77 €	24,30 €

21	Capataz	VII	981,09 €	600,62 €	111,73 €	1.739,04 €	1.739,04 €	1.739,04 €	1.739,04 €	23.845,00 €	26,06 €	22,80 €
22	Escaparartista - Decorador	VII	1.184,91 €	710,98 €	111,73 €	2.090,86 €	2.090,86 €	2.090,86 €	2.090,86 €	28.356,45 €	31,25 €	27,35 €
23	Profesional de 1ª	VIII	951,46 €	412,09 €	111,73 €	1.503,43 €	1.503,43 €	1.503,43 €	1.503,43 €	20.738,42 €	22,48 €	19,67 €
24	Oficial de 2ª Administrativo	VIII	966,52 €	555,98 €	111,73 €	1.672,94 €	1.672,94 €	1.672,94 €	1.672,94 €	22.995,41 €	25,08 €	21,94 €

Grupo Profesional 3

25	Viajante sin Comisión	VII	981,09 €	600,62 €	111,73 €	1.739,04 €	1.739,04 €	1.739,04 €	1.739,04 €	23.844,99 €	26,06 €	22,80 €
26	Viajante con Comisión	VII	951,44 €	419,60 €	111,73 €	1.503,43 €	1.503,43 €	1.503,43 €	1.503,43 €	20.820,77 €	22,57 €	19,75 €
27	Corredor plaza sin comisión	VIII	951,44 €	419,51 €	111,73 €	1.503,43 €	1.503,43 €	1.503,43 €	1.503,43 €	20.819,78 €	22,57 €	19,75 €
28	Corredor plaza con comisión	VIII	948,57 €	392,75 €	111,73 €	1.466,36 €	1.466,36 €	1.466,36 €	1.466,36 €	20.382,62 €	22,07 €	19,31 €
29	Interprete	VIII	966,52 €	556,05 €	111,73 €	1.672,94 €	1.672,94 €	1.672,94 €	1.672,94 €	22.996,15 €	25,08 €	21,94 €
30	Dependiente/a Mayor	VIII	962,68 €	521,11 €	111,73 €	1.629,45 €	1.629,45 €	1.629,45 €	1.629,45 €	22.439,08 €	24,44 €	21,38 €
31	Profesional de 2ª	IX	948,57 €	392,75 €	111,73 €	1.466,36 €	1.466,36 €	1.466,36 €	1.466,36 €	20.382,62 €	22,07 €	19,31 €
32	Auxiliar Administrativo / Caja	IX	938,07 €	368,77 €	111,73 €	1.409,75 €	1.409,75 €	1.409,75 €	1.409,75 €	19.833,64 €	21,43 €	18,75 €
33	Telefonista	IX	928,48 €	376,48 €	111,73 €	1.417,32 €	1.417,32 €	1.417,32 €	1.417,32 €	19.835,56 €	21,44 €	18,76 €
34	Conductor Carretillero	IX	948,57 €	392,75 €	111,73 €	1.466,36 €	1.466,36 €	1.466,36 €	1.466,36 €	20.382,62 €	22,07 €	19,31 €
35	Cobrador	X	935,76 €	349,00 €	111,73 €	1.396,54 €	1.396,54 €	1.396,54 €	1.396,54 €	19.551,00 €	21,11 €	18,47 €

* Según establezca el artículo 71 a) del C.G.S.C.

(1) Valor de hora extra de sábado, domingo y festivo

(2) Valor de hora extra de lunes a viernes

Grupo Profesional 2

36	Conserje*	IX	935,76 €	369,35 €	111,73 €	1.416,21 €	1.416,21 €	1.416,21 €	1.416,21 €	19.833,97 €	21,43 €	18,75 €
37	Dependiente/a	IX	948,47 €	392,75 €	111,73 €	1.466,36 €	1.466,36 €	1.466,36 €	1.466,36 €	20.381,51 €	22,07 €	19,31 €
38	Profesional de 3ª	X	935,86 €	347,52 €	111,73 €	1.401,56 €	1.401,56 €	1.401,56 €	1.401,56 €	19.550,97 €	21,11 €	18,47 €
39	Ascensorista	X	935,86 €	347,52 €	111,73 €	1.401,56 €	1.401,56 €	1.401,56 €	1.401,56 €	19.550,97 €	21,11 €	18,47 €
40	Vigilante*	X	935,76 €	348,99 €	111,73 €	1.396,54 €	1.396,54 €	1.396,54 €	1.396,54 €	19.550,88 €	21,11 €	18,47 €
41	Ayudante mas de 2 años	X	935,86 €	347,52 €	111,73 €	1.401,56 €	1.401,56 €	1.401,56 €	1.401,56 €	19.550,97 €	21,11 €	18,47 €
42	Almacenero	X	935,86 €	350,72 €	111,73 €	1.391,53 €	1.391,53 €	1.391,53 €	1.391,53 €	19.556,02 €	21,11 €	18,47 €
43	Mozo Especializado	XI	935,86 €	326,37 €	111,73 €	1.382,86 €	1.382,86 €	1.382,86 €	1.382,86 €	19.262,20 €	20,78 €	18,18 €

Grupo Profesional 1

44	Ayudante menos de 2 años	XII	925,34 €	354,49 €	111,73 €	1.223,20 €	1.223,20 €	1.223,20 €	1.223,20 €	18.976,81 €	20,45 €	17,89 €
45	Mozo menos de 2 años	XII	925,34 €	354,49 €	111,73 €	1.223,20 €	1.223,20 €	1.223,20 €	1.223,20 €	18.976,81 €	20,45 €	17,89 €
46	Limpiador/a	XII	925,34 €	354,49 €	111,73 €	1.223,20 €	1.223,20 €	1.223,20 €	1.223,20 €	18.976,81 €	20,45 €	17,89 €
47	Empaquetador	XII	935,41 €	324,65 €	111,73 €	1.296,13 €	1.296,13 €	1.296,13 €	1.296,13 €	18.978,17 €	20,45 €	17,89 €
48	Pinche de 16 años de edad	XIII	740,72 €	248,83 €	89,39 €	982,76 €	982,76 €	982,76 €	982,76 €	14.816,55 €		
49	Pinche de 17 años de edad	XIII	740,72 €	248,83 €	89,39 €	1.005,01 €	1.005,01 €	1.005,01 €	1.005,01 €	14.883,33 €		

* Según establezca el artículo 71 a) del C.G.S.C.

(1) Valor de hora extra de sábado, domingo y festivo

(2) Valor de hora extra de lunes a viernes

ANEXO II
ATRASOS APORTACION PLAN DE PENSIONES CONSTRUCCION 2022

CATEGORÍAS PROFESIONALES		NIVEL	TOTAL AÑO	APORTACION PLAN DE PENSIONES
Grupo Profesional 8				
Personal Directivo		I		
Grupo Profesional 7				
2	Grado Superior, exp. + 2 años	II	44.993,90 €	449,94 €
3	Grado Superior, exp. - 2 años	II	42.141,07 €	421,41 €
Grupo Profesional 6				
4	Aparejador y Ayte. Ing., exp. + 2 años	III	31.535,04 €	315,35 €
5	Aparejador y Ayte. Ing., exp. - 2 años	III	23.220,95 €	232,21 €
6	Auxiliar Técnico Sanitario, exp. + 2 años	III	23.220,95 €	232,21 €
7	Auxiliar Técnico Sanitario, exp. - 2 años	III	21.078,35 €	210,78 €
8	Jefe de 1ª Administrativo	III	31.535,07 €	315,35 €
9	Téc. Superior en Prev. Riesgos Laborales	III	23.513,66 €	235,14 €
10	Encargado General	IV	23.371,93 €	233,72 €
Grupo Profesional 5				
11	Ayudante de Obra	IV	23.288,15 €	232,88 €
12	Tec. Intermedio Prev. Riesgos Laborales	IV	23.288,15 €	232,88 €
13	Delineante Proyectista	V	25.998,12 €	259,98 €
14	Jefe de 2ª Administrativo	V	29.254,48 €	292,54 €
15	Jefe Planta Hormigones	V	21.827,18 €	218,27 €
16	Encargado de Obra	V	21.827,18 €	218,27 €
17	Práctico Topográfico de 1ª	VI	19.934,30 €	199,34 €
18	Encargado de Taller	VI	21.533,93 €	215,34 €

CATEGORÍAS PROFESIONALES	NIVEL	TOTAL AÑO	APORTACION PLAN DE PENSIONES
Grupo Profesional 4			
19 Delineante de 1ª	VI	19.934,30 €	199,34 €
20 Oficial de 1ª Administrativo	VI	25.998,12 €	259,98 €
21 Delineante de 2ª	VII	18.754,94 €	187,55 €
22 Practico Topográfico de 2ª	VII	18.755,16 €	187,55 €
23 Oficial de 2ª Administrativo	VIII	21.078,12 €	210,78 €
Personal con retribución diaria			
24 Capataz	VII	20.349,24 €	203,49 €
25 Contramaestre	VII	18.768,35 €	187,68 €
26 Conductor camión mas de 7.500 Kg.	VII	18.768,35 €	187,68 €
27 Conductor camión hasta 7.500 Kg.	VIII	18.494,93 €	184,95 €
28 Oficial de 1ª de Oficio	VIII	18.494,93 €	184,95 €
29 Escultor de Piedra y Mármol	VIII	18.494,93 €	184,95 €
30 Maquinista	VIII	18.494,93 €	184,95 €
31 Operador de Grúa	VIII	18.494,93 €	184,95 €
Grupo Profesional 3			
32 Auxiliar de Laboratorio	VII	18.755,16 €	187,55 €
33 Auxiliar Administrativo/a	IX	18.192,42 €	181,92 €
34 Telefonista	IX	18.192,49 €	181,92 €
35 Conserje*	IX	18.192,55 €	181,93 €
36 Cobrador	X	17.935,44 €	179,35 €
Personal con retribución diaria			
37 Auxiliar Activo/a. de Obra / Téc. de Obra	IX	20.316,49 €	203,16 €
38 Conductor/a Carretilla	IX	18.205,08 €	182,05 €
39 Oficial de 2ª de Oficio	IX	18.205,08 €	182,05 €

CATEGORÍAS PROFESIONALES		NIVEL	TOTAL AÑO	APORTACION PLAN DE PENSIONES
Grupo Profesional 2				
40	Vigilante*	X	17.923,48 €	179,23 €
41	Listero	X	19.933,46 €	199,33 €
42	Almacenero	X	17.933,46 €	179,33 €
43	Peón Especializado	XI	17.671,72 €	176,72 €
44	Señalero	XI	17.671,72 €	176,72 €
45	Oficial de 3ª de Oficio	XI	17.671,72 €	176,72 €
Grupo Profesional 1				
46	Ordenanza	X	17.923,48 €	179,23 €
47	Limpiador/a	XII	17.411,97 €	174,12 €
47	Peón	XII	17.411,97 €	174,12 €
48	Aspirante de 16 años de edad	XIII	13.494,34 €	134,94 €
49	Aspirante de 17 años de edad	XIII	14.403,06 €	144,03 €

ANEXO II
ATRASOS APORTACION PLAN DE PENSIONES COMERCIO CONSTRUCCION 2022

CATEGORÍAS PROFESIONALES	NIVEL	TOTAL AÑO	APORTACION PLAN DE PENSIONES
--------------------------	-------	-----------	------------------------------

Grupo Profesional 8

Personal Directivo	I		
--------------------	---	--	--

Grupo Profesional 7

1	Grado Superior, experiencia + 2 años	II	45.030,20 €	450,30 €
2	Grado Superior, experiencia - 2 años	II	42.141,53 €	421,42 €
3	Jefe de División	II	27.861,96 €	278,62 €

Grupo Profesional 6

4	Grado Medio, experiencia + 2 años	III	31.559,52 €	315,60 €
5	Grado Medio, experiencia - 2 años	III	23.240,55 €	232,41 €
6	Auxiliar Técnico Sanitario, exp. + 2 años	III	23.240,55 €	232,41 €
7	Auxiliar Técnico Sanitario, exp. - 2 años	III	21.095,97 €	210,96 €
8	Jefe Administrativo/a de 1ª	III	26.013,31 €	260,13 €
9	Jefe de Personal	IV	27.862,07 €	278,62 €
10	Encargado General	IV	23.240,55 €	232,41 €
11	Jefe de Sucursal	V	27.862,07 €	278,62 €
12	Encargado de Establecimiento	V	23.240,55 €	232,41 €

Grupo Profesional 5

13	Jefe de Compras	V	27.862,19 €	278,62 €
14	Jefe de Ventas	V	27.862,19 €	278,62 €
15	Jefe de Sección Mercantil	V	23.240,33 €	232,40 €
16	Jefe de Taller	VI	23.240,33 €	232,40 €

CATEGORÍAS PROFESIONALES	NIVEL	TOTAL AÑO	APORTACION PLAN DE PENSIONES
--------------------------	-------	-----------	------------------------------

Grupo Profesional 4

17	Dibujante - Diseñador	VI	26.013,31 €	260,13 €
18	Contable-Cajero	VI	26.013,31 €	260,13 €
19	Oficial de 1ª Administrativo	VI	21.874,65 €	218,75 €
20	Jefe de Almacén / Jefe de Grupo	VII	23.240,44 €	232,40 €
21	Capataz	VII	21.874,65 €	218,75 €
22	Escaparatista - Decorador	VII	26.013,31 €	260,13 €
23	Profesional de 1ª	VIII	19.024,77 €	190,25 €
24	Oficial de 2ª Administrativo	VIII	21.095,26 €	210,95 €

Grupo Profesional 3

25	Viajante sin Comisión	VII	21.874,64 €	218,75 €
26	Viajante con Comisión	VII	19.100,31 €	191,00 €
27	Corredor plaza sin comisión	VIII	19.099,41 €	190,99 €
28	Corredor plaza con comisión	VIII	18.698,37 €	186,98 €
29	Interprete	VIII	21.095,94 €	210,96 €
30	Dependiente/a Mayor	VIII	20.584,90 €	205,85 €
31	Profesional de 2ª	IX	18.698,37 €	186,98 €
32	Auxiliar Administrativo / Caja	IX	18.194,75 €	181,95 €
33	Telefonista	IX	18.196,52 €	181,97 €
34	Conductor Carretillero	IX	18.698,37 €	186,98 €
35	Cobrador	X	17.935,47 €	179,35 €

CATEGORÍAS PROFESIONALES	NIVEL	TOTAL AÑO	APORTACION PLAN DE PENSIONES
--------------------------	-------	-----------	------------------------------

Grupo Profesional 2

36	Conserje*	IX	18.195,05 €	181,95 €
37	Dependiente/a	IX	18.697,35 €	186,97 €
38	Profesional de 3ª	X	17.935,44 €	179,35 €
39	Ascensorista	X	17.935,44 €	179,35 €
40	Vigilante*	X	17.935,36 €	179,35 €
41	Ayudante mas de 2 años	X	17.935,44 €	179,35 €
42	Almacenero	X	17.940,07 €	179,40 €
43	Mozo Especializado	XI	17.670,53 €	176,71 €

Grupo Profesional 1

44	Ayudante menos de 2 años	XII	17.408,72 €	174,09 €
45	Mozo menos de 2 años	XII	17.408,72 €	174,09 €
46	Limpiador/ra	XII	17.408,72 €	174,09 €
47	Empaquetador	XII	17.409,97 €	174,10 €
48	Pinche de 16 años de edad	XIII	13.205,59 €	132,06 €
49	Pinche de 17 años de edad	XIII	13.653,49 €	136,53 €

ANEXO II
ATRASOS APORTACION PLAN DE PENSIONES CONSTRUCCION 2023

CATEGORÍAS PROFESIONALES	NIVEL	TOTAL AÑO	APORTACION PLAN DE PENSIONES
Grupo Profesional 8			
Personal Directivo	I		
Grupo Profesional 7			
2 Grado Superior, exp. + 2 años	II	44.993,90 €	449,94 €
3 Grado Superior, exp. - 2 años	II	42.141,07 €	421,41 €
Grupo Profesional 6			
4 Aparejador y Ayte. Ing., exp. + 2 años	III	31.535,04 €	315,35 €
5 Aparejador y Ayte. Ing., exp. - 2 años	III	23.220,95 €	232,21 €
6 Auxiliar Técnico Sanitario, exp. + 2 años	III	23.220,95 €	232,21 €
7 Auxiliar Técnico Sanitario, exp. - 2 años	III	21.078,35 €	210,78 €
8 Jefe de 1ª Administrativo	III	31.535,07 €	315,35 €
9 Téc. Superior en Prev. Riesgos Laborales	III	23.513,66 €	235,14 €
10 Encargado General	IV	23.371,93 €	233,72 €
Grupo Profesional 5			
11 Ayudante de Obra	IV	23.288,15 €	232,88 €
12 Tec. Intermedio Prev. Riesgos Laborales	IV	23.288,15 €	232,88 €
13 Delineante Proyectista	V	25.998,12 €	259,98 €
14 Jefe de 2ª Administrativo	V	29.254,48 €	292,54 €
15 Jefe Planta Hormigones	V	21.827,18 €	218,27 €
16 Encargado de Obra	V	21.827,18 €	218,27 €
17 Práctico Topográfico de 1ª	VI	19.934,30 €	199,34 €
18 Encargado de Taller	VI	21.533,93 €	215,34 €

CATEGORÍAS PROFESIONALES	NIVEL	TOTAL AÑO	APORTACION PLAN DE PENSIONES
Grupo Profesional 4			
19 Delineante de 1ª	VI	19.934,30 €	199,34 €
20 Oficial de 1ª Administrativo	VI	25.998,12 €	259,98 €
21 Delineante de 2ª	VII	18.754,94 €	187,55 €
22 Practico Topográfico de 2ª	VII	18.755,16 €	187,55 €
23 Oficial de 2ª Administrativo	VIII	21.078,12 €	210,78 €
Personal con retribución diaria			
24 Capataz	VII	20.349,24 €	203,49 €
25 Contramaestre	VII	18.768,35 €	187,68 €
26 Conductor camión mas de 7.500 Kg.	VII	18.768,35 €	187,68 €
27 Conductor camión hasta 7.500 Kg.	VIII	18.494,93 €	184,95 €
28 Oficial de 1ª de Oficio	VIII	18.494,93 €	184,95 €
29 Escultor de Piedra y Mármol	VIII	18.494,93 €	184,95 €
30 Maquinista	VIII	18.494,93 €	184,95 €
31 Operador de Grúa	VIII	18.494,93 €	184,95 €
Grupo Profesional 3			
32 Auxiliar de Laboratorio	VII	18.755,16 €	187,55 €
33 Auxiliar Administrativo/a	IX	18.192,42 €	181,92 €
34 Telefonista	IX	18.192,49 €	181,92 €
35 Conserje*	IX	18.192,55 €	181,93 €
36 Cobrador	X	17.935,44 €	179,35 €
Personal con retribución diaria			
37 Auxiliar Activo/a. de Obra / Téc. de Obra	IX	20.316,49 €	203,16 €
38 Conductor/a Carretilla	IX	18.205,08 €	182,05 €
39 Oficial de 2ª de Oficio	IX	18.205,08 €	182,05 €

CATEGORÍAS PROFESIONALES		NIVEL	TOTAL AÑO	APORTACION PLAN DE PENSIONES
Grupo Profesional 2				
40	Vigilante*	X	17.923,48 €	179,23 €
41	Listero	X	19.933,46 €	199,33 €
42	Almacenero	X	17.933,46 €	179,33 €
43	Peón Especializado	XI	17.671,72 €	176,72 €
44	Señalero	XI	17.671,72 €	176,72 €
45	Oficial de 3ª de Oficio	XI	17.671,72 €	176,72 €
Grupo Profesional 1				
46	Ordenanza	X	17.923,48 €	179,23 €
47	Limpiador/a	XII	17.411,97 €	174,12 €
47	Peón	XII	17.411,97 €	174,12 €
48	Aspirante de 16 años de edad	XIII	13.494,34 €	134,94 €
49	Aspirante de 17 años de edad	XIII	14.403,06 €	144,03 €

ANEXO II
ATRASOS APORTACION PLAN DE PENSIONES COMERCIO CONSTRUCCION 2023

CATEGORÍAS PROFESIONALES	NIVEL	TOTAL AÑO	APORTACION PLAN DE PENSIONES
--------------------------	-------	-----------	------------------------------

Grupo Profesional 8

Personal Directivo	I		
--------------------	---	--	--

Grupo Profesional 7

1	Grado Superior, experiencia + 2 años	II	45.030,20 €	450,30 €
2	Grado Superior, experiencia - 2 años	II	42.141,53 €	421,42 €
3	Jefe de División	II	27.861,96 €	278,62 €

Grupo Profesional 6

4	Grado Medio, experiencia + 2 años	III	31.559,52 €	315,60 €
5	Grado Medio, experiencia - 2 años	III	23.240,55 €	232,41 €
6	Auxiliar Técnico Sanitario, exp. + 2 años	III	23.240,55 €	232,41 €
7	Auxiliar Técnico Sanitario, exp. - 2 años	III	21.095,97 €	210,96 €
8	Jefe Administrativo/a de 1ª	III	26.013,31 €	260,13 €
9	Jefe de Personal	IV	27.862,07 €	278,62 €
10	Encargado General	IV	23.240,55 €	232,41 €
11	Jefe de Sucursal	V	27.862,07 €	278,62 €
12	Encargado de Establecimiento	V	23.240,55 €	232,41 €

Grupo Profesional 5

13	Jefe de Compras	V	27.862,19 €	278,62 €
14	Jefe de Ventas	V	27.862,19 €	278,62 €
15	Jefe de Sección Mercantil	V	23.240,33 €	232,40 €
16	Jefe de Taller	VI	23.240,33 €	232,40 €

CATEGORÍAS PROFESIONALES	NIVEL	TOTAL AÑO	APORTACION PLAN DE PENSIONES
--------------------------	-------	-----------	------------------------------

Grupo Profesional 4

17	Dibujante - Diseñador	VI	26.013,31 €	260,13 €
18	Contable-Cajero	VI	26.013,31 €	260,13 €
19	Oficial de 1ª Administrativo	VI	21.874,65 €	218,75 €
20	Jefe de Almacén / Jefe de Grupo	VII	23.240,44 €	232,40 €
21	Capataz	VII	21.874,65 €	218,75 €
22	Escaparartista - Decorador	VII	26.013,31 €	260,13 €
23	Profesional de 1ª	VIII	19.024,77 €	190,25 €
24	Oficial de 2ª Administrativo	VIII	21.095,26 €	210,95 €

Grupo Profesional 3

25	Viajante sin Comisión	VII	21.874,64 €	218,75 €
26	Viajante con Comisión	VII	19.100,31 €	191,00 €
27	Corredor plaza sin comisión	VIII	19.099,41 €	190,99 €
28	Corredor plaza con comisión	VIII	18.698,37 €	186,98 €
29	Interprete	VIII	21.095,94 €	210,96 €
30	Dependiente/a Mayor	VIII	20.584,90 €	205,85 €
31	Profesional de 2ª	IX	18.698,37 €	186,98 €
32	Auxiliar Administrativo / Caja	IX	18.194,75 €	181,95 €
33	Telefonista	IX	18.196,52 €	181,97 €
34	Conductor Carretillero	IX	18.698,37 €	186,98 €
35	Cobrador	X	17.935,47 €	179,35 €

CATEGORÍAS PROFESIONALES	NIVEL	TOTAL AÑO	APORTACION PLAN DE PENSIONES
--------------------------	-------	-----------	------------------------------

Grupo Profesional 2

36	Conserje*	IX	18.195,05 €	181,95 €
37	Dependiente/a	IX	18.697,35 €	186,97 €
38	Profesional de 3ª	X	17.935,44 €	179,35 €
39	Ascensorista	X	17.935,44 €	179,35 €
40	Vigilante*	X	17.935,36 €	179,35 €
41	Ayudante mas de 2 años	X	17.935,44 €	179,35 €
42	Almacenero	X	17.940,07 €	179,40 €
43	Mozo Especializado	XI	17.670,53 €	176,71 €

Grupo Profesional 1

44	Ayudante menos de 2 años	XII	17.408,72 €	174,09 €
45	Mozo menos de 2 años	XII	17.408,72 €	174,09 €
46	Limpiador/ra	XII	17.408,72 €	174,09 €
47	Empaquetador	XII	17.409,97 €	174,10 €
48	Pinche de 16 años de edad	XIII	13.205,59 €	132,06 €
49	Pinche de 17 años de edad	XIII	13.653,49 €	136,53 €

ANEXO II

ATRASOS APORTACIÓN PLAN DE PENSIONES CONSTRUCCIÓN 2024

CATEGORÍAS PROFESIONALES	NIVEL	APORTACION PLAN DE PENSIONES (1+0,25)
--------------------------	-------	--

Grupo Profesional 8

Personal Directivo	I
--------------------	---

Grupo Profesional 7

2	Grado Superior, exp. + 2 años	II	569,28 €
3	Grado Superior, exp. - 2 años	II	533,18 €

Grupo Profesional 6

4	Aparejador y Ayte. Ing., exp. + 2 años	III	398,99 €
5	Aparejador y Ayte. Ing., exp. - 2 años	III	293,80 €
6	Auxiliar Técnico Sanitario, exp. + 2 años	III	293,80 €
7	Auxiliar Técnico Sanitario, exp. - 2 años	III	266,69 €
8	Jefe de 1ª Administrativo	III	398,99 €
9	Téc. Superior en Pev. Riesgos Laborales	III	297,50 €
10	Encargado General	IV	295,77 €

Grupo Profesional 5

11	Ayudante de Obra	IV	294,65 €
12	Tec. Intermedio Prev. Riesgos Laborales	IV	294,65 €
13	Delineante Proyectista	V	328,93 €
14	Jefe de 2ª Administrativo	V	370,13 €
15	Jefe Planta Hormigones	V	276,16 €
16	Encargado de Obra	V	276,16 €
17	Práctico Topográfico de 1ª	VI	252,21 €

Personal con retribución diaria

18	Encargado de Taller	VI	272,45 €
----	---------------------	----	----------

* Según establece el artículo 71 a) del C.G.S.C.

Grupo Profesional 4

19	Delineante de 1ª	VI	252,21 €
20	Oficial de 1ª Administrativo	VI	328,93 €
21	Delineante de 2ª	VII	237,29 €
22	Práctico Topográfico de 2ª	VII	237,29 €
23	Oficial de 2ª Administrativo	VIII	266,68 €

Personal con retribución diaria

24	Capataz	VII	257,46 €
25	Contraamaestre	VII	237,46 €

26	Conductor camión mas de 7.500 Kg.	VII	237,46 €
27	Conductor camión hasta 7.500 Kg.	VIII	234,00 €
28	Oficial de 1ª de Oficio	VIII	234,00 €
29	Escultor de Piedra y Mármol	VIII	234,00 €
30	Maquinista	VIII	234,00 €
31	Operador de Grúa	VII	234,00 €

Grupo Profesional 3

32	Auxiliar de Laboratorio	VII	237,29 €
33	Auxiliar Administrativo/a	IX	230,17 €
34	Telefonista	IX	230,17 €
35	Conserje*	IX	230,18 €
36	Cobrador	X	226,92 €

Personal con retribución diaria

37	Auxiliar Activo/a. de Obra / Téc. de Obra	IX	257,04 €
38	Conductor/a Carretilla	IX	230,33 €
39	Oficial de 2ª de Oficio	IX	230,33 €

* Según establece el artículo 71 a) del C.G.S.C.

Grupo Profesional 2

40	Vigilante*	X	226,77 €
----	------------	---	----------

Personal con retribución diaria

41	Listero	X	246,89 €
42	Almacenero	X	226,89 €
43	Peón Especializado	XI	223,59 €
44	Señalero	XI	223,59 €
45	Oficial de 3ª de Oficio	XI	223,59 €

Grupo Profesional 1

46	Ordenanza	X	226,77 €
----	-----------	---	----------

Personal con retribución diaria

47	Limpiador/a	XII	220,30 €
47	Peón	XII	220,30 €
48	Aspirante de 16 años de edad	XIII	170,99 €
49	Aspirante de 17 años de edad	XIII	182,23 €

* Según establece el artículo 71 a) del C.G.S.C.

ANEXO II

ATRASOS APORTACIÓN PLAN DE PENSIONES COMERCIO CONSTRUCCIÓN 2024

CATEGORÍAS PROFESIONALES	NIVEL	APORTACION PLAN DE PENSIONES (1+0,25)
--------------------------	-------	--

Grupo Profesional 8

Personal Directivo	I	
--------------------	---	--

Grupo Profesional 7

1	Grado Superior, experiencia + 2 años	II	569,73 €
2	Grado Superior, experiencia - 2 años	II	533,19 €
3	Jefe de División	II	352,52 €

Grupo Profesional 6

4	Grado Medio, experiencia + 2 años	III	399,30 €
5	Grado Medio, experiencia - 2 años	III	294,05 €
6	Auxiliar Técnico Sanitario, exp. + 2 años	III	294,05 €
7	Auxiliar Técnico Sanitario, exp. - 2 años	III	266,91 €
8	Jefe Administrativo/a de 1ª	III	329,12 €
9	Jefe de Personal	IV	352,52 €
10	Encargado General	IV	294,05 €
11	Jefe de Sucursal	V	352,52 €
12	Encargado de Establecimiento	V	294,05 €

Grupo Profesional 5

13	Jefe de Compras	V	352,52 €
14	Jefe de Ventas	V	352,52 €
15	Jefe de Sección Mercantil	V	294,04 €
16	Jefe de Taller	VI	294,04 €

* Según establece el artículo 71 a) del C.G.S.C.

Grupo Profesional 4

17	Dibujante - Diseñador	VI	329,12 €
18	Contable-Cajero	VI	329,12 €
19	Oficial de 1ª Administrativo	VI	276,77 €
20	Jefe de Almacén / Jefe de Grupo	VII	294,04 €
21	Capataz	VII	276,77 €
22	Escaparatista - Decorador	VII	329,12 €
23	Profesional de 1ª	VIII	240,71 €
24	Oficial de 2ª Administrativo	VIII	299,90 €

Grupo Profesional 3

25	Viajante sin Comisión	VII	276,77 €
26	Viajante con Comisión	VII	241,66 €
27	Corredor plaza sin comisión	VIII	241,66 €
28	Corredor plaza con comisión	VIII	236,57 €
29	Interprete	VIII	266,91 €
30	Dependiente/a Mayor	VIII	260,45 €
31	Profesional de 2ª	IX	236,57 €
32	Auxiliar Administrativo / Caja	IX	230,22 €
33	Telefonista	IX	230,22 €
34	Conductor Carretillero	IX	236,57 €
35	Cobrador	X	226,92 €

* Según establece el artículo 71 a) del C.G.S.C.

Grupo Profesional 2

36	Conserje*	IX	230,21 €
37	Dependiente/a	IX	236,56 €
38	Profesional de 3ª	X	226,92 €
39	Ascensorista	X	226,92 €
40	Vigilante*	X	226,92 €
41	Ayudante mas de 2 años	X	226,92 €
42	Almacenero	X	226,98 €
43	Mozo Especializado	XI	223,58 €

Grupo Profesional 1

44	Ayudante menos de 2 años	XII	220,26 €
45	Mozo menos de 2 años	XII	220,26 €
46	Limpiador/ra	XII	220,26 €
47	Empaquetador	XII	220,28 €
48	Pinche de 16 años de edad	XIII	168,11 €
49	Pinche de 17 años de edad	XIII	172,74 €

* Según establece el artículo 71 a) del C.G.S.C.

Dirección General de Trabajo**Servicio de Promoción Laboral****CONVENIO****7036****206415**

Código 38000445011984.

VISTO el texto del Acuerdo de Revisión Salarial para el año 2024 del CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DEL SECTOR DE COMERCIO DE BAZARES DE S/C DE TENERIFE, suscrito por la Mesa Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en ejercicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Trabajo en virtud de lo establecido en el artículo 12.2 a) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Empleo aprobado por el Decreto 37/2024, de 4 de marzo (BOC nº 52, de 12 de marzo), esta Dirección General,

ACUERDA

Primero.- Inscribir el citado Acuerdo en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de este Centro Directivo, y proceder a su depósito, con notificación a la Mesa Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, José Ramón Rodríguez Albertus, documento firmado electrónicamente.

**ACTA DE ACUERDO DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO
DEL COMERCIO DE BAZARES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2024
(Cod.Convenio 38000445011984)**

ASISTENTES:

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 julio de 2024.

Por la Parte Social

Por CC.OO.

Don Francisco Javier Velasco Rodríguez (Asesor).

Por USO

Doña Sandra Tarín Herrera (Asesora).

Por U.G.T.

Don Antonio Martín Guerra (Asesor).

Por S.B.

Doña Irene Franquis Avero (Asesora).

Por la Parte Empresarial

POR FEDECO Canarias

Don Víctor M. Sánchez Cruz.

POR FTAC

Don Antonio Luis González Núñez.

POR ASPECOTE

Don Vladimir Camacho Rosales.

POR A.E.C.P. Arona

Dña. M^a Esmeralda Martín Rodríguez (Asesora).

Reunidos los anteriormente señalados, en Santa Cruz de Tenerife, siendo las 09:00 horas del día 9 de julio de 2024 con objeto de firmar el desarrollado de lo pactado en base de, entre otras cuestiones, lo contemplado en Artículo 4 del Convenio Colectivo del Comercio de Bazares de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. (*BOP 86, de 19 Julio 2017*), en base a los siguientes acuerdos:

Primero.- Que ambas representaciones, sindicales y patronales poseen el conocimiento mutuo de legitimación y representatividad como interlocutores en

el ámbito provincial de la negociación colectiva del sector de Comercio Bazares para el desarrollo del presente acuerdo.

Segundo.- Que las partes presentes acuerdan la firmar de las tablas salariales para el 2024, y con ello para dar cumplimiento a los artículos 3 y 4 de este Convenio Colectivo de Comercio de Bazares.

Por tanto, la tabla salarial del Convenio de Comercio de Bazares para la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para el año 2024 se adjunta al presente acuerdo.

Tercero.- Se actualizan las tablas en base al I.P.C. del 2023 (+ 3,1%).

Cuarto.- Las partes acuerdan la revisión económica del Convenio del Comercio de Bazares de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, cuya vigencia finalizó el pasado 31 de diciembre de 2020, con la revisión salarial establecida en el artículo 4 del Convenio, I.P.C 3,1%, con independencia de la denuncia, negociación o prórroga del Convenio.

Quinto.- Los atrasos de los importes económicos derivados de la publicación de la presente tabla salarial podrán ser abonados en un pago único tras la publicación de las mismas, o prorrateado el incremento en las siguientes nóminas, siempre que sea dentro del ejercicio 2024.

Sexto.- Las partes acuerdan, en concordancia con los puntos anteriores, las siguientes TABLAS SALARIALES 2024:

TABLAS SALARIAL COMERCIO BAZARES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (COD. CONVENIO 38000445011984)	
CATEGORIAS	2024 IPC 3,10%
PERSONAL TECNICO/A O TITULADO/A	
Titulado Grado Superior/graduado	995,22 €
Director/a	1.064,30 €
Jefe/a de División	992,25 € S.M.I.
Jefe/a Personal, Compras, Jefe/a Sucursal, Encargado/a Gral.	992,25 € S.M.I.
Jefe/a Almacén, Jefe/a Secc. Mercantil, Encargado/a Establecimiento	992,25 € S.M.I.
PERSONAL ESPECIALISTA O NO TITULADO/A	
Jefe/a de Sección	992,25 € S.M.I.
Cajero/a de Tienda	992,25 € S.M.I.
Comercial	992,25 € S.M.I.
Dependiente/a o vendedor/a	992,25 € S.M.I.
Ayudante Dependiente/a o vendedor/a	992,25 € S.M.I.
Auxiliar de Caja	992,25 € S.M.I.

PERSONAL ADMINISTRATIVO	
Director/a Administrativo/a	1.064,69 €
Jefe/a División Administrativa	992,25 € S.M.I.
Jefe/a Administrativo/a	992,25 € S.M.I.
Contable y Cajero/a de Administración	992,25 € S.M.I.
Administrativo/a	992,25 € S.M.I.
PERSONAL SERVICIO	
Dibujante	992,25 € S.M.I.
Escaparatista	992,25 € S.M.I.
Conductor/a, Repartidor/a	992,25 € S.M.I.
Ayudante Montaje	992,25 € S.M.I.
Delineante	992,25 € S.M.I.
PLUS CAJA:	46,89 €
DIETA:	19,57 €
MEDIA DIETA:	11,72 €
PLUS KILOMETRAJE:	0,22 €
AYUDA HIJO INCAPACITADO (Art. 18):	23,24 €

Por tanto, la tabla salarial con las categorías determinadas del Convenio de Comercio de Bazares para la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para el 2024 es la que se señala, quedando esta para determinar la base de los salarios para los años siguientes.

Séptimo.- Las partes acuerdan revisar y actualizar antes del 31 de Octubre de 2024, los siguientes preceptos del Convenio Colectivo de Bazares de Santa Cruz de Tenerife:

- Artículo 1.-Partes firmantes y Ámbito de aplicación.
- Artículo 3.- Ámbito Temporal.
- Artículo 10.- Jornada.
- Artículo 11.- Retribución de trabajo en domingos y festivos y Horas extraordinarias
- Artículo 13.- Licencias, excedencias y suspensiones del contrato
- Artículo 15.- Retribuciones.

Octavo.- Las partes acuerdan delegar en Dña. SANDRA TARÍN HERRERA, con número de D.N.I.: ***0197**, la facultad del Registro Telemático (REGCON) del presente acuerdo de las tablas salariales y conceptos anexos, favoreciendo su publicación en el BOP.

Sin más, y para que así consten en prueba de conformidad de todas las partes implicadas, se firma el presente acuerdo, siendo las 9:00 horas de la fecha indicada en el encabezamiento.

POR LA PARTE SOCIAL

POR LA PARTE EMPRESARIAL

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal

Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANUNCIO

7037**208384**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace pública la delegación de competencias acordada por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2024, con el número AC0000024526, con motivo de la aprobación de un convenio interadministrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Consorcio de Tributos de Tenerife para la realización de los trabajos de actualización catastral en la zona afectada por el incendio ocurrido en la isla de Tenerife en el mes de agosto de 2023, conforme al siguiente detalle:

ÓRGANO DELEGANTE: Consejo de Gobierno Insular.

ÓRGANO DELEGADO: El titular de órgano con competencias en materia de agricultura (Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal).

COMPETENCIA DELEGADA: Aprobar cualquier modificación o rectificación que, en su caso, pudiera afectar al contenido del presente acuerdo.

Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL, Valentín Esteban González Évora, documento firmado electrónicamente.

Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal

Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANUNCIO

7038**207047**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace pública la delegación de competencias acordada por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2024, con el número AC0000024525, con motivo de la actualización y liquidación de los cánones correspondientes a las anualidades 2016/17 y 2023/24 del contrato de arrendamiento suscrito con la empresa SADA PA CANARIAS, S.A., por la utilización del inmueble en el que se encuentran las instalaciones del Matadero Insular de Aves (Exp. E2009000001), con arreglo al siguiente detalle:

ÓRGANO DELEGANTE: Consejo de Gobierno Insular.

ÓRGANO DELEGADO: Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal.

COMPETENCIA DELEGADA: Aprobar cualquier modificación o rectificación que, en su caso, pudiera afectar al contenido del referido acuerdo.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL, Valentín Esteban González Évora, documento firmado electrónicamente.

Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, S.A.**ANUNCIO**

7039

206836

Entidad: Parque Científico y Tecnológico de Tenerife S.A.**OFERTA DE EMPLEO DE PÚBLICO 2024**

Vista Resolución del Presidente del Consejo de administración de Parque Científico y Tecnológico de Tenerife S.A., por la que se aprobó la oferta de empleo público del ejercicio 2024 (OEP 2024) en Consejo de administración de esa entidad mercantil, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2024, atendiendo a criterios relativos a la tasa específica de temporalidad (52,63 %).

Por todo ello, y en ejecución de la obligación legal de reducción de la temporalidad y sobre los mencionados acuerdos de esta entidad mercantil, se procede a la publicación de la oferta de empleo público.

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PCTT 2024	
TASA ESPECÍFICA DE TEMPORALIDAD	
PLAZA	Nº
TÉCNICO/A JURÍDICO	1
TÉCNICO/A DE GESTIÓN DE PROYECTOS	5
TÉCNICO/A DE OBRA Y MANTENIMIENTO	1
AYUDANTE TÉCNICO/A	1
TOTAL PLAZAS TASA ESPECÍFICA DE TEMPORALIDAD	8
TOTAL PLAZAS OEP 2024	8

En San Cristóbal de La Laguna, a dos de diciembre de dos mil veinticuatro.

LA DIRECTORA GERENTE DEL PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE TENERIFE, S.A., Olga Martín Pascual, documento firmado electrónicamente.

**INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN
SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)****Gerencia****EXPOSICIÓN PÚBLICA****7040****207678**

Por Decreto de la Presidencia número D0000005236, del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) del Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 27 de noviembre de 2024, se ha dispuesto tomar en consideración y exponer al público el PROYECTO “REFORMA Y MEJORA DE LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE AGUA CALIENTE SANITARIA DEL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA”, redactado por la empresa PROMYCONSFOT CANARIAS, S.L.U., con un presupuesto base de licitación (IGIC incluido) de 447.894,91 €.

El proyecto será expuesto al público por plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES contados a partir

del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual pueden formularse alegaciones al mismo; entendiéndolo aprobado definitivamente si durante el plazo de exposición no se presentase escrito alguno de alegaciones en contra.

El citado proyecto se encontrará a disposición de los interesados durante dicho periodo en las dependencias del Servicio de Ingeniería y Mantenimiento del IASS (calle Iriarte, s/n, 38003, Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922349876; lvalpen@iass.es, de lunes a viernes, desde las 9:00 hasta las 13:00 horas); y podrá ser consultado asimismo en la página web del Organismo www.iass.es

Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA GERENTE DEL IASS, Yazmina León Martínez, documento firmado electrónicamente.

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE**ANUNCIO****7041****207618**

Por Resolución de la Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife de fecha 28 de noviembre de 2024, se aprueba la relación de los/as aspirantes propuestos por el tribunal calificador para su contratación como personal laboral fijo, así como la relación

de puestos de trabajo a ofertar en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, **de DIECINUEVE (19) plazas de Auxiliar Administrativo/a (Grupo C2)**, de la plantilla del personal laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, mediante el sistema de concurso, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, conforme al siguiente texto:

*“Visto informe propuesta del Departamento de Recursos Humanos del Área de Administración de este Organismo, de fecha 28 de noviembre de 2024, con relación a la convocatoria pública, aprobada por decreto de esta Gerencia de fecha 13 de diciembre de 2022, para la cobertura por personal laboral fijo, para la estabilización de empleo temporal de larga duración, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público, en los puestos de trabajo en los que se encuadran **DIECINUEVE (19) plazas de Auxiliar Administrativo/a (Grupo C2)**, de la plantilla de personal laboral de este Consejo Insular de Aguas, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 153, de 22 de diciembre del mismo año, y teniendo en cuenta lo siguiente:*

Primero.- *Que, finalizado el proceso selectivo de referencia, el Tribunal Calificador designado por Decreto de esta Gerencia, de fecha 8 de noviembre de 2024, elevó a esta Gerencia, con fecha 24 de mayo de 2024, propuesta de contratación como personal laboral fijo, de los/las aspirantes que han superado el proceso extraordinario de*

estabilización de empleo temporal de larga duración, por orden decreciente, con arreglo a las Bases de la convocatoria, con el siguiente detalle:

DIECINUEVE (19) PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A (C2)			
DNI	APELLIDOS, NOMBRE	CALIFICACIÓN FINAL	ORDEN
7957	MARÍA DEL CARMEN CABRERA DARIAS	10,0000	1º
3728	ANTONIO JESÚS DELGADO RODRÍGUEZ	10,0000	2º
7942	ROSA LEÓN PLASENCIA	10,0000	3º
3139	MARÍA TERESA BERNARDO REDONDO	10,0000	4º
6094	JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ TOSTE	10,0000	5º
6491	ALFONSO ANDRÉS HERNÁNDEZ TOMEY	10,0000	6º
7005	RUTH IVONNE QUINTERO BRITO	10,0000	7º
8057	ELENA MARÍA GUZMÁN LOURIDO	10,0000	8º
0843	AMAURY SATURNINO DÍAZ BÁEZ	10,0000	9º
4465	CARMEN DELIA ÁLVAREZ LEDESMA	10,0000	10º
0231	YOLANDA GARCÍA MARTÍNEZ	10,0000	11º
6740	ELBA LUISA GARCÍA MORALES	10,0000	12º
6963	JUDITH MONTESINOS SÁNCHEZ	10,0000	13º
8068	MARÍA JOSÉ PERAZA MORA	10,0000	14º
7017	RUTH MARÍA NAVARRO SOSA	10,0000	15º
8278	MARÍA CLEOFÉ MOYA MORALES	10,0000	16º
6935	NAYRA NAZARET REYES ÁLVAREZ	10,0000	17º
7928	MARÍA DEL SOL RODRÍGUEZ GONCÁLVEZ	10,0000	18º
8110	MARÍA JOSÉ BRAVO DE LAGUNA RULL	10,0000	19º

Segundo.- Que, la Base Octava de las que rigen la convocatoria viene a establecer que:

“Una vez realizadas las valoraciones finales del proceso selectivo, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Organismo Autónomo y en la página Web del Consejo Insular de Aguas de Tenerife (<https://www.aquastenerife.org>), una relación única de la valoración final de los/las aspirantes, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su contratación como personal laboral fijo.”

Tercero.- Que, las resoluciones de los Tribunales Calificadores vinculan a las Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 14.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; *“Las resoluciones de los Tribunales o Comisiones Permanentes de Selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.*

Cuarto.- Que, la Base Novena de las que rigen la convocatoria señala lo siguiente:

“1.- A propuesta del Tribunal Calificador, por Resolución del órgano competente en materia de personal, se aprobará la relación de aspirantes propuestos/as para su contratación como personal laboral fijo en las plazas convocadas, así como la relación de puestos de trabajo a ofertar para que los/las aspirantes lo soliciten por orden de preferencia, concediéndoles el plazo que se indica en el apartado 2 de la presente Base a los efectos de que presenten la documentación, en lengua castellana, descrita a continuación, salvo que se acredite de oficio por el Organismo Autónomo según se determine en las presentes Bases:

a) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

c) Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria que no haya sido acreditado junto con la solicitud de participación.

2.- Plazo de presentación de documentos: *Será de VEINTE (20) DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de esta Provincia.*

3.- Periodo de prueba: *El personal laboral fijo de nuevo ingreso quedará sometido/a a un periodo de prueba, que para los grupos de niveles de titulación académica A1 y A2, no será superior a seis meses, ni será superior a dos meses para el resto de niveles de titulación.*

No estará sometido al periodo de prueba, el personal con antigüedad igual o superior a los periodos anteriormente citados en el Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife, en las plazas que sean objeto de las distintas convocatorias, siempre y cuando hayan prestado estos servicios en un periodo de doce meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

(...)

A la finalización de dicho periodo, los/as aspirantes habrán de obtener una valoración de apto o no apto de conformidad con el procedimiento regulado al efecto.

La Resolución de la declaración de aptitud corresponderá al órgano competente en materia de personal, previos los correspondientes informes. En el caso de no superar el periodo de prueba, mediante Resolución motivada del órgano competente del Organismo Autónomo en materia de personal, se dispondrá la extinción de su relación laboral.

(...)

5.- Asignación de puestos: *La asignación de puestos de trabajo se realizará en el momento de la contratación, una vez superado, en su caso, el periodo de prueba, de acuerdo con las peticiones de los/as aspirantes entre los puestos ofertados por el Organismo Autónomo, según el orden obtenido en el proceso selectivo.*

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife.”

Quinto.- *Que, de conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta la antigüedad en el CIATF de los/as candidatos/as propuestos/as, los/las mismos/as, no estarán sometidos/as a periodo de prueba alguno.*

Sexto.- *Que, con arreglo a la Relación de Puestos de Trabajo del personal laboral del CIATF, los puestos de trabajo vacantes a ofertar, correspondientes a las plazas objeto de la convocatoria, son los que a continuación se señalan:*

Código del Puesto	Denominación del Puesto	Área
226	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE RECURSOS HUMANOS II	Administración
227	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE APOYO ADMINISTRATIVO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SUBVENCIONES II	Recursos Hidráulicos
228	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE APOYO ADMINISTRATIVO DE INFRAESTRUCTURA II	Infraestructura Hidráulica
229	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE GESTIÓN	Administración
230	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS II	Administración
232	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE APOYO ADMINISTRATIVO DE AGUAS SUPERFICIALES	Recursos Hidráulicos
236	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE APOYO ADMINISTRATIVO DE INFRAESTRUCTURA VI	Infraestructura Hidráulica
247	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE APOYO ADMINISTRATIVO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SUBVENCIONES I	Recursos Hidráulicos
252	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE APOYO ADMINISTRATIVO DE INFRAESTRUCTURA VII	Infraestructura Hidráulica
253	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE APOYO ADMINISTRATIVO DE AGUAS SUPERFICIALES II	Recursos Hidráulicos
255	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE APOYO ADMINISTRATIVO A LA GERENCIA	Gerencia
260	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS III	Administración

Código del Puesto	Denominación del Puesto	Área
261	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE APOYO ADMINISTRATIVO DE INFRAESTRUCTURA IV	Infraestructura Hidráulica
262	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE APOYO ADMINISTRATIVO DE INFRAESTRUCTURA V	Infraestructura Hidráulica
263	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE GERENCIA II	Gerencia
264	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE APOYO ADMINISTRATIVO DE AGUAS SUPERFICIALES III	Recursos Hidráulicos
265	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE LA UNIDAD BÁSICA DE TESORERÍA	Administración
266	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE LA UNIDAD BÁSICA DE CONTROL PRESUPUESTARIO	Administración
270	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE RECURSOS HUMANOS I	Administración

Séptimo.- Que, el Decreto 115/1992, de 9 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, dispone en su artículo 26.1.b), que la plantilla del Organismo estará integrada, entre otros, por personal contratado en régimen laboral, con el siguiente tenor literal: “1. El personal al servicio del Consejo Insular de Aguas estará constituido por: (...) b) Los contratados en régimen laboral a cargo del presupuesto propio.”

Octavo.- Que, el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigente en materia de Régimen Local, dispone en sus apartados 1º y 2º que “La selección del personal laboral se rige por lo establecido en el artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril”, y que “La contratación laboral puede ser por tiempo indefinido, de duración determinada, a tiempo parcial, y demás modalidades previstas en la legislación laboral”.

Noveno.- Que, la Disposición adicional primera, apartado 2, de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, por la que se rige la convocatoria de referencia, establece:

“Finalizado el proceso selectivo, la autoridad competente de la entidad local nombrará o contratará, según proceda, a los candidatos que hayan superado el proceso selectivo.”

En consecuencia, y de conformidad con lo anteriormente establecido, y en uso de las competencias que me confiere el artículo 24.1 de los Estatutos reguladores de este Consejo

Insular de Aguas, por el presente vengo en **RESOLVER** lo siguiente:

PRIMERO.- APROBAR para su contratación en las plazas de auxiliar administrativo/a, como personal laboral fijo en el Consejo Insular de Aguas de Tenerife, la siguiente relación de aspirantes propuestos/as por el Tribunal Calificador designado al efecto, por orden decreciente:

DIECINUEVE (19) PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A (C2)			
DNI	APELLIDOS, NOMBRE	CALIFICACIÓN FINAL	ORDEN
7957	MARÍA DEL CARMEN CABRERA DARIAS	10,0000	1º
3728	ANTONIO JESÚS DELGADO RODRÍGUEZ	10,0000	2º
7942	ROSA LEÓN PLASENCIA	10,0000	3º
3139	MARÍA TERESA BERNARDO REDONDO	10,0000	4º
6094	JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ TOSTE	10,0000	5º
6491	ALFONSO ANDRÉS HERNÁNDEZ TOMEY	10,0000	6º
7005	RUTH IVONNE QUINTERO BRITO	10,0000	7º
8057	ELENA MARÍA GUZMÁN LOURIDO	10,0000	8º
0843	AMAURY SATURNINO DÍAZ BÁEZ	10,0000	9º
4465	CARMEN DELIA ÁLVAREZ LEDESMA	10,0000	10º
0231	YOLANDA GARCÍA MARTÍNEZ	10,0000	11º
6740	ELBA LUISA GARCÍA MORALES	10,0000	12º
6963	JUDITH MONTESINOS SÁNCHEZ	10,0000	13º
8068	MARÍA JOSÉ PERAZA MORA	10,0000	14º
7017	RUTH MARÍA NAVARRO SOSA	10,0000	15º

DIECINUEVE (19) PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A (C2)			
DNI	APELLIDOS, NOMBRE	CALIFICACIÓN FINAL	ORDEN
8278	MARÍA CLEOFÉ MOYA MORALES	10,0000	16º
6935	NAYRA NAZARET REYES ÁLVAREZ	10,0000	17º
7928	MARÍA DEL SOL RODRÍGUEZ GONCÁLVEZ	10,0000	18º
8110	MARÍA JOSÉ BRAVO DE LAGUNA RULL	10,0000	19º

SEGUNDO.- OFERTAR a los/as aspirantes seleccionados, indicados en el apartado anterior, las plazas de auxiliar administrativo/a convocadas, y concretamente los siguientes puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo de personal laboral del Organismo, a los efectos de que manifiestan su orden de preferencia:

Código del Puesto	Denominación del Puesto	Área
226	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE RECURSOS HUMANOS II	Administración
227	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE APOYO ADMINISTRATIVO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SUBVENCIONES II	Recursos Hidráulicos
228	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE APOYO ADMINISTRATIVO DE INFRAESTRUCTURA II	Infraestructura Hidráulica
229	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE GESTIÓN	Administración
230	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS II	Administración
232	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE APOYO ADMINISTRATIVO DE AGUAS SUPERFICIALES	Recursos Hidráulicos
236	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE APOYO ADMINISTRATIVO DE INFRAESTRUCTURA VI	Infraestructura Hidráulica
247	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE APOYO ADMINISTRATIVO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SUBVENCIONES I	Recursos Hidráulicos
252	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE APOYO ADMINISTRATIVO DE INFRAESTRUCTURA VII	Infraestructura Hidráulica

Código del Puesto	Denominación del Puesto	Área
253	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE APOYO ADMINISTRATIVO DE AGUAS SUPERFICIALES II	Recursos Hidráulicos
255	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE APOYO ADMINISTRATIVO A LA GERENCIA	Gerencia
260	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS III	Administración
261	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE APOYO ADMINISTRATIVO DE INFRAESTRUCTURA IV	Infraestructura Hidráulica
262	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE APOYO ADMINISTRATIVO DE INFRAESTRUCTURA V	Infraestructura Hidráulica
263	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE GERENCIA II	Gerencia
264	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE APOYO ADMINISTRATIVO DE AGUAS SUPERFICIALES III	Recursos Hidráulicos
265	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE LA UNIDAD BÁSICA DE TESORERÍA	Administración
266	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE LA UNIDAD BÁSICA DE CONTROL PRESUPUESTARIO	Administración
270	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE RECURSOS HUMANOS I	Administración

TERCERO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO.- PROCEDER A LA CONTRATACIÓN como personal laboral fijo/a, una vez que el/la aspirante propuesto/a, en el plazo de **VEINTE (20) DÍAS NATURALES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, haya presentado la documentación acreditativa de que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, y la petición de los puestos, de conformidad a la Base Novena de las que rigen la convocatoria:

“a) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

c) Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria que no haya sido acreditado junto con la solicitud de participación.”

La no presentación de documentación requerida o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria dentro del referido plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a la contratación, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad de los datos declarados en la solicitud, de conformidad con lo señalado en el apartado cuatro de la Base Novena de la Convocatoria.

QUINTO. - *La asignación de los puestos de trabajo se realizará en el momento de la contratación de acuerdo a la petición del/de la interesado/a, entre los puestos de trabajo ofertados por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife, de conformidad con las Bases de la presente Convocatoria.*

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto de trabajo asignado con carácter definitivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo de personal laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

SEXTO. - *Notificar la presente Resolución a los interesados/as, significándoles que, contra la misma, al no agotar la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada ante la Presidencia de este Consejo Insular de Aguas, en el plazo de un (1) mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen oportuno”.*

Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL GERENTE DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE, Javier Davara Méndez, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA**ANUNCIO****7042****206952**

Por Decreto de la Presidencia núm. 2024-2380 de fecha 27/11/2024, se aprobó de forma provisional el proyecto que se relaciona a continuación, con su presupuesto.

«MEJORAS PAISAJÍSTICAS DE ACCESIBILIDAD AL ENTORNO TURÍSTICO DEL CEDRO-LAS MIMBRERAS, PARQUE NACIONAL GARAJONAY (T.M. HERMIGUA)», con un Presupuesto base de licitación de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.475.133,74 €), de los cuales UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.378.629,66 €) pertenecen a la prestación en sí, y NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (96.504,08 €) al 7% de IGIC que deberá soportar la Administración.

El que se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por plazo de (20) VEINTE DÍAS HÁBILES, a efectos de posibles reclamaciones u observaciones.

El citado proyecto se encuentra a disposición de los interesados en la oficina del Área de Obras Públicas y Carreteras de esta Corporación Insular, en horario de oficina, y en el tablón de anuncios electrónico de este Cabildo Insular.

En San Sebastián de La Gomera, a veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Casimiro Curbelo Curbelo, documento firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos****ANUNCIO****7043****207472**

EXPEDIENTE 1641/2021/RH RELATIVO A PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE OCHO PLAZAS DE SUBINSPECTOR/A DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA Y

MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

El Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento informa lo siguiente:

1.- Que se ha interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife por D. Jorge Zebenzuí Álvarez Estévez recurso contencioso-administrativo (procedimiento abreviado 1325/2024).

2.- Que se ha interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife por D. Sergio García Colina recurso contencioso-administrativo (procedimiento abreviado 1335/2024).

3.- Que se ha interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Santa Cruz de Tenerife por D. José Saavedra Fernández recurso contencioso-administrativo (procedimiento abreviado 1314/2024).

4.- Los citados recursos contencioso-administrativos se han interpuesto contra la desestimación de los recursos de alzada interpuestos contra el anuncio del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura de 8 plazas de Subinspector/a del Cuerpo de la Policía Local de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 16 de noviembre de 2023, por medio del que se otorga la calificación final (concurso-oposición) del proceso selectivo de referencia a los aspirantes participantes y se publica la relación de aprobados, por orden de puntuación, con la proposición al órgano competente en materia de recursos humanos del nombramiento de los opositores expuestos como "Subinspectores/as en prácticas".

De conformidad con lo previsto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a cualquier interesado/a a fin de que pueda personarse en dichos procedimientos, si lo estima pertinente, ante los referidos Juzgados, sitios en la calle Alcalde José Emilio García Gómez, nº 5, Edificio Barlovento, en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de nueve días, contados desde la recepción de la publicación de la presente comunicación.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, M. Argelia Espinosa Afonso, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Administración Interna, Soporte a Presidencia y Distritos**ANUNCIO**

7044

207490

Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Decreto/Resolución nº.: ALC-2024/143, de fecha 26/10/2024, Expediente 290/2023/AIS, relativo a ceses y nombramientos de vocales suplentes y titulares en los Tagoror de los Distritos de Ofra-Costa Sur, Salud-La Salle y Anaga de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a propuesta del Grupo Municipal Partido Popular.

Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Decreto/Resolución nº.: ALC-2024/150, de fecha 19/11/2024, relativo al Nombramiento de vocal titular de Tagoror de Distrito de Anaga de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, mandato 2023-2027.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación íntegra de los siguientes Decretos de fechan 26 de octubre de 2024 y 19 de noviembre de 2024, del siguiente tenor literal:

“DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 60/2024/AIS RELATIVO A CESES Y NOMBRAMIENTOS DE VOCALES SUPLENTE Y TITULARES EN LOS TAGOROR DE DISTritos OFRA-COSTA SUR, SALUD-LA SALLE Y ANAGA DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR, MANDATO 2023-2027.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Mediante Decreto de Alcaldía, relativo a Nombramientos de los vocales de los Tagoror de los Distritos de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife – Mandato 2023-2027, de fecha 21 de marzo de 2024, se dispuso entre otros, los siguientes nombramientos que se relacionan a continuación:

DISTRITO OFRA-COSTA SUR

A propuesta del Grupo Municipal Partido Popular (PP)

Titular	DNI
Esther Franco Galán	78. ... 314 -F
Suplente	DNI
Fátima Dolores Carames Baez	76. ... 965-Z

DISTRITO ANAGA

A propuesta del Grupo Municipal Partido Popular (PP)

Titular	DNI
Rafael Cristo Moreno Rodríguez	78. ... 580 -F

II.- Mediante Decreto de Alcaldía, de fecha 25/03/2024 y relativo a Rectificación de error material detectado en el Decreto de Alcaldía nº ALC-2024/30 de fecha 21/03/2024, relativo a Nombramientos de los vocales de los Tagoror de los Distritos de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, Mandato 2023-2027, se menciona entre otros el siguiente nombramiento que se relaciona a continuación:

DISTRITO SALUD-LA SALLE

A propuesta del Grupo Municipal Partido Popular (PP)

Suplente	DNI
Yanira Soto Hernández	78. ... 281-T

III.- Con fecha 15 de octubre del corriente, el grupo municipal PP, propone el cese de Dña Esther Franco Galán, como vocal titular del Tagoror de Distrito Ofra-Costa Sur, y el Cese de Dña. Fátima Dolores Carames Baez como vocal suplente del Tagoror de Distrito Ofra-Costa Sur, proponiendo en el mismo acto el nombramiento de Dña. Fátima Dolores Carames Baez, para ocupar el puesto de vocal titular en dicho Tagoror de Distrito.

IV.- Con la misma fecha y en la misma propuesta, el grupo municipal PP, propone el cese de la Sra. Dña. Yanira Soto Hernández, como vocal suplente en el Tagoror de Distrito Salud-La Salle, proponiendo en el mismo acto el nombramiento de Dña. María Patricia Hernández Martínez prevista con D.N.I. nº: 42. ... 464-E como vocal suplente en el Tagoror de Distrito Salud-La Salle.

V.- En la misma fecha y en la misma propuesta, el grupo municipal PP, propone el cese de D. Rafael Cristo Moreno Rodríguez como vocal titular del Tagoror del Distrito Anaga, quedando vacante ese puesto de vocal titular en el Tagoror de Distrito Anaga.

VI.- Por el Servicio gestor se han efectuado los oportunos trámites de comprobación establecidos en los artículos 12 y siguientes del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 12.3 del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife (Boletín Oficial de la Provincia nº 45, de 28 de marzo de 2005), establece que “los vocales serán nombrados por la Alcaldía de entre los vecinos, a propuesta de los grupos políticos en representación municipal atendiendo a la proporcionalidad del Pleno (...//...)”, regulándose en los artículos 13 y 14 del citado Reglamento los requisitos para ser Vocal del Tagoror y las causas de cese en el cargo de Vocal, respectivamente.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Cesar a propuesta del Grupo Municipal Partido Popular (PP), de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 (Título II, Capítulo III) del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a las siguientes vocalías de los Tagoror de Distritos:

- Dña Esther Franco Galán (DNI 78. ... 314 -F), vocal titular del Tagoror del Distrito OfraCosta Sur
- Dña. Fátima Dolores Carames Baez (DNI 76. ... 965-Z), vocal suplente del Tagoror del Distrito Ofra-Costa Sur
- D. Rafael Cristo Moreno Rodríguez (DNI 78. ... 580 -F), vocal titular del Tagoror del Distrito Anaga
- Dña. Yanira Soto Hernández (DNI 78. ... 281-T), vocal suplente en el Tagoror del Distrito Salud-La Salle

SEGUNDO.- Nombrar a Dña. Fátima Dolores Carames Baez prevista con D.N.I. Nº 76. ... 965-Z, como vocal titular en el Tagoror de Distrito Ofra-Costa Sur y a Dña. María Patricia Hernández Martínez prevista con D.N.I. nº: 42. ... 464-E, como vocal suplente del Tagoror de Distrito

Salud-La Salle; quedando vacante el nombramiento de un cargo de vocal titular del Tagoror del Distrito Anaga.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados, a la Concejalías-Presidencias de los Tagoror de Distrito Ofra-Costa Sur, Salud-La Salle, y Anaga y a los Coordinadores de los Tagoror de Distrito Ofra-Costa Sur, Salud-La Salle y Anaga y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 60/2024/AIS RELATIVO A NOMBRAMIENTO DE VOCAL TITULAR EN EL TAGOROR DE DISTRITO ANAGA, A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR (MANDATO 2023-2027)

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Mediante Decreto de Alcaldía, de fecha 26 de octubre de 2024, relativo al nombramiento y cese de vocales titulares y suplentes en los Tagoror de Distritos Ofra-Costa Sur, Salud La Salle y Anaga, se dispuso entre otros el cese de D. Rafael Cristo Moreno Rodríguez, provisto con DNI.: 78 ... 580 - F, como vocal titular del Tagoror de Distrito Anaga, a propuesta del grupo municipal Partido Popular, quedando vacante dicho puesto.

II.- Con fecha 28 de octubre de 2024, número de registro de entrada 2024131646, el grupo municipal Partido Popular, propone el nombramiento de D. Yone Azarug Febles Vivas, provisto con DNI.: 79. ... 341- A, como vocal titular del Tagoror de Distrito Anaga.

III.- Por el Servicio gestor se han efectuado los oportunos trámites de comprobación establecidos en los artículos 12 y siguientes del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 12.3 del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife (Boletín Oficial de la Provincia nº 45, de 28 de marzo de 2005), establece que “los vocales serán nombrados por la Alcaldía de entre los vecinos, a propuesta de los grupos políticos en representación municipal atendiendo a la proporcionalidad del Pleno (...//...)”, regulándose en los artículos 13 y 14 del citado Reglamento los requisitos para ser Vocal del Tagoror y las causas de cese en el cargo de Vocal, respectivamente.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Nombrar a D. Yone Azarug Febles Vivas, provisto con DNI.: 79. ... 341- A, para ocupar el puesto de vocal titular en el Tagoror de Distrito Anaga, a propuesta del Grupo Municipal Partido Popular.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado/a, a la Concejalía-Presidencia del Tagoror de Distrito Anaga y al Coordinador/a del Tagoro de Distrito Anaga y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA JEFA DE SERVICIO DE SOPORTE A PRESIDENCIA Y DISTRITOS, Sulbey González González, documento firmado electrónicamente.

FASNIA**ANUNCIO****7045****207434**

En relación al procedimiento selectivo desarrollado por el sistema de concurso, conforme determinan las disposiciones adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público del Ayuntamiento de Fasnia, se hace público para general conocimiento, lo siguiente:

Primero. Mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia núm. 1696/2024, de fecha 27 de noviembre, se ha acordado la contratación de D. David Yavé Miranda Rodríguez, con DNI ***0109*-* , como personal laboral fijo en la plaza de Sepulturero/a.

Segundo. Mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia núm. 1695/2024, de fecha 27 de noviembre, se ha acordado la contratación de D. Pablo Trujillo Gutiérrez, con DNI ***5492**, como personal laboral fijo en la plaza de Peón de Limpieza.

Tercero. Mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia núm. 1694/2024, de fecha 27 de noviembre, se ha acordado la contratación de D. Javier Daniel Rodríguez González, con DNI ***9866**, como personal laboral fijo en la plaza de Peón de Limpieza.

Cuarto. Mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia núm. 1693/2024, de fecha 27 de noviembre, se ha acordado la contratación de Dña. Ana Isabel Cruz Trujillo, con DNI ***1966**, como personal laboral fijo en la plaza de Peón de Limpieza.

Quinto. Mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia núm. 1692/2024, de fecha 27 de noviembre, se ha acordado la contratación de Dña. Eulalia Fátima Frías González, con DNI ***7053*-, como personal laboral fijo en la plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

Sexto. Mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia núm. 1686/2024, de fecha 27 de noviembre, se ha acordado la contratación de D. Juan Ignacio Tejera González, con DNI ***6869*-, como personal laboral fijo en la plaza de Oficial 2-Servicios y Mantenimiento.

Séptimo. Mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia núm. 1685/2024, de fecha 27 de noviembre, se ha acordado la contratación de Dña. María Vanessa Concepción Delgado, con DNI ***0201*-, como personal laboral fijo en la plaza de Auxiliar Administrativo/a Ludotecario/a.

Octavo. Mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia núm. 1684/2024, de fecha 27 de noviembre, se ha acordado la contratación de Dña. María Adoración Marrero Brito, con DNI ***8888*-, como personal laboral fijo en la plaza de Auxiliar Administrativo/a Ludotecario/a.

Noveno. Mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia núm. 1683/2024, de fecha 27 de noviembre, se ha acordado la contratación de Dña. Carmen María González Morales, con DNI ***9107*-, como personal laboral fijo en la plaza de Auxiliar Administrativo/a.

Décimo. Mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia núm. 1691/2024, de fecha 27 de noviembre, se ha acordado la contratación de D. Francisco Javier Morales González, con DNI ***8668*-, como personal laboral fijo en la plaza de Auxiliar Administrativo/a.

Undécimo. Mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia núm. 1690/2024, de fecha 27 de noviembre, se ha acordado la contratación de Dña. María Desirée Pérez Díaz, con DNI ***1461*-, como personal laboral fijo en la plaza de Auxiliar Administrativo/a.

Duodécimo. Mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia núm. 1689/2024, de fecha 27 de noviembre, se ha acordado la contratación de D. Moisés García Lorenzo, con DNI ***7219**, como personal laboral fijo en la plaza de Oficial 1-Fontanero.

Décimo tercero. Mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia núm. 1688/2024, de fecha 27 de noviembre, se ha acordado la contratación de D. Aythami Pérez González, con DNI ***2661*-, como personal laboral fijo en la plaza de Oficial 1-Electricista.

Décimo cuarto. Mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia núm. 1687/2024, de fecha 27 de noviembre, se ha acordado la contratación de Dña. Carmen Álda Rodríguez Expósito, con DNI ***7532*-, como personal laboral fijo en la plaza de Administrativo/a.

Décimo quinto. Mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia núm. 1682/2024, de fecha 27 de noviembre, se ha acordado la contratación de Dña. Ana Cristina Díaz Rodríguez, con DNI ***8073*-, como personal laboral fijo en la plaza de Técnico/a Educador/a Familiar.

Décimo sexto. Mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia núm. 1681/2024, de fecha 27 de noviembre, se ha acordado la contratación de Dña. Luisa Sandra Rodríguez González, con DNI ***9443*-, como personal laboral fijo en la plaza de Arquitecto/a Técnico/a.

Décimo séptimo. Mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia núm. 1707/2024, de fecha 28 de noviembre, se ha acordado la contratación de Dña. Rosa María Curbelo Brito, con DNI ***9646*-, como personal laboral fijo en la plaza de Arquitecto/a Técnico/a.

Décimo octavo. Mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia núm. 1680/2024, de fecha 27 de noviembre, se ha acordado la contratación de D. Domingo José Tejera Pérez, con DNI ***8200*-, como personal laboral fijo en la plaza de Técnico/a de Intervención.

Décimo noveno. Mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia núm. 1679/2024, de fecha 27 de noviembre, se ha acordado la contratación de D. Antonio Pérez Flores, con DNI ***1585*-, como personal laboral fijo en la plaza de Técnico/a de Agente de Empleo y Desarrollo Local.

Vigésimo. Mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia núm. 1678/2024, de fecha 27 de noviembre, se ha acordado la contratación de Dña. Raquel Silveria Márquez Campos, con DNI ***9539*-, como personal laboral fijo en la plaza de Técnico/a de Agente de Empleo y Desarrollo Local.

Vigésimo primero. Mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia núm. 1717/2024, de fecha 28 de noviembre, se ha acordado la contratación de Dña. Yolanda Isabel Santos Jorge, con DNI ***7262*-, como personal laboral fijo en la plaza de Auxiliar Administrativo/a Telecentro.

Vigésimo segundo. Mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia núm. 1719/2024, de fecha 28 de noviembre, se ha acordado la contratación de Dña. Rita Belén Guillén Suárez, con DNI ***5984*-, como personal laboral fijo en la plaza de Técnico/a de Trabajador/a Social.

En Fasnia, a veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Luis Javier González Delgado, documento firmado electrónicamente.

FUENCALIENTE DE LA PALMA**ANUNCIO**

7046

207111

Aprobadas mediante Decreto de esta Alcaldía Presidencia número 2024-0846 las BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA QUE RIGEN LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025, se realiza la convocatoria de las referidas ayudas, correspondientes a la anualidad 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín oficial de la Provincia.

Las bases y los anexos a cumplimentar se insertarán asimismo en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Fuencaliente de La Palma.

LA ALCALDESA acctal., Patricia E. Hernández Alonso.

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA QUE RIGEN LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025, anualidad 2023.

Primera: Objeto.

1. Es objeto de las presentes bases regular el otorgamiento de ayudas dentro de la línea de actuación "fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada en el término municipal" del Programa Regional para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, cumpliendo los requisitos establecidos en dicho Programa y su documento técnico y con la finalidad de asegurar la rehabilitación o adecuación de viviendas de titularidad privada del entorno rural a las condiciones mínimas de habitabilidad, ahorro de consumo energético, elementos estructurales y, en definitiva, aquellas obras necesarias para el adecuado mantenimiento de las mismas, con lo que se pretende contribuir también a propiciar la permanencia o el cambio de residencia a las zonas rurales.

Segunda: Tipos de actuaciones objeto de ayuda.

1. Podrán otorgarse subvenciones para la realización de las siguientes actuaciones:

A. Obras de Rehabilitación en viviendas aisladas o interior de viviendas en edificios:

a) Reformas para adaptar la vivienda a personas con diversidad funcional y movilidad reducida, tales como ampliación de espacios de circulación, cambio de puertas, instalación de señales acústicas o luminosas, etc.

b) Instalación de sistemas integrados de domótica que mejoren la accesibilidad y autonomía en el uso de la vivienda a personas con discapacidad funcional y movilidad reducida.

c) Reformas de cuartos húmedos (cocina, baños y aseos).

d) Instalaciones interiores eléctricas de baja tensión, sin incluir aparatos receptores

e) Instalaciones interiores de fontanería y saneamiento.

f) Obras relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado, carpintería exterior.

g) Refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.

h) En general las que proporcionen a las viviendas las condiciones de habitabilidad mínimas, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, debiéndose motivar la necesidad del proyecto o actuación.

B. En el caso de edificios de tipología residencial colectiva, reformas en las zonas comunes:

a) Instalaciones eléctricas de enlace.

b) Instalación general de fontanería.

c) Red de evacuación de aguas.

d) Obras relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado, carpintería exterior.

e) Refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.

f) Obras de accesibilidad.

C. Obras con la finalidad de luchar contra la pobreza energética, entre cuyas causas se encuentra la baja eficiencia energética de la vivienda, tanto en viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila, como en los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva, incluidas las actuaciones que se realicen en el interior de sus viviendas consistentes en:

La mejora de la envolvente térmica del edificio y/o de la vivienda para reducir su demanda energética, mediante actuaciones en fachada, cubierta, plantas bajas no protegidas o cualquier paramento de dicha envolvente, de mejora de su aislamiento térmico, la sustitución de carpinterías y acristalamientos de los huecos, el cerramiento o acristalamiento de las terrazas ya techadas, u otras, incluyendo la instalación de dispositivos bioclimáticos y de sombreado. Se incluye la instalación de agua caliente sanitaria, incluso la instalación de energía solar térmica.

Para la justificación de la demanda energética en la situación previa y posterior a las actuaciones propuestas o, en su caso, del consumo de energía primaria no renovable se utilizará cualquiera de los programas informáticos reconocidos conjuntamente por los ministerios competentes en materia de vivienda y de energía, que se encuentran en el registro general de documentos reconocidos para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Asimismo, se podrá realizar mediante la comparación de los certificados de eficiencia energética de antes y después de la intervención.

D. Obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación con la finalidad de que puedan dejar de estarlo si se desarrollan las obras necesarias para ello, con indicación de las mismas.

En el caso de que las viviendas en situación de fuera de ordenación sean propiedad de unidades de convivencia constituidas por colectivos vulnerables no será obligatorio que las obras cumplan la finalidad prevista en el párrafo anterior. Podrán llevar a cabo obras de conservación o reforma y aquellas otras que deban realizarse para cumplir obligaciones impuestas por la legislación sectorial de cara al mantenimiento y viabilidad de su uso como vivienda.

En el caso de que la vivienda en cuestión presente valores arquitectónicos o etnográficos las obras subvencionables serán aquellas que permita la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias

b) En el supuesto de que se solicite la subvención para realizar actuaciones de accesibilidad, que alguno de los miembros de la unidad de convivencia tenga reconocida una discapacidad o sea mayor de 65 años.

c) Que se ajusten a lo dispuesto en la normativa urbanística que sea de aplicación. Deberá tratarse de viviendas en situación de legalidad conforme a la normativa de aplicación, o legalizables, siempre y cuando, en este segundo supuesto, la ayuda se destine totalmente a la legalización.

Cuarta: Requisitos específicos de las viviendas.

1. Las viviendas deberán tener, en general, una antigüedad en la fecha de la solicitud de, al menos, veinte años, salvo para actuaciones del tipo A.a) y/o A.b) en viviendas donde residan personas mayores de 65 años o con diversidad funcional y movilidad reducida. Asimismo, podrán subvencionarse obras destinadas a la mejora de la salubridad por encontrarse la vivienda con deficiencias graves que supongan la existencia de incumplimientos del Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HS de salubridad que impidan o dificulten la habitabilidad, por poner en riesgo la seguridad de las personas, aunque las viviendas no tengan la antigüedad requerida. Y también, para actuaciones del tipo I en aquellas viviendas en que la unidad de convivencia esté constituida por un colectivo vulnerable según la definición prevista en el apartado OCTAVO de estas bases.

2. Para los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva que quieran acogerse a las ayudas de este programa, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar finalizados antes de 1996, admitiéndose las excepciones citadas anteriormente en este apartado.

b) Que al menos el 70 % de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda.

c) Que al menos el 50 % de las viviendas constituyan el domicilio habitual de sus propietarios o arrendatarios en el momento de solicitar acogerse al programa.

3. Queda prohibido destinar la vivienda a alquiler turístico y a otros usos con un fin distinto al de residencia habitual y permanente, así como el subarriendo.

4. La vivienda no podrá permanecer deshabitada por un tiempo superior a 6 meses por año.

5. De conformidad con lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del art. 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se establece que la persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que le fue concedido la subvención por un periodo mínimo de 10 años.

Quinta: Beneficiarios

1.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas que, reúna los siguientes:

a) Tener nacionalidad española y los refugiados, asilados, apátridas, así como los extranjeros residentes o transeúntes en los términos previstos en el artículo 3 de la Ley 8/1987, de 28 de abril de Servicios Sociales.

b) Estar empadronados y residir de forma efectiva en el municipio o, en caso contrario, acreditar el compromiso de empadronarse para destinar la vivienda a su domicilio habitual

y permanente o arrendarla a una persona tercera en régimen de arrendamiento en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización de las obras.

La vivienda debe constituir el domicilio habitual y permanente de sus propietarios o usufructuarios, en el momento de la solicitud de la subvención. Excepcionalmente, la vivienda a rehabilitar podrá estar deshabitada a fecha de la solicitud, pero se aporta el compromiso de la persona titular de la vivienda a destinarla a domicilio habitual y permanente de la persona propietaria o usufructuaria.

c) Ser propietaria, copropietaria de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación o ser representante de la Comunidad de propietarios en caso de ayudas a edificios de tipología residencial colectiva.

d) Que la vivienda objeto de la rehabilitación constituya la residencia habitual y permanente de la unidad familiar del solicitante o pretenda serlo según lo previsto en la letra b) de este mismo apartado.

e) Que la vivienda necesite la realización de alguna/s de las obras de rehabilitación en los términos contemplados en estas bases.

f) Que ninguno de los miembros de la unidad familiar sea titular de otra vivienda a excepción de que, disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad, exista un derecho de uso a favor de un tercero establecido en resolución judicial o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un tercero.

g) Que la vivienda y las obras de rehabilitación se ajusten a lo dispuesto en las normas urbanísticas que sean de aplicación, dejando a salvo el tipo de actuación prevista en la letra D de la base segunda, en relación con obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios, quienes estén incurso en algunas de las prohibiciones establecidas en apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. A los efectos de las presentes bases se entiende por unidad familiar la compuesta por el solicitante, su cónyuge o la persona que con él conviva en el supuesto de uniones de hecho, y otros familiares de primer y segundo grado por consanguinidad y afinidad, que constituyan una unidad económica.

Sexta: Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones de las personas beneficiarias, tanto las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, incluidas las siguientes:

a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otra comprobación que pueda realizar el órgano de control competente, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con el mismo objeto.

d) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración que se produzca en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda y facilitar cualquier información que les sea requerida.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Gobierno de Canarias, Agencia Tributaria Estatal, Tesorería de la Seguridad Social o regímenes alternativos de previsión social y con la propia Hacienda Municipal.

f) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento, tanto durante los trámites de solicitud y concesión, como durante la ejecución, finalización y justificación de las obras.

g) Prestar consentimiento, tanto al Ayuntamiento como al Instituto Canario de la Vivienda, a fin de que pueda mostrar públicamente el resultado de la intervención llevada a cabo y de la ayuda concedida.

Séptima: Presupuesto y gastos subvencionables.

1. El presupuesto subvencionable será el correspondiente al total de la ejecución de las obras descritas en la base segunda, incluidos los trabajos que sean necesarios para la correcta y completa ejecución de las actuaciones, más los honorarios de los profesionales intervinientes – coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios –, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares siempre que todos ellos estén debidamente justificados y sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso. No se incluirán impuestos, tasas o tributos.

2. En el caso de obras en viviendas fuera de ordenación el presupuesto subvencionable no incluirá los gastos derivados de la tramitación administrativa.

3. Asimismo, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) El importe mínimo subvencionable por cada actuación individual deberá ser, al menos, de 1500€. No obstante, de forma excepcional, los Ayuntamientos podrán establecer en sus procedimientos de concesión de las ayudas un importe inferior si lo consideran necesario atendiendo a la realidad socioeconómica del Municipio.

b) Los costes subvencionables de la actuación no podrá superar los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan.

c) Los honorarios profesionales subvencionables estarán limitados al 7,5% del coste de las obras.

d) El presupuesto subvencionables no incluirá electrodomésticos.

Octava: Cuantía máxima de las ayudas.

1. Viviendas unifamiliares

Se concederá a los beneficiarios una subvención del 50% del coste subvencionable de cada actuación individual y por un importe máximo por vivienda de 10.000 euros.

En aquellas viviendas en que la unidad de convivencia esté constituida por colectivo vulnerable, el porcentaje máximo de la ayuda correspondiente a esa vivienda sobre la inversión afectada a la misma será del 100% y no superará el límite anterior de 5.000 €. No obstante, en supuestos excepcionales de extrema necesidad, el Ayuntamiento podrá incrementar, con recursos propios, la citada cuantía en base a los informes técnicos municipales justificativos, con el objeto de poder atender y solucionar globalmente alguna de las deficiencias de la vivienda. De dichos informes se deberá de dejar constancia en todo caso en el expediente.

En el supuesto de actuación del tipo C (“lucha contra la pobreza energética”) los honorarios profesionales y el coste del certificado de eficiencia energética se considerarán aparte del resto de conceptos subvencionables, de forma que este resto se subvencionará al porcentaje que corresponda de acuerdo al párrafo anterior y hasta el límite de 10.000 € por vivienda de tipología individual. Por su parte, los honorarios del técnico proyectista y el coste del certificado de eficiencia energética se subvencionarán al 100%, hasta el límite de 750 y 250 €, respectivamente.

Finalmente, la cuantía de la subvención será la suma de ambos términos.

Se entenderá por colectivos vulnerables:

Umbral de ingresos, en nº de veces el IPREM	Características de la unidad de convivencia
$\leq (1,5 + (N-1)*0,5)$	Unidades de convivencia de hasta 4 miembros. N es el número de miembros de la unidad de convivencia
≤ 4	- Familia numerosa de categoría general. - Unidades de convivencia en las que exista alguna persona con discapacidad diferente a la correspondiente al siguiente umbral.
≤ 5	- Familia numerosa de categoría especial. - Unidades de convivencia que incluyan personas con discapacidad de alguno de estos tipos: I) personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100; II) personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.
---	- Víctima de violencia de género
---	- Persona dependiente

Los ingresos de la unidad de convivencia o vivienda serán los ingresos de los miembros de la unidad de convivencia o vivienda en el año anterior al de la concesión de la subvención.

Para su cálculo:

- Se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- Excepcionalmente y, ante la no disposición de datos fiscales recientes, el Ayuntamiento podrá solicitar otras informaciones, incluyendo una declaración responsable sobre sus ingresos, a efectos de determinar los ingresos reales de los miembros de la vivienda.

- La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM, referido a 14 pagas, en vigor durante el periodo al que se refieran los ingresos evaluados.

2. Edificios de tipología residencial colectiva:

Cuantía máxima de la subvención en edificios de tipología residencial colectiva

Colectivos vulnerables	Máxima intensidad de ayuda	Cuantía máxima de la subvención por vivienda: el menor de los valores limite 1 y limite 2		Limitación para el conjunto del edificio
		Limite 1€	Limite 2€	General
Si	100%	1*ISv	8000€	8000€ vivienda
No	50%	0,50*ISv		

ISv: Inversión Subvencionable asignada a una vivienda

En el supuesto de actuación del tipo III (“lucha contra la pobreza energética”) los honorarios profesionales y el coste del certificado de eficiencia energética se considerarán aparte del resto de conceptos subvencionables, de forma que este resto se subvencionará al porcentaje que corresponda de acuerdo a la tabla anterior y hasta el límite de 8.000 € por vivienda de tipología colectiva. Por su parte, los honorarios del técnico proyectista y el coste del certificado de eficiencia energética se subvencionarán al 100%.

No obstante, los honorarios del técnico proyectista estarán limitados a 2.500 € por edificio, mientras que el coste de los certificados de eficiencia energética estará limitado a 500 € por edificio más 30 € por vivienda del edificio. Finalmente, la cuantía de la subvención será la suma de ambos términos.

Novena: Financiación.

1. La financiación de las ayudas correspondientes a esta convocatoria se imputará a la aplicación presupuestaria correspondiente de los Presupuestos Municipales para el año 2022.

2. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. La cuantía máxima destinada a financiar esta convocatoria será 3,733,39 de euros, de los cuales 3,733,39 euros le corresponden al Instituto Canario de la Vivienda.

Décima: Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento

1. Será competente para la instrucción y ordenación de los procedimientos de concesión de las ayudas contempladas en estas bases el Sr. Alcalde-Presidente
2. Será competente para la resolución de los procedimientos de concesión de las ayudas contempladas en estas bases el Sr. Alcalde-Presidente.

Undécima: Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, se presentarán en el Registro de entrada o en la sede electrónica de este Ayuntamiento.
2. Conforme con lo establecido en el Artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento a este Ayuntamiento, para la consulta de los datos que afecten al procedimiento para la resolución de la ayuda solicitada.

En caso de que el solicitante no otorgue su consentimiento para la consulta deberá indicarlo de forma explícita en la solicitud, comprometiéndose a aportar los datos y certificados requeridos para su resolución.

3. La presentación de solicitudes tendrá lugar dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, previa inserción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Las solicitudes presentadas fuera del plazo aludido no serán admitidas.

4. El modelo de solicitud, las autorizaciones y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento de Fuencaliente de la Palma, en horario de atención público, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento Fuencaliente de la Palma.

Duodécima: Formalización y presentación de solicitudes

1. Las solicitudes de ayudas para el fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada, se dirigirán al Sr. Alcalde, órgano instructor, y se presentarán en el registro electrónico del Ayuntamiento.

2. Se deberá presentar una solicitud por cada actuación conformada junto con la siguiente documentación:

- a) Modelo normalizado de la solicitud debidamente cumplimentado y firmado (Anexo I).
- b) DNI o NIE del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar. Los extranjeros deberán presentar, además original y copia completa del pasaporte.
- c) Documentación acreditativa de la titularidad de la vivienda.
- d) Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad económica de convivencia:
 - Vida Laboral de todas las personas mayores de 16 años que componen la Unidad económica de convivencia, excepto pensionistas.
 - Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que recibe emitido por el órgano competente.
 - Trabajadores por cuenta ajena: certificado de haberes de empresa o última hoja de salario.
 - Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del I.R.P.F. y /o último boletín de cotización a la Seguridad Social y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.
 - Desempleados: Documento acreditativo de hallarse inscrito /a en la Oficina de Empleo como demandante de empleo; Certificado de Prestaciones.
 - Estudiantes mayores de 16 años: original y fotocopia de la matrícula del curso actual o certificado de estudios.
 - Movimientos bancarios de todas las cuentas de las que sean titulares los miembros de la unidad económica de convivencia, de los tres meses inmediatos anteriores a la solicitud de la ayuda.
 - Fotocopia de la Declaración de la Renta o en su defecto, certificado de no haber presentado I.R.P.F. correspondiente al último ejercicio, de todos los miembros de la unidad económica de convivencia que perciban rentas sujetas a este impuesto, incluyendo los menores de edad no emancipados que contarán en declaración conjunta con sus progenitores.
- e) Presupuestos del gasto que origine la petición de la ayuda.

f) Declaración responsable, de conformidad con el modelo contenido en el Anexo II, de que ni el solicitante ni ninguno de los miembros de la unidad familiar es titular de otra vivienda, a excepción de qué, disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad, exista un derecho de uso a favor de un/a tercero/a establecido en resolución judicial, o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un/a tercero/a, en cuyo supuesto se aportará documentación acreditativa del cumplimiento de las indicadas circunstancias (Sentencia de Divorcio, Separación, Guarda y Custodia de Hijos Extra matrimoniales, Declaratorio de Herederos, Escrituras de Propiedad, etc.).

g) Declaración responsable, de conformidad con el modelo contenido en el Anexo III, en el que constarán los siguientes extremos:

- Autorización al Ayuntamiento para consultar de oficio, que el interesado está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Que no se haya incurrido en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones no acreditadas mediante documentación específica.

h) Consentimiento informado, conforme modelo contenido en el Anexo IV, para la obtención de datos o documentos de los miembros de la unidad familiar.

i) Acreditación de la vigencia de la condición de víctima de violencia de género, en su caso.

3. Conforme a lo expresado en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

4. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. Únicamente podrá formularse una solicitud por persona/unidad familiar y vivienda. En caso de presentarse varias solicitudes por igual o distinta persona para la rehabilitación de la misma vivienda, todas ellas serán excluidas.

6. El impreso de solicitud debidamente cumplimentado y la documentación a la que se refiere el aparatado anterior podrán presentarse en la sede electrónica municipal.

7. Se podrá solicitar cualquier otra información socio-económica o técnica que se estime oportuna, a los efectos de acreditar la situación en el expediente, sin perjuicio del acceso a los Registros Públicos, previa la autorización de la persona interesada.

8. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

9. No habrá posibilidad de reformulación de solicitudes, una vez dictada la Resolución definitiva, salvo que se reciba otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de procedencia pública o privada, para la misma finalidad y que no resulten incompatibles, conforme a estas Bases.

10. La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes bases.

Decimotercera: Evaluación y criterios de valoración de las solicitudes.

1. La evaluación de las solicitudes se realizará en régimen de concurrencia competitiva con base a la documentación aportada, y conforme a las consideraciones siguientes.

2. La evaluación se realizará exclusivamente sobre la información aportada por el solicitante en la fase de admisión. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre aspectos de la solicitud que no supongan reformulación ni mejora de esta.

3. Verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria y emitido informe sobre la situación social de la unidad familiar de la persona solicitante, así como informe técnico municipal con relación a la concreción de las obra a ejecutar, se procederá a una valoración de las solicitudes para la distribución de las ayudas económicas de acuerdo con los criterios de condiciones de la vivienda, situación socio-familiar y situación económica siguientes:

A. Condiciones de habitabilidad de la vivienda: Hasta 40 puntos:

NIVEL	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
I	Mejorar las condiciones de accesibilidad mediante la supresión de barreras arquitectónicas y la adecuación funcional a las personas con discapacidad y/o dependientes	10

II	Mejorar la protección contra la presencia de aguas y humedades.	9
III	Prioridad geográfica del inmueble. Se encuentre separado del casco urbano y en una zona donde predomine la economía del sector primario.	8
IV	Mejorar la iluminación natural y la ventilación interior.	7
V	Mejorar los servicios e instalaciones de los suministros de agua, gas, electricidad y saneamiento.	6

B. Situación socio-familiar, que vendrá determinada por las circunstancias familiares: Hasta 20 puntos

NIVEL	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
I	Familia numerosa.	6
II	Miembros de la unidad familiar con discapacidad o dependencia.	6
III	Víctimas de violencia de género.	5
IV	Otras circunstancias especiales	3

RENDA PER CÁPITA MENSUAL (RP) (euros)	PUNTOS
Hasta 450,00	40
Hasta 550,00	36
Hasta 650,00	32
Hasta 750,00	28
Hasta 850,00	24
Hasta 950,00	20
Hasta 1.000,00	16
Hasta 1.050,00	12
Hasta 1.100,00	10
Mayor cantidad	5

2. En el supuesto de que haya expedientes con igual puntuación, se dará prioridad al estado de conservación más deficitario de la vivienda en relación con las condiciones mínimas de habitabilidad-accesibilidad. Si aun así hubiese expedientes en igualdad de condiciones, se dará prioridad al de orden de entrada de la solicitud.

3. Quedarán automáticamente excluidos todos aquellos proyectos que no se ajusten a lo especificado en estas bases

Decimocuarta. Comisión de evaluación.

1. Las solicitudes serán objeto de un procedimiento de evaluación cuya ejecución se encomienda a la comisión de evaluación, que tendrá como función emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. La comisión de evaluación estará presidida por la Concejala de Servicios Sociales.

3. Serán vocales, una Trabajadora Social, el Arquitecto Técnico y el Secretario Interventor.

4. El funcionamiento de la comisión de valoración se ajustará al régimen jurídico previsto en materia de órganos colegiados en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimoquinta. Instrucción del procedimiento y resolución.

1. El órgano competente para la instrucción realizará, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Una vez efectuada la evaluación, el órgano instructor, a la vista de la propuesta de concesión acordada por la comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a las personas interesadas para que, en el plazo de 10 días hábiles, formen las alegaciones que estimen convenientes aportando, en su caso, los documentos formales que se requieran en la citada propuesta.

3. Una vez examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por las personas interesadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que será notificada a las personas beneficiarias para que, en el plazo de diez días hábiles, comuniquen su aceptación o renuncia a la ayuda otorgada. La ausencia de respuesta expresa por parte de la persona interesada, en el plazo establecido, determinará que se le tenga por desistido de la solicitud.

4. En cualquier momento del procedimiento, el solicitante deberá comunicar al órgano instructor, en su caso y tan pronto como tenga conocimiento de ello, la obtención de otra financiación pública para la ejecución de las actividades para las que solicita la ayuda.

5. Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente dictará la correspondiente resolución estimatoria o desestimatoria de concesión de la ayuda solicitada. Dicha resolución hará constar que ha sido concedida al amparo del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6. La resolución definitiva expresará:

a) La relación de personas beneficiarias.

b) Las obras de rehabilitación objeto de la ayuda.

c) La cuantía de la ayuda, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

d) El plazo de la realización de la actividad subvencionada.

e) Relación de solicitudes en estado de reserva.

f) La exclusión de solicitudes por no reunir los requisitos de la convocatoria.

Decimosexta: Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia». Si transcurrido dicho plazo el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, las personas interesadas estarán legitimados para entender desestimada su solicitud, de acuerdo con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

2. Las listas de resoluciones estimatorias o desestimatorias de la concesión de las ayudas se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, surtiendo todos los efectos de notificación según lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación a los procedimientos de concurrencia competitiva.

3. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos

123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Sin perjuicio de lo anterior, contra estas resoluciones cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la mencionada publicación, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

4. Conforme a lo dispuesto en el art 63 del Reglamento General de Subvenciones, para el supuesto de que se renunciase a la ayuda por alguno de las personas beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda a los solicitantes siguientes, en orden de puntuación, siempre y cuando el crédito liberado con la/s renuncia/s sea suficiente para atender al menos a una de las solicitudes en lista de reserva, en función de la puntuación obtenida. Este procedimiento se aplicará igualmente en el caso de desistimiento expreso o tácito a la propuesta de ayuda contenida en la resolución provisional.

Decimoséptima: Pago de las ayudas.

Atendiendo a las circunstancias concurrentes de cada solicitante, podrá ser anticipado hasta el 100% del total de la subvención concedida, previa petición expresa del beneficiario. En este caso, habrá de existir un informe social previo que acredite la necesidad del anticipo.

La subvención se abonará por anticipado una vez se notifique la concesión de la subvención. La misma será transferida de los fondos a los beneficiarios en el plazo máximo de un (1) mes.

La transferencia se realizará en la cuenta que figure declarada en el Alta de Terceros por los Ayuntamientos en la consejería competente en materia de hacienda, debiendo aquélla coincidir con la que conste en la solicitud de la subvención.

Decimoctava: Plazo de ejecución y finalización de las obras.

1. Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se establezcan en las resoluciones de concesión.

2. Finalizadas, en plazo, las obras objeto de ayudas, el interesado comunicará por escrito dicha circunstancia para que se proceda a la inspección final de la vivienda.

3. Transcurrido el plazo para la finalización de las obras sin que esta se haya comunicado, podrá girarse visita de inspección al inmueble.

Decimonovena: Plazo y forma de justificación.

1. El plazo de justificación de las actividades y gastos realizados será de 1 mes a contar desde la fecha límite establecida en la resolución de concesión y se realizará según las siguientes prescripciones.

a) Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, este requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) La documentación justificativa consistirá en:

- Facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los materiales y mano de obra empleada en la ejecución de las obras, coincidente con lo previsto en el presupuesto inicial, y efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se considerará documento justificativo del pago material, la transferencia bancaria o documentos equivalentes, y de haberse hecho efectivo, deberán constar en la factura el nombre, firma y sello del proveedor o de quien firme en su nombre, acompañado de las detalladas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico palabra "recibí en efectivo".

- Facturas originales, cartas de pago o cualquier otro documento acreditativo, de aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como honorarios de facultativos, trámites administrativos y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso, y que estén efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En los supuestos en los que el importe de la subvención supere los 2.500 euros y los trabajos sean realizados por empresario o profesional no podrán pagarse en efectivo las operaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, siendo en estos casos documentos justificativo de haberse hecho efectivo el pago, la transferencia bancaria donde figure al menos, como ordenante del pago el beneficiario de la ayuda, como destinatario el receptor del pago, el importe que se paga y el concepto.

- Informe técnico municipal en el que se constatará, tras la visita de comprobación que se realice, la finalización de todas las obras de rehabilitación subvencionables. El técnico tras personarse en el lugar, levantará acta sobre el estado en que se encuentre la obra, quedando el informe incorporado de oficio en cada expediente.

c) El órgano competente verificará el cumplimiento de los objetivos establecidos en la resolución de concesión, la adecuada justificación de la ayuda y la aplicación de los fondos a los fines para los que se concedió la ayuda, así como el resto de obligaciones de la persona beneficiaria recogidas en estas bases, emitiendo una certificación acreditativa como resultado de dichas actuaciones de comprobación. Dicha certificación determinará, en su caso, el acuerdo de la procedencia de reintegro a los efectos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

d) Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante el Ayuntamiento, adoleciera de vicios o estuviera incompleta y los mismos fueran subsanables, la administración requerirá a la personas beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

e) La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la persona beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

f) Cuando la justificación fuera insuficiente o incompleta dará lugar al reintegro total o parcial de la misma en atención a las cantidades no justificadas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases, en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento que desarrolla dicha ley. Sin perjuicio, de los intereses legales que fueran procedentes.

Vigésima: Normativa aplicable.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación, así como por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuencaliente de la Palma, y por el Documento Técnico del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural dentro del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.

Vigésima primera: Compatibilidad con otras ayudas.

1. Las personas beneficiarias podrán compatibilizar estas ayudas con otras del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 siempre que no concurren en el presupuesto de la actuación inversiones comunes. No obstante no podrán compatibilizar estas ayudas con el programa del Plan Estatal de Vivienda 2018 – 2021, relativo a la Conservación, Mejora de la Seguridad de Utilización y Accesibilidad en Viviendas, salvo que indubitadamente los costes subvencionables sean diferentes.

2. Estas subvenciones se podrán compatibilizar con otras ayudas para el mismo objeto procedentes de otras Administraciones o instituciones siempre que el importe total de las ayudas recibidas no supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas, ya sean de ámbito nacional o europeo, lo admitan.

3. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el art 14.1.d) de la Ley General de Subvenciones, una de las obligaciones de toda persona beneficiaria será comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la finalización de las obras subvencionadas.

Vigésimo segunda: Incumplimiento, inspección, responsabilidad y régimen sancionador.

1. En los supuestos en que la persona beneficiaria incumpliera cualesquiera de las obligaciones establecidas en estas bases, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normas de aplicación, así como si incumpliera las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, el órgano competente declarará la obligación de reintegro de las ayudas percibidas, así como los intereses de demora que correspondan.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el título III del Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

4. Recibida notificación del inicio del procedimiento de reintegro, la persona interesada podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinentes en un plazo de 10 días hábiles.

5. Corresponderá dictar la resolución del expediente al órgano concedente de la subvención, debiendo ser notificada al interesado en un plazo máximo de 1 meses desde la fecha del acuerdo de inicio. La resolución indicará quién es la persona obligada al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa del reintegro y el importe de la subvención a reintegrar junto a los intereses de demora.

6. El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

7. Las personas beneficiarias de estas ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas sobre la materia establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el título IV de del Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

8. Perderá el derecho a la ayuda y será causa de no abono de la misma, los siguientes supuestos:

a) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.

b) Destinar el material objeto de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada.

c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación.

d) No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto.

e) No justificar la subvención en el plazo previsto.

Vigésima tercera: Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

1. El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de los gastos subvencionables, o de la obligación de justificación, dará lugar a la no exigibilidad de la subvención y, en caso de que la misma se hubiera abonado por anticipado, al reintegro de la subvención más los intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde el reintegro.

2. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la subvención, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de la inversión, o de la obligación de justificación, dará lugar a la pérdida al derecho al cobro de la subvención asignada al beneficiario o, en su caso, al reintegro de la misma más los intereses de demora, en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.

b) La presentación de la justificación una vez finalizado el plazo establecido se considerará incumplimiento parcial no significativo de la obligación de justificación, incluso si se presenta en el plazo de quince días a contar desde el requerimiento regulado en el artículo 23.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

c) A los efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores se considerará incumplimiento total la realización de una inversión inferior al 50 por ciento de la inversión subvencionable y, cumplimiento aproximado de modo significativo al total, el equivalente a un 50 por ciento o superior.

3. En todo caso, el alcance del incumplimiento será total en los siguientes casos:

a) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por la persona beneficiaria que hayan servido de base para la concesión.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

c) La presentación de los justificantes terminado el plazo de 15 días desde el requerimiento regulado en el citado artículo 23.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

e) Incumplimiento del mantenimiento durante 10 años tras la finalización de la inversión, del destino como vivienda habitual y permanente.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D/Da
con DNI nºy con teléfonos....., titular de una
vivienda sita en calle....., nº, enMunicipio

de....., que constituye su domicilio habitual y permanente,
DATOS DEL REPRESENTANTE (únicamente tiene que rellenarse en su caso):

D/Da
con DNI nº

EXPONE:

1o) Que es titular de una vivienda sita en:

.....

2o) Que la citada vivienda presenta los siguientes problemas:

.....

.....

2o) Que para la adecuación de dicha vivienda es necesario la realización de obras
de rehabilitación consistentes en:

.....

.....presupuestadas

eneuros, en concepto de: (Márquese con una X lo que proceda)

- () Materiales.
- () Contrato de ejecución de obras.
- () Honorarios profesionales.
- () Otros.

Por lo expuesto, y de acuerdo con las BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE
REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE
TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA
DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-
2025,

SOLICITA:

La concesión de una ayuda por importe de euros, para la
realización de las obras de rehabilitación descritas en la presente solicitud,
acompañándose de la documentación requerida en las citadas Bases.

DECLARACIÓN JURADA:

Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con: La Agencia Tributaria Canaria y Estatal, con la Seguridad Social o regímenes alternativos de previsión social, y con el Ayuntamiento de; que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, haciendo constar, en su caso, en documentación adjunta las que ha solicitado y el importe de las recibidas y que si se ha recibido con anterioridad subvenciones concedidas por el Ayuntamiento ha procedido a su justificación.

AUTORIZO:

A tenor de lo previsto por el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente expreso mi consentimiento al Ayuntamiento de para recabar la información necesaria ante esa Administración, la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria, la Agencia Española de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y cualquier otra administración si así fuera necesaria para la comprobación de los datos de la presente solicitud.

En, a de de

Firma del Solicitante/Representante

ANEXO II**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO DISPONER DE OTRA VIVIENDA**

D/Da
 con DNI nº como solicitante de una ayuda acogida a las BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025, ante el Ayuntamiento de....., MANIFIESTA bajo su propia responsabilidad:

1.- Que los miembros de mi unidad familiar son los siguientes (sólo firmar mayores de edad):

Nombre y Apellidos	DNI /NIE	Parentesco	Edad	Firma

2.- Que ni el solicitante, ni ninguno de los miembros de la unidad familiar son titulares de otro vivienda, a excepción de que, disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad, exista un derecho de uso a favor de un/a tercero/a establecido en resolución judicial, o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un/a tercero/a, en cuyo supuesto se aportará documentación acreditativa del cumplimiento de las indicadas circunstancias (Sentencia de Divorcio, Separación, Guarda y Custodia de Hijos Extra matrimoniales, Declaratorio de Herederos, Escrituras de Propiedad, etc.).

3. Que los Firmantes del Punto 1 Autorizan al Ayuntamiento de a comprobar en Catastro que no poseen otra vivienda.

4.- Que la vivienda donde se van a realizar las obras de rehabilitación, de la cual soy titular, constituye el domicilio habitual y permanente de esta unidad familiar.

En a de de 20.....

EL/LA SOLICITANTE

ANEXO III**MEMORIA Y PRESUPUESTO DE LAS OBRAS**

D./Da....., con DNI nº, como solicitante de una Ayuda acogida a la BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DES- POBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025, ante el Ayuntamiento de, EXPONE a continuación una descripción de las obras a realizar:

PRESUPUESTO DE LAS OBRAS DESGLOSADO EN CONCEPTO DE MATERIALES,

**MANO DE OBRA,
DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y OTROS:**

MEDICIÓN	DESCRIPCIÓN OBRAS	EUROS
-----------------	--------------------------	--------------

- TOTAL COSTE MATERIALES.....euros
- TOTAL COSTE MANO DE OBRAeuros
- TOTAL COSTE MAQUINARIA.....euros
- TOTAL COSTE TRANSPORTE DE MATERIALES Y/O MAQUINARIA.....euros
- TOTAL COSTE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA..... euros
- TOTAL COSTE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS..... euros
- TOTAL OTROS COSTES.....euros

En....., a..... de..... de.....

Firma del Solicitante/Representante

ANEXO IV**CONSENTIMIENTO INFORMADO**

D./Da con DNI nº por la firma del presente documento, autorizo al Ayuntamiento de, al tratamiento de mis datos personales, así como de los datos de los menores de edad sobre los que ostento la representación legal, y a su incorporación en los ficheros de datos de los cuales el Ayuntamiento es responsable. Dicha autorización incluye mi consentimiento para el tratamiento de datos especialmente protegidos que sean precisos para la concesión y gestión de las ayudas previstas en la **BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025.**

MENORES A CARGO DE LOS SOLICITANTES DE LA AYUDA:

	Nombre	Apellido	DNI	Fecha de nacimiento	Edad
Menor 1					
Menor 2					
Menor 3					
Menor 4					

MAYORES QUE FORMEN PARTE DE LA UNIDAD FAMILIAR (Manifiestan su consentimiento a obtener los documentos o consultar los datos que requieren las BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS, 2019-2020.

Parentesco	Nombre	Apellido	DNI y Firma

1.- Reconozco haber sido informado de la posibilidad de ejercer mis derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, dirigiendo la oportuna comunicación al Ayuntamiento de, conforme dispone la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

2.- En el supuesto de ser beneficiario de la Subvención para el fomento de la Rehabilitación de Viviendas de titularidad privada del programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025, autorizo al Ayuntamiento de a inspeccionar la realización de la actividad, así como realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

3.- Autorizo al Ayuntamiento de y al Instituto Canario de la Vivienda a divulgar las actuaciones subvencionadas.

Y, en prueba de conformidad, se firman este documento, a un solo efecto, en, a de de 20...

Firma de los solicitantes (mayores de edad)

**ANEXO V
ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN**

D/Da.....con
DNI nºy con teléfonos....., titular de una vivienda sita en
calle....., nº....., en Municipio de....., que
constituye su domicilio habitual y permanente, DATOS DEL REPRESENTANTE
(únicamente tiene que rellenarse en su caso): D/Da
.....con DNI nº
.....

ACEPTA:

La Subvención concedida para la rehabilitación de mi vivienda sita en
....., dentro del programa para combatir la despoblación del medio
rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025, por un importe de
euros, para las obras de:

Y SE COMPROMETE A:

A destinarla a la finalidad de la misma, aportando el importe que exceda de la subvención
concedida para cubrir el importe total de las obras subvencionadas y a cumplir las
obligaciones establecidas en las Bases y demás disposiciones que le sean de aplicación.

En, a..... de..... de.....

Firma del Solicitante/Representante

ANEXO VI**COMUNICACIÓN FINALIZACIÓN DE OBRAS**

D/Da con DNI nº y con teléfonos....., titular de una vivienda sita en calle nº, en Municipio de....., que constituye su domicilio habitual y permanente,

DATOS DEL REPRESENTANTE (únicamente tiene que rellenarse en su caso):

D/Da

con DNI nº

EXPONE:

Que habiendo aceptado la subvención concedida dentro del programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025, por un importe de..... €, para las obras de:

Se **COMUNICA** que dichas obras están finalizadas.

Y SOLICITA:

Se proceda a las comprobaciones oportunas para que se emita el correspondiente informe de finalización de las obras subvencionadas, en virtud de la base decimonovena de las Bases Reguladoras que rigen las Ayudas al Fomento de la Rehabilitación de Viviendas de Titularidad Privada dentro del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural, del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.

En, a..... de..... de.....

Firma del Solicitante/Representante

Fuencaliente de La Palma, a veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA ACCTAL., Patricia E. Hernández Alonso, documento firmado electrónicamente.

GRANADILLA DE ABONA**ANUNCIO****7047****206790**

Para general conocimiento se publica que en virtud de Resolución número 2022/4776 de la Concejalía de Régimen Interno de fecha 18 de noviembre de 2024 se acordó:

Reducir a la mitad los plazos establecidos para los procesos de la Ley 20/2021, de 28 de

diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, Procesos de estabilización de empleo temporal, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

En Granadilla de Abona, a dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERNO, David Santos Delgado, firmado electrónicamente.

ANUNCIO

7048

206794

Para general conocimiento, se publica que en virtud de Resolución número 2024/4925 de la Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, de fecha 25 de noviembre de 2024, se acordó:

Nombrar como Policía Local del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, funcionarios de carrera, a las personas que se mencionan a continuación, pertenecientes a la Escala de la Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica ,Grupo C Subgrupo C1, con los derechos y deberes inherentes y a los que les corresponden los haberes básicos y complementarios para los funcionarios de esta Subescala. La toma de posesión se efectuará en el plazo de UN MES, contado desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
DELGADO MORALES SAMUEL	(...)32(...)-Z
CHÁVEZ GONZÁLEZ DOMINGO	(...)34(...)-Y

En Granadilla de Abona, a veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERNO, David Santos Delgado, firmado electrónicamente.

GUÍA DE ISORA**ANUNCIO**

7049

207892

Transcurrido el plazo de exposición pública del expediente de Modificación Presupuestaria n° 50/2024, que adoptó la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo desde que se produjera su publicación inicial en el B.O.P. n° 134 de fecha 6 de noviembre de 2024. Por lo que, de acuerdo con lo previsto por el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, ha de considerarse definitivamente aprobada la modificación anteriormente expuesta, presentando el siguiente aumento por capítulos del Presupuesto General del Ejercicio 2024:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 50/2024, DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA:

<u>PRESUPUESTO DE GASTOS</u>			
ALTA DE CRÉDITOS			
PROYECTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	920.00.226.04	Administración General. / Gtos. diversos.- Jurídicos, contenciosos.	40.000,00 €
	334.00.226.09	Promoción Cultural. / Gtos. diversos.- Actividades culturales y deportivas.	164.000,00 €
	334.00.227.99	Promoción Cultural. / Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	118.500,00 €
24.3.0000032	338.00.226.09	Fiestas Populares y Festejos. / Gtos. diversos.- Actividades culturales y deportivas.	30.000,00 €
24.3.0000032	338.00.227.99	Fiestas Populares y Festejos. / Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	12.500,00 €
	920.00.227.99	Administración General. / Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	100.000,00 €
TOTAL GASTOS			465.000,00 €

<u>PRESUPUESTO DE INGRESOS</u>		
ALTA EN EL ESTADO DE INGRESOS:		
SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	465.000,00 €
TOTAL INGRESOS		465.000,00 €

De conformidad con el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Guía de Isora, a veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE ACCIDENTAL, Carlos Javier Álvarez Hernández, documento firmado electrónicamente.

LOS LLANOS DE ARIDANE

ANUNCIO

7050

208380

Expediente nº: 2024013293.

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2024, ha acordado APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, CON NÚM. DE EXPEDIENTE 2024013293, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, por importe de 38.500,00 euros.

De conformidad con los artículos 169.1 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone el expediente al público durante QUINCE días, a partir de la publicación de este anuncio, para quienes se consideren interesados, puedan examinar el mismo y presentar, ante el Pleno de la Corporación, las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose los expedientes de manifiesto en la Intervención Municipal de Fondos.

Este expediente se entenderá definitivamente aprobado, si durante el expresado plazo, no se presentase reclamación alguna. En caso contrario, el Pleno de la Corporación dispondrá de UN MES para resolver.

Los Llanos de Aridane, a veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

7051

208382

Expediente nº: 2024011673.

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2024, ha acordado APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, CON NÚM. DE EXPEDIENTE 2024011673, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, por importe de 5.553,30 euros.

De conformidad con los artículos 169.1 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone el expediente al público durante QUINCE días, a partir de la publicación de este anuncio, para quienes se consideren interesados, puedan examinar el mismo y presentar, ante el Pleno de la Corporación, las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose los expedientes de manifiesto en la Intervención Municipal de Fondos.

Este expediente se entenderá definitivamente aprobado, si durante el expresado plazo, no se presentase reclamación alguna. En caso contrario, el Pleno de la Corporación dispondrá de UN MES para resolver.

Los Llanos de Aridane, a veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**7052****208376**

Expediente nº: 2024012613.

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2024, ha acordado **APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, CON NUM. DE EXPEDIENTE 2024012613, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO**, por importe de 3.476,22 euros.

De conformidad con los artículos 169.1 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone el expediente al público durante QUINCE días, a partir de la publicación de este anuncio, para quienes se consideren interesados, puedan examinar el mismo y presentar, ante el Pleno de la Corporación, las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose los expedientes de manifiesto en la Intervención Municipal de Fondos.

Este expediente se entenderá definitivamente aprobado, si durante el expresado plazo, no se presentase reclamación alguna. En caso contrario, el Pleno de la Corporación dispondrá de UN MES para resolver.

Los Llanos de Aridane, a veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**7053****208379**

Expediente nº: 2024012569.

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2024, ha acordado **APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, CON NUM. DE EXPEDIENTE 2024012569, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO**, por importe de 20.000 euros.

De conformidad con los artículos 169.1 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone el expediente al público durante QUINCE días, a partir de la publicación de este anuncio, para quienes se consideren interesados, puedan examinar el mismo y presentar, ante el Pleno de la Corporación, las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose

los expedientes de manifiesto en la Intervención Municipal de Fondos.

Este expediente se entenderá definitivamente aprobado, si durante el expresado plazo, no se presentase reclamación alguna. En caso contrario, el Pleno de la Corporación dispondrá de UN MES para resolver.

Los Llanos de Aridane, a veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

PUERTO DE LA CRUZ**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL****7054****207873**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno, de fecha 29 de noviembre de 2024, el Presupuesto General Consolidado de este Ayuntamiento y sus Entes Dependientes, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de presentación de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado en las dependencias municipales por las personas interesadas, a que hace referencia el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y presentar, en su caso, reclamaciones al mismo por los motivos tasados que enumera el apartado 2 del citado artículo. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://puertodelacruz.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presenten reclamaciones.

Puerto de la Cruz, a veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Leopoldo José Afonso Hernández, documento firmado electrónicamente.

PUNTAGORDA**ANUNCIO**

7055

207072

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2024, aprueba inicialmente el expediente de Modificación de Crédito, Transferencia de Créditos/suplemento de créditos nº 2/2024. De conformidad con el artículo 172.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de QUINCE DAS para formular alegaciones. De no presentarse reclamación alguna al mismo, se entenderá aprobado definitivamente

Bajas en partidas de créditos no comprometidas.

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	INICIAL	IMPORTE	CRÉDITO NEGATIVO	CREDITO FINAL
920.12001	Sueldo Técnico Admon. general	24.500,00	0,00	16.500,00	8.000,00
920.12004	Sueldo Personal aux. activo	20.000,00	0,00	18.000,00	2.000,00
132.16000	Seguridad Social Policía Local	26.000,00	0,00	11.000,00	15.000,00
TOTAL		70.500,00	0,00	45.500,00	25.000,00

Altas en partidas presupuestarias

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	INICIAL	IMPORTE	CRÉDITO AUMENTO	CREDITO FINAL
011.22608	Gastos bancarios	8.000,00	0,00	1.500,00	9.500,00
326.2269901	Fiestas, Actos culturales y otros similares	200.000,00	100.000,00	20.000,00	320.000,00
326.2269901	Fomento Banda de Música	27.500,00	0,00	6.000,00	33.500,00
170.45000	Consortio servicios de La Palma	100.000,00	0,00	10.000,00	110.000,00
459.21200	Mantenimiento de edificios y otros	225.000,00	0,00	8.000,00	233.000,00
TOTAL		560.500,00	100.000,00	45.500,00	706.000,00

Puntagorda, a veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Vicente Rodríguez Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

EL ROSARIO**ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA****7056****206869**

Expediente nº: 15173/2024.

Por el Pleno del Ayuntamiento de El Rosario, en sesión ordinaria, celebrada el 3 de octubre de 2024, se adoptó el Acuerdo de aprobación provisional de la **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS, RÚSTICOS Y DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DEL AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO EN RELACIÓN AL APARTADO PRIMERO DEL ARTÍCULO 12.**

Se sometió el expediente a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife nº 123, de 11 de octubre de 2024, periódico "El Día" de fecha 14 de octubre de 2024, y en la sede electrónica municipal.

Una vez finalizado el correspondiente período de exposición pública y no habiéndose presentado reclamación alguna, la aprobación provisional queda elevada a definitiva.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el texto modificado de la ordenanza:

Artículo 12. Tipo de Gravamen.

1. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana será del 0,53%.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Santa Cruz de Tenerife.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Rosario, a veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJALA DE HACIENDA, ACCIÓN SOCIAL, CEMENTERIO, PARQUE MÓVIL Y LIMPIEZA, María Fátima Gutiérrez Díaz, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**7057****206872**

Expediente nº: 15180/2024.

Por el Pleno del Ayuntamiento de El Rosario, en sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2024, se adoptó el Acuerdo de aprobación provisional de la **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS Y CANON POR APROVECHAMIENTO EN SUELO RÚSTICO**, modificando el artículo 7, suprimiendo las tarifas 2.3 y 12.1, y creando las tarifas 2.3.1, 2.3.2, 12.1.1 y 12.1.2, y la 12.1.3, y modificando la tarifa 12.2.

Se sometió el expediente a información pública mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife n.º 123, de 11 de octubre de 2024, en el periódico “El Día” de fecha 14 de octubre de 2024, y en la sede electrónica municipal.

Una vez finalizado el correspondiente período de exposición pública y no habiéndose presentado reclamación alguna, la aprobación provisional queda elevada a definitiva.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el texto modificado de la ordenanza:

Código	Concepto	Importe (euros)
2.3.1	Comunicación previa de actividad no clasificada con superficie útil mayor a 100 m2	435,00
2.3.2	Comunicación previa de actividad no clasificada con superficie útil menor o igual a 100 m2	290,00
12.1.1	Para espectáculos públicos cinematográficos, teatrales o con aforo menor o igual a 50 personas	90,00
12.1.2	Para espectáculos públicos con aforo entre 51 y 200 personas	200,00
12.1.3	Para espectáculos públicos con aforo superior a 200 personas	444,00
12.2	Rodajes y actividades similares	90,00

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Santa Cruz de Tenerife.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Rosario, a veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJALA DE HACIENDA, ACCIÓN SOCIAL, CEMENTERIO, PARQUE MÓVIL Y LIMPIEZA,
María Fátima Gutiérrez Díaz, documento firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**Área de Presidencia y Administración****Servicio de Recursos Humanos****ANUNCIO****7058****207331**

N/Expte.: 2024-84896.

Por la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, el día 26 de noviembre de 2024, se ha dictado el Decreto nº 1191/2024, cuya parte resolutive es la siguiente:

“PRIMERO.- Declarar la aplicación de la tramitación de urgencia en el procedimiento de estabilización de empleo temporal en el ámbito del proceso de estabilización del personal funcionario y laboral del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, convocado en ejecución de lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con reducción de los siguientes plazos establecidos para el procedimiento ordinario:

- Plazo de veinte (20) días hábiles para presentar la documentación necesaria para el nombramiento: se reduce a diez (10) días hábiles.

- Plazo de diez (10) días hábiles para presentar la documentación necesaria para la acreditación de méritos: se reduce a cinco (5) días hábiles.

- Plazo de diez (10) días hábiles de requerimiento de subsanación en el supuesto de que las personas seleccionadas hayan prestado su consentimiento pero la administración no hubiese podido comprobar los requisitos para su nombramiento: se reduce a cinco (5) días hábiles.

- Plazo de un (1) mes de toma de posesión: se reduce a quince (15) días naturales.

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en la Web Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tratándose de un acto de trámite y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, frente a la presente Resolución no cabe la interposición de recurso alguno, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN (Decreto delegación nº 3/2024, de 2 de enero, rectificado por Decreto nº 8/2024, de 4 de enero), Carla Cabrera Teixeira, documento firmado electrónicamente.

SANTA ÚRSULA**ANUNCIO****7059****206857**

Extracto Decreto de Alcaldía Número: 2024-1361 Fecha: 27/11/2024, por el que se convocan Subvenciones económicas a entidades deportivas del municipio de Santa Úrsula para la financiación Proyectos Deportivos y para promoción y fomento deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias ejercicio 2024.

BDNS (Identif.): 799734.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/799734>).

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan la presente convocatoria los siguientes:

Las Entidades Deportivas con sede en el municipio de Santa Úrsula que desarrollen sus Proyectos Deportivos, de la/s modalidad/es establecida/s por sus estatutos, en instalaciones deportivas municipales o mayoritariamente en este término municipal, salvo excepciones suficientemente justificadas.

Las Entidades Deportivas con sede en el municipio de Santa Úrsula que desarrollen sus Proyectos Deportivos, de la/s modalidad/es establecida/s por sus estatutos y pertenecientes a alguna de las modalidades de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias, en instalaciones deportivas municipales o mayoritariamente en este término municipal, salvo excepciones suficientemente justificadas.

Segundo. Requisitos Específicos:

Ser Entidad Deportiva con sede en el municipio de Santa Úrsula.

Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Gobierno de Canarias, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, o regímenes alternativos de previsión social, según la legislación vigente y con el Ayuntamiento.

Haber justificado al Ayuntamiento de Santa Úrsula, en su totalidad, subvenciones anteriores, en caso de haberlas percibido.

Tercero. Objeto:

La presente convocatoria tienen por objeto establecer las normas que han de regir la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones de carácter económico destinadas a fomentar el desarrollo y la puesta en marcha de Proyectos Deportivos y para la promoción y fomento de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias por parte de las entidades deportivas del municipio de Santa Úrsula en el ejercicio 2024.

Cuarto. Bases Regulatoras:

Bases reguladoras del procedimiento de concesión de Subvenciones económicas a entidades deportivas del municipio de Santa Úrsula para la financiación de Proyectos Deportivos y para la promoción y fomento de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias en el ejercicio 2024, que se publicarán en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios y Edictos) del Ayuntamiento de Santa Úrsula (www.santaursula.es).

Quinto. Cuantía:

La consignación presupuestaria para atender la presente convocatoria se incluye en la aplicación presupuestaria 3410.48907, Proyecto 24.3.0000025 por un importe de 105.000,00 € y Proyecto 24.3.0000027 por un importe de 30.000,00 €.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:

El Plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de su publicación en el BOP con un plazo de 20 días naturales (de lunes a domingo, si termina un domingo se amplía al lunes) a partir del mismo.

Santa Úrsula, a veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez.

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**7060****207070**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santa Úrsula por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 28 de noviembre de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Santa Úrsula, a veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez, documento firmado electrónicamente.

EL TANQUE**ANUNCIO****7061****207868**

D^a. María Esther Morales Sánchez, Alcaldesa-Presidenta, del Ilustre Ayuntamiento de El Tanque. Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

HACE SABER:

Primero: Que ha sido aprobado por Resolución de esta Alcaldía el Padrón de Contribuyentes del Suministro de Agua Potable y de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basura, correspondiente al 5º bimestre septiembre-octubre del ejercicio 2024.

Segundo: Se establece un plazo de cobranza en período voluntario de UN MES, cuya iniciación y terminación deberá hacerse pública por el Organismo encargado de la Recaudación, mediante edictos que así lo adviertan, cuya difusión se hará a través del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de anuncios de esta Corporación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, previo al Contencioso-Administrativo o cualquier otro que estime procedente, en el plazo de UN MES, a contar desde el comienzo del período voluntario de cobranza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Tanque, a veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA ACCIDENTAL, María Jennifert Rosales Pérez, documento firmado electrónicamente.

VALLE GRAN REY

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

7062

Expediente nº 2206/2024

208986

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrado el día 02/12/2024, acordó la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Funcional	Económica	Denominación	Créditos Iniciales	Importe Aplicación	Créditos Definitivos
161	221	Abastecimiento domiciliario de agua potable. Suministros	70.000,00 €	1.324,97 €	71.324,97 €
161	227	Abastecimiento domiciliario de agua potable. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	60.000,00 €	14.637,60 €	74.637,60 €
170	227	Administración general del medio ambiente. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	25.000,00 €	15.622,00 €	40.622,00 €
231	226	Asistencia social primaria. Gastos diversos	15.000,00 €	2.884,00 €	17.884,00 €
920	223	Administración General. Transportes	3.000,00 €	185,40 €	3.185,40 €
920	224	Administración General. Primas de seguros	40.000,00 €	5.196,84 €	45.196,84 €
T O T A L E S			213.000,00 €	39.850,81 €	252.850,81 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	Remanente de Tesorería	39.850,81 €
			TOTAL INGRESOS	39.850,81 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://vallegranrey.sedelectronica.es/info.0>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valle Gran Rey, a dos de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Borja Barroso Jiménez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

7063

Expediente nº 2213/2024

208993

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrado el día 02/12/2024, acordó la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Funcional	Económica	Denominación	Créditos Iniciales	Importe aplicación	Créditos Definitivos
132	226	Seguridad y Orden Público. Gastos diversos	500,00 €	7.600,00 €	8.100,00 €
151	227	Urbanismo. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	15.000,00 €	8.000,00 €	23.000,00 €
1532	619	Pavimentación de vías públicas Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	60.000,00 €	24.850,00 €	84.850,00 €
160	227	Alcantarillado Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	4.000,00 €	5.000,00 €	9.000,00 €
161	221	Abastecimiento domiciliario de agua potable..Suministros	70.000,00 €	34.700,00 €	104.700,00 €
161	227	Abastecimiento domiciliario de agua potable. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	60.000,00 €	86.000,00 €	146.000,00 €
1621	204	Recogida de residuos..Arrendamientos de material de transporte	80.000,00 €	46.150,00 €	126.150,00 €
1621	221	Recogida de residuos.Suministros	16.000,00 €	29.200,00 €	45.200,00 €
1623	227	Tratamiento de residuos. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	20.000,00 €	5.300,00 €	25.300,00 €
164	622	Cementerio y servicios funerarios.Edificios y otras construcciones	550.000,00 €	61.500,00 €	611.500,00 €
171	619	Parques y jardines.Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	20.000,00 €	32.700,00 €	52.700,00 €
231	226	Asistencia social primaria. Gastos diversos	15.000,00 €	10.100,00 €	25.100,00 €
231	227	Asistencia social primaria. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	55.000,00 €	56.100,00 €	111.100,00 €
320	227	Administración general de educación. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	67.000,00 €	19.000,00 €	86.000,00 €
334	227	Promoción cultural. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	10.000,00 €	17.300,00 €	27.300,00 €
341	227	Promoción y fomento del deporte. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	15.000,00 €	27.400,00 €	42.400,00 €
341	625	Promoción y fomento del deporte. Mobiliario	11.000,00 €	3.900,00 €	14.900,00 €
432	227	Ordenación y promoción turística. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	10.000,00 €	25.000,00 €	35.000,00 €
491	221	Sociedad de la información. Suministros	5.000,00 €	5.200,00 €	10.200,00 €
912	227	Órganos de gobierno. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	15.000,00 €	4.800,00 €	19.800,00 €
920	222	Administración General. Comunicaciones	40.000,00 €	17.600,00 €	57.600,00 €
920	226	Administración General. Gastos diversos	70.000,00 €	31.300,00 €	101.300,00 €
920	227	Administración General. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	120.000,00 €	34.450,00 €	154.450,00 €
931	352	Política económica y fiscal..Intereses de demora	4.000,00 €	3.000,00 €	7.000,00 €
TOTALES			1.332.500,00 €	596.150,00 €	1.928.650,00 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	Remanente de Tesorería	596.150,00 €
			TOTAL INGRESOS	596.150,00 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://vallegranrey.sedelectronica.es/info.0>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valle Gran Rey, a dos de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Borja Barroso Jiménez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

7064

208999

Expediente nº 2212/2024

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente celebrado el día 02/12/2024, acordó la aprobación inicial del expediente de concesión de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Funcional	Económica	Denominación	Créditos Iniciales	Créditos a incorporar	Créditos finales
1532	227	Pavimentación de vías públicas. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	- €	500,00 €	500,00 €
161	609	Abastecimiento domiciliario de agua potable. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	- €	3.600,00 €	3.600,00 €
161	623	Abastecimiento domiciliario de agua potable. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	- €	16.020,00 €	16.020,00 €
163	227	Limpieza viaria. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	- €	11.300,00 €	11.300,00 €
330	622	Administración General de Cultura. Edificios y otras construcciones	- €	4.800,00 €	4.800,00 €
TOTALES			- €	36.220,00 €	36.220,00 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	Remanente de Tesorería	36.220,00 €
TOTAL INGRESOS				36.220,00 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://vallegranrey.sedelectronica.es/info.0>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valle Gran Rey, a dos de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Borja Barroso Jiménez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE ADEJE**Área: Buen Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios****Negociado: Recursos Humanos****ANUNCIO**

7065

207525

Expediente: 4356/2024.

Por medio del presente anuncio, se hace público que mediante Decreto núm. **GHO 2024-3049**, de fecha de 28 de noviembre de 2024, dictado por la Concejalía del Área de Buen Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios, se ha procedido a dictar Decreto de desistimiento de los procesos selectivos por promoción interna, de las escalas de "Oficial", "Subinspector" e "Inspector" del Cuerpo de la Policía Local de la Histórica Villa de Adeje, que se transcriben a continuación:

DESISTIMIENTO DE LOS PROCESOS SELECTIVOS POR PROMOCIÓN INTERNA DE LAS ESCALAS DE "OFICIAL", "SUBINSPECTOR" E "INSPECTOR" DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE ADEJE

En cumplimiento de la Providencia dictada por el Concejal del Área de Buen Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo dispuesto en los artículos 174 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el artículo 111 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, esta Jefatura de Servicio emite informe en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO**PRIMERO: DE LAS PLAZAS DE OFICIAL POR PROMOCIÓN INTERNA**

1.1.- Vista La oferta de empleo público correspondiente a los ejercicios 2020 y 2021, en la que se ofertan seis plazas de oficial de Policía, en la OPE de 2020 (BOP núm. 152, de 18 de diciembre de 2020) y dos plazas en la OPE de 2021 (BOP núm. 151, de diciembre de 2021) de la Escala Básica del Cuerpo de la Policía Local (Grupo C1), mediante el sistema de concurso-oposición, turno Promoción Interna, vacantes en la Plantilla del personal Funcionario del Ayuntamiento de Adeje, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 11 de diciembre de 2020 y 1 de diciembre de 2021, respectivamente.

1.2.- Visto que con fecha de 13 de diciembre de 2023, se ha dictado Decreto núm. GHI/3600/2023 de la Concejalía del Área de Buen Gobierno, Hacienda e Innovación por el que se ha procedido a la convocatoria de proceso selectivo con arreglo a las "BASES DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, **TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, DE**

OCHOS PLAZAS DE OFICIAL DE LA ESCALA BÁSICA, GRUPO C, SUBGRUPO C1 DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ADEJE que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 153, el día 18 de diciembre de 2023, así como en el Boletín Oficial de Canarias número 253 de fecha de 28 de diciembre de 2023.

1.3.- Visto que con fecha de 2 de enero de 2024 con número registro de entrada 73/2024, se ha presentado Recurso de Reposición del Sindicato "Comisiones Obreras" contra las referidas bases, en las que entre otros aspectos, se plantea la supresión de determinadas cláusulas, como el límite de edad establecido para el pase a la situación de segunda actividad.

1.4.- Visto que con fecha de 25 de enero de 2024, con número de registro interno 3.728, en virtud de colaboración administrativa, se ha presentado por parte de la Viceconsejería de Administraciones y Transparencia del Gobierno de Canarias, escrito con código SIR/GEISER:A05018788, por el que se formular por la Dirección General de Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública, una serie de recomendaciones y observaciones.

1.5.- Visto que con fecha de 30 de enero de 2024, con número de registro interno 4.274, en virtud de colaboración administrativa, se ha presentado por parte de la Viceconsejería de Administraciones y Transparencia del Gobierno de Canarias, otro escrito con código SIR/GEISER:A05018788, por el que se formulan otras recomendaciones al objeto de completar el escrito de colaboración remitido conforme al párrafo anterior.

SEGUNDO: DE LAS PLAZAS DE SUBINSPECTOR POR PROMOCIÓN INTERNA

2.1.- Vista la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2020 y 2021, publicadas en el BOP nº 152, de 18 de diciembre de 2020 y BOP nº151, 17 de diciembre de 2021, respectivamente, en la que se oferta un total de SEIS (6) PLAZAS DE SUBINSPECTOR DE POLICÍA LOCAL, Funcionarios de carrera, dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de selección de Promoción Interna, Concurso-Oposición.

2.2.- Visto que con fecha de 12 de diciembre de 2023, se ha dictado Decreto núm. GHI/3587/2023 por la Concejalía del Área de Buen Gobierno, Hacienda e Innovación, por el que se ha procedido a la convocatoria del proceso selectivo con arreglo a las "**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE SEIS PLAZAS DE SUBINSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE POLICÍA LOCALES, ESCALA EJECUTIVA, GRUPO A, SUBGRUPO A2**", que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 153, el día 18 de diciembre de 2023, así como en el Boletín Oficial de Canarias número 253 de fecha de 28 de diciembre de 2023.

2.3.- Visto que con fecha de 2 de enero de 2024 con número registro de entrada 73/2024, se ha presentado Recurso de Reposición del Sindicato "Comisiones Obreras" contra las referidas bases, en las que entre otros aspectos, se plantea la supresión de determinadas cláusulas, como el límite de edad establecido para el pase a la situación de segunda actividad.

2.4.- Visto que con fecha de 30 de enero de 2024, con número de registro interno 4.283, en virtud de colaboración administrativa, se ha presentado por parte de la Viceconsejería de Administraciones y Transparencia del Gobierno de Canarias, escrito con código SIR/GEISER:A05018788, por el que se formulan por la Dirección General de Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública, una serie de recomendaciones y observaciones.

TERCERO: DE LA PLAZA DE INSPECTOR POR PROMOCIÓN INTERNA

3.1.- Vista La oferta de empleo público correspondiente a los ejercicios 2020 y 2021, en la que se oferta una (1) plaza de Inspector de Policía Local, en la OPE de 2020 (BOP núm. 152, de 18 de diciembre de 2020) y dos plazas en la OPE de 2021 (BOP núm. 151, de diciembre de 2021) de la Escala Básica del Cuerpo de la Policía Local (Grupo C1), mediante el sistema de concurso-oposición, turno Promoción Interna, vacantes en la Plantilla del personal Funcionario del Ayuntamiento de Adeje, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 11 de diciembre de 2020 y 1 de diciembre de 2021, respectivamente.

3.2.- Visto que con fecha de 13 de diciembre de 2023, se ha dictado Decreto núm. GHI/3622/2023 por la Concejalía del Área de Buen Gobierno, Hacienda e Innovación, por el que se ha procedido a la convocatoria del proceso selectivo con arreglo a las **"BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE INSPECTOR LA POLICÍA LOCAL DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE POLICÍA LOCAL ESCALA EJECUTIVA, GRUPO A, SUBGRUPO A2"**, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 153, el día 18 de diciembre de 2023, así como en el Boletín Oficial de Canarias número 251 de fecha de 29 de diciembre de 2023.

3.3.- Visto que con fecha de 2 de enero de 2024 con número registro de entrada 73/2024, se ha presentado Recurso de Reposición del Sindicato "Comisiones Obreras" contra las referidas bases, en las que entre otros aspectos, se plantea la supresión de determinadas cláusulas, como el límite de edad establecido para el pase a la situación de segunda actividad.

3.4.- Visto que con fecha de 30 de enero de 2024, con número de registro interno 4.282, en virtud de colaboración administrativa, se ha presentado por parte de la Viceconsejería de Administraciones y Transparencia del Gobierno de Canarias, escrito con código SIR/GEISER:A05018788, por el que se formula por la Dirección General de Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública, una serie de recomendaciones y observaciones.

CUARTO: Por todo ello, como consecuencia de los recursos presentados por los sindicatos contra las bases, así como de las recomendaciones emitidas por la Viceconsejería de Administraciones y Transparencia, los procesos selectivos de promoción interna de las tres escalas de "Oficial", "Subinspector" e "Inspector" se encuentran actualmente paralizados, debido a las dificultades para rectificar las bases. La resolución de los recursos por parte de los sindicatos y la adopción de las recomendaciones enviadas por el Gobierno de Canarias implican cambios importantes y sustanciales que afectan a la totalidad de las bases ya convocadas.

QUINTO: Las referidas bases no han sido publicadas en el Boletín Oficial del Estado (BOE), por lo que no se ha abierto el proceso de solicitud de instancias ni ha existido nunca una lista provisional de admitidos o excluidos, y, en consecuencia, no han generado derechos a terceros.

SEXTO: Visto que, tras los diversos escritos presentados por los sindicatos solicitando información sobre los tres procesos selectivos actualmente paralizados, se ha convocado finalmente una mesa de funcionarios para el 25 de noviembre de 2024. Aunque estos procesos no son objeto de negociación, desde la mesa de funcionarios, han solicitado a esta administración, por tratarse de procesos selectivos de promoción interna que no afecta a terceros no pertenecientes a esta corporación, que se estudie la posibilidad de convocar nuevas bases que se ajusten al *"Real Decreto 36/2024, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento que regula los criterios de selección, formación, promoción y movilidad para el personal de las Policías Locales de Canarias"*, dado el tiempo transcurrido desde la paralización de los procesos y los perjuicios que conllevaría la rectificación de las bases, así como la dilatación temporal del procedimiento.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Las Administraciones Públicas, conforme al artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho, y en su actuación deberán respetar los principios, entre otros, de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados, economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Así, la administración dispone de una potestad discrecional de organizar la forma de prestación de los servicios públicos conforme al interés general, debiendo perseguir, no sólo la eficacia, sino la mayor eficiencia posible para cumplir los fines que la legislación le encomienda.

Dentro de dicha potestad discrecional, se engloba la facultad de desistimiento, pues conforme establece el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que *"pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad. También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas."*

Por su parte, el artículo 93 del mismo texto legal dispone que *"En los procedimientos iniciados de oficio (tal es el caso de las convocatorias de los procesos selectivos), la Administración podrá desistir, motivadamente, en los supuestos y con los requisitos previstos en las Leyes."*

Hasta esta regulación, la posibilidad de que la Administración pudiera desistir de continuar con la tramitación de procedimientos iniciados de oficio surgía de la interpretación jurisprudencial. El Tribunal Supremo decía en sus STS Sala 3ª de 11 de julio de 1990 que *"este tribunal (sentencias de 6 de febrero de 1985, 18 de octubre de 1986 y 23 de junio de 1987) ha admitido la posibilidad de que la Administración desista de un procedimiento iniciado de oficio por ella, pues aunque ciertamente la Ley de Procedimiento Administrativo contempla únicamente el supuesto de desistimiento llevado a cabo por decisión de la Administración cuando llegue al convencimiento de la falta de base de las actuaciones de que se trate"*.

En cuanto a la motivación, el artículo 35.1.g) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, dispone que *"serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho: (...) g) Los actos que acuerden la terminación del procedimiento por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, así como los que acuerden el desistimiento por la Administración en procedimientos iniciados de oficio"*.

El desistimiento de oficio por parte de la Administración, además de ser justificada, razonable y atender al interés general, debe tener en cuenta la existencia de derechos e intereses legítimos de quienes pueden verse afectados, de modo que no lesione de modo desproporcionado los derechos y expectativas de quienes son parte en un procedimiento administrativo y, en virtud de los principios de buena fe y confianza legítima, han actuado en la seguridad de que la Administración va a dar el trámite e impulso necesario para culminar el procedimiento que ella misma ha iniciado de oficio y no va a alterar su actuación arbitrariamente.

Por lo que la actuación administrativa mediante la vía de desistimiento debe evitar cualquier posible arbitrariedad y estar enfocado al interés general. Así lo ha puesto de manifiesto en su jurisprudencia el Tribunal Supremo en reiteradas ocasiones (sentencias de 16 de abril de 1999, RJ 1999/4362, sentencia de 21 de septiembre de 2006, RJ 2006/6437, entre otras).

SEGUNDO: En el presente caso deben tenerse en cuenta dos cuestiones: la primera, se refiere a la discrecionalidad de la administración para desistir de un proceso selectivo sin caer en la arbitrariedad, por lo que debe disponer de una motivación adecuada. La segunda cuestión consiste en analizar la posibilidad de que el desistimiento del procedimiento pudiera causar daños en los hipotéticos participantes.

En materia de convocatorias de procesos selectivos, es conocida la **Sentencia del Tribunal Supremo de 16 de julio de 1982 (REC. 47847/1982)**, que pone límites a la potestad discrecional de la Administración de desistir de un proceso selectivo al determinar que la publicación de la lista provisional de admitidos es la fase del procedimiento en la que se ha generado en los aspirantes un auténtico derecho, y no una mera expectativa de derecho. Así, señala el Tribunal Supremo en su sentencia que:

*«para que la Administración no pueda volver sobre sus propios actos, es preciso **que los mismos hayan originado, no una mera expectativa de derecho, sino un auténtico derecho**, puesto que los derechos adquiridos no nacen hasta que se reúnen todos los hechos jurídicos que son presupuesto o requisito para ello; **y ciertamente, la simple presentación de una instancia solicitando tomar parte en el concurso oposición, sobre cuya petición la Administración aún no se ha pronunciado, no origina en el que la presenta más que una mera expectativa de derecho, y no un auténtico derecho que sólo surge a partir del momento en que pronunciándose sobre ella la Corporación Local le hubiere incluido en la lista provisional de aspirantes admitidos**».*

Por lo tanto, el Ayuntamiento puede desistir del proceso selectivo convocado siempre que se cumplan dos requisitos:

1. Que no haya lista provisional admitidos. Recordemos que en el presente caso, aún no se había publicado la convocatoria en el BOE y por tanto nunca se ha abierto el plazo de presentación de instancias. De este modo, en los hipotéticos interesados/as no se ha generado nunca ningún derecho, en el que la decisión de desistimiento de la administración pudiera afectarles.
2. Que motive el desistimiento por razones de interés general. Dichas razones en el presente caso son las siguientes:
 - Recursos interpuestos contra las bases por parte de los sindicatos que afectan a los criterios de acceso.
 - Recomendaciones y observaciones enviadas por parte de la Dirección General de Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública, del Gobierno de Canarias que afectan a aspectos cruciales de las bases.

- La resolución de dichos recursos y la adaptación de las recomendaciones mediante una rectificación de bases implican cambios sustanciales en casi la totalidad de las bases, incluido algunos errores de temario, que de llegar a modificarse, se pondría en entredicho, entre otros, los principios de transparencia, mérito y capacidad.
- Considerando, además, que sin ser materia objeto de negociación, desde la mesa de funcionarios de este Ayuntamiento, dado que se trata de procesos selectivos por promoción interna, se ha solicitado el estudio y la elaboración de unas nuevas bases, ya que la rectificación de las bases anteriores, implicaría cambios en casi la totalidad de su texto, que afectaría a aquellos aspirantes que se hubiesen dispuesto a prepararse conforme a las bases objeto de rectificación.
- Considerando que existe además una nueva normativa, en concreto el Real Decreto 36/2024 de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los criterios de selección, formación, promoción y movilidad para el personal de las Policías Locales de Canarias, que viene a dar una respuesta eficaz y eficiente, a las cuestiones planteadas en las bases actuales.
- Considerando, además, que esta administración podría ofrecer una mayor respuesta y participación a un mayor número de aspirantes, ya que la nueva normativa es menos restrictiva y permite acortar el procedimiento en comparación con la normativa anterior, así como del ahorro considerable en gastos por razones de eficiencia.

TERCERO: Conforme establece el art. 57 de la Ley 39/2015 *"El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento"*.

Dado que los tres procesos selectivos por promoción interna de las escalas de Oficial, Subinspector e Inspector, guardan identidad sustancial en cuanto a los hechos, conforme a los antecedentes; en cuanto a los argumentos, conforme a los fundamentos jurídicos; así como el mismo órgano para su tramitación y resolución, se acuerda mediante el presente escrito la declaración de desistimiento conjunta de los procesos selectivos, por razones de eficacia, economía, eficiencia y celeridad.

Por todo ello,

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1365 de 28 de noviembre de 2024.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto número ALC/196/2023, de 30 de junio (BOP núm. 83, de 10 de julio de 2023), modificado por el Decreto número ALC/100/2024, de 1 de julio (BOP núm. 83, de 10 de julio de 2024), **HE RESUELTO:**

RESOLUCIÓN

PRIMERO: DESISTIR de los procedimientos selectivos por promoción interna de las escalas de Oficial (publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 153, el día 18 de diciembre de 2023, así como en el Boletín Oficial de Canarias número 253 de fecha de 28 de diciembre de 2023), Subinspector (publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 153, el día 18 de diciembre de 2023, así como en el Boletín Oficial de Canarias número 253 de fecha de 28 de diciembre de 2023) e Inspector (publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 153, el día 18 de diciembre de 2023, así como en el Boletín Oficial de Canarias número 251 de fecha de 29 de diciembre de 2023).

SEGUNDO: PROCEDER a la elaboración de nuevas bases de los procesos selectivos por promoción interna de las escalas de "Oficial", "Subinspector" e "Inspector", que dé cumplimiento a las cuestiones planteadas de los recursos presentados por los sindicatos, a la incorporación de las recomendaciones y observaciones formuladas por parte de la Dirección General de Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública, de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, así como la adaptación a la normativa actual conforme al *Real Decreto 36/2024 de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los criterios de selección, formación, promoción y movilidad para el personal de las Policías Locales de Canarias*.

SEGUNDO: COMUNICAR a los interesados la presente resolución mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Canarias.

TERCERO: PUBLICAR asimismo esta resolución en el tablón de anuncios municipal.

CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Junta de Personal.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente resolución en los términos de los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndose saber que la misma agota la vía administrativa, por lo que cabe interponer alternativamente, recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndose saber que contra la misma, en relación con el artículo 123.1.A) de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los municipios de Canarias, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo mando y firma.

Lo que se publica para general conocimiento,

En la Histórica Villa de Adeje, a veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE BUEN GOBIERNO, HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS, Epifanio Jesús Díaz Hernández, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE BREÑA ALTA

ANUNCIO

7066

207889

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Jonathan De Felipe Lorenzo, en fecha 29 de noviembre de 2024, ha dictado la Resolución de Alcaldía nº 1385, cuyo tenor es el siguiente:

“DECRETO: APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE CONTRATACIÓN EFECTUADA POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO, EN EL MARCO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA, PARA LA PROVISIÓN, CON PERSONAL LABORAL FIJO, DE TRES PLAZAS DE GEROCULTOR.

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 62, de fecha 25 de mayo de 2022, se publicó anuncio de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, la cual fue aprobada mediante Resolución de la Alcaldía nº 504, de fecha 19 de mayo de 2022, todo ello en aplicación de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, resultando que entre la relación de plazas incluidas en la citada Oferta de Empleo Público se encuentran tres (3) plazas de Gerocultor, Grupo V.

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 154, de fecha 23 de diciembre de 2022, con correcciones en el número 78, de 28 de junio de 2023, se publicaron íntegramente las bases que han de regir el proceso de la convocatoria del procedimiento selectivo extraordinario, para la provisión, con personal laboral fijo, de las plazas de personal laboral incluidas en la citada Oferta de Empleo Público, mediante el sistema de concurso-oposición, habiéndose publicado también anuncio de las referidas bases en el Boletín Oficial de Canarias nº 142, de fecha 19 de julio de 2023. Resultando que, en el Boletín Oficial del Estado nº 25, de fecha 29 de enero de 2024, se publicó anuncio referente a la convocatoria para proveer varias de las plazas incluidas en la citada Oferta de Empleo Público, figurando entre las mismas las citadas de Gerocultor. Resultando además que, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 44, de fecha 10 de abril de 2024, se publicó anuncio de la Resolución de Alcaldía nº 251, de fecha 27 de marzo de 2024, mediante la cual se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la citada convocatoria para proveer tres (3) plazas de Gerocultor y, en el nº 125, de fecha 16 de octubre de 2024, se publicó anuncio de la Resolución de Alcaldía nº 1109, de fecha 11 de octubre de 2024, (corregida por Resolución de la Alcaldía nº 1122, de fecha 14 de octubre de 2024, publicada en el BOP nº 127, de fecha 21 de octubre de 2024), mediante la cual se aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la referida convocatoria, y se realizó la designación del Tribunal Calificador.

Considerando que la base 7 SÉPTIMA, de las que rigen el procedimiento selectivo, relativa a “RELACIÓN DE APROBADOS”, dispone que “Finalizado el proceso contenido en la base anterior, el tribunal Calificador hará pública la lista de aprobados, que coincidirá con aquellos que ostenten mayor puntuación definitiva, no pudiendo rebasar los aprobados el número de plazas convocadas.

La propuesta de aprobados será elevada por el Tribunal Calificador al Presidente de la Corporación para que efectúe el nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el Acta del Tribunal en la que figuren por orden de puntuación la relación de aprobados y que no excedan del número de plazas convocadas.”

Considerando que el Tribunal Calificador configurado al efecto de la selección para la provisión de las plazas de Gerocultor, ha completado el desarrollo del procedimiento selectivo, al haberse realizado la fase de oposición y la fase de concurso, habiendo publicado, en fecha 28 de noviembre de 2024, anuncio con la calificación final del proceso, resultando que el mismo elevó a esta Alcaldía-Presidencia propuesta de contratación a favor de las aspirantes que han obtenido la mayor puntuación y que, por lo tanto, han sido las personas que han aprobado, resultando ser:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
BETHENCOURT CASTRO TANIA	***9244**
HERNÁNDEZ BETHENCOURT CARMEN ROSA	***6356**
GONZÁLEZ MARTÍN CLAUDIA MARÍA	***9724**

Considerando que si bien en las Resoluciones de la Alcaldía dictadas para la aprobación de aspirantes propuestos, en los diferentes procedimientos selectivos desarrollados en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, para su contratación como personal laboral fijo, se ha otorgado, a los aspirantes propuestos, un plazo de veinte días hábiles para la presentación de la documentación requerida en las Resoluciones, con el fin de proceder a realizar los trámites para la formalización de los correspondientes contratos de trabajo, y además se ha venido estableciendo en las mismas que el citado plazo de veinte días se computaba a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la correspondiente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Resultando que Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en su artículo 2, relativo a los "Procesos de estabilización de empleo temporal.", establece que "La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.", es por lo que se entiende que, no estando expresamente establecido en las Bases reguladoras y con el fin de agilizar el proceso y dar cumplimiento a la fecha establecida por imperativo legal, procede reducir el número de días para la presentación de la documentación, y que el cómputo se inicie desde el día siguiente a aquel en que se publique la presente Resolución en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

Teniendo en cuenta lo expuesto, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normativa vigente al efecto, **HA RESUELTO:**

Primero.- Aprobar la propuesta del Tribunal Calificador configurado para el proceso selectivo convocado para la provisión, con personal laboral fijo, mediante sistema selectivo de concurso-oposición, de tres (3) plazas de Gerocultor, Grupo V, desarrollado en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, de contratar, como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, a las aspirantes que seguidamente se indican al haber obtenido la mayor puntuación:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
BETHENCOURT CASTRO TANIA	***9244**
HERNÁNDEZ BETHENCOURT CARMEN ROSA	***6356**
GONZÁLEZ MARTÍN CLAUDIA MARÍA	**9724**

Segundo.- Requerir a las aspirantes que han superado el proceso selectivo para que, conforme a lo establecido en la Base 7 SÉPTIMA, en concordancia con la Base 2 SEGUNDA, de las que rigen la convocatoria, y con el fin de proceder a realizar los trámites para la formalización de los correspondientes contratos de trabajo como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, aporten en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique la presente Resolución en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, la siguiente documentación:

- Certificado médico oficial acreditativo de la condición de apta para el desempeño de las funciones propias del puesto.

- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas.

Tercero.- Remitir anuncio de la presente Resolución para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo publicarse también en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta ..."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Villa de Breña Alta, a veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jonathan de Felipe Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

7067

207917

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Jonathan De Felipe Lorenzo, en fecha 29 de noviembre de 2024, ha dictado la Resolución de Alcaldía nº 1392, cuyo tenor es el siguiente:

“DECRETO: RESOLUCIÓN RELATIVA A LA PROPUESTA DE CONTRATACIÓN APROBADA EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO, EN EL MARCO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA, PARA LA PROVISIÓN, CON PERSONAL LABORAL FIJO, DE CUATRO PLAZAS DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO.

Visto que mediante Resolución de la Alcaldía nº 1260, de fecha 5 de noviembre de 2024 (BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 137, de fecha 13 de noviembre de 2024), se aprobó la propuesta del Tribunal Calificador configurado para el proceso selectivo convocado para la provisión, con personal laboral fijo, mediante sistema selectivo de concurso, de (4) plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, Grupo V, desarrollado en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, de contratar, como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, a las aspirantes que obtuvieron la mayor puntuación.

Visto que en la citada Resolución de la Alcaldía se disponía requerir a las aspirantes que han superado el proceso selectivo para que, conforme a lo establecido en la Base 7 SÉPTIMA, en concordancia con la Base 2 SEGUNDA, de las que rigen la convocatoria, y con el fin de proceder a realizar los trámites para la formalización de los correspondientes contratos de trabajo como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, aportasen la documentación exigida en el plazo establecido al efecto.

Considerando que durante el periodo otorgado para la presentación de documentación exigida para la formalización de los contratos de trabajo, dos de las aspirantes referidas han presentado renuncia a la propuesta de contratación recibida:

Apellidos y Nombre	DNI	Nº Registro de Entrada y fecha de presentación de la renuncia
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ NIEVES MARÍA	***9557**	2024-E-RC-10476 - 20/11/2024
RODRÍGUEZ DÍAZ ELISA	***9688**	2024-E-RC-10673 - 26/11/2024

Considerando que el citado proceso extraordinario de estabilización se desarrolla para dar cumplimiento a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que en su apartado 8 establece que “Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria. No obstante lo anterior, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.”

Considerando lo expuesto en el párrafo anterior, es por lo que se procedió a requerir al Tribunal Calificador del citado procedimiento selectivo para la elaboración de relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, resultando que el Tribunal Calificador se reunió el día 27 de noviembre de 2024, siendo la relación complementaria la siguiente:

Nº Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ NIEVES DOLORES	***9200**
2	LUÍS VALENTE DA SILVA MARÍA DE FÁTIMA	***9300**
3	GINÉS BETHENCOURT ADELA	***6957**
4	EXPÓSITO SANTANA NOELIA RAQUEL	***8635**

Considerando que si bien en la citada Resolución de la Alcaldía nº 1260, de fecha 5 de noviembre de 2024, se acordó otorgar a las aspirantes propuestas para su contratación un plazo de veinte días hábiles para la presentación de la documentación requerida en dicha Resolución nº 1260, con el fin de proceder a realizar los trámites para la formalización de los correspondientes contratos de trabajo, y además se estableció en la referida Resolución que el citado plazo de veinte días se computaba a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Resultando que Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en su artículo 2, relativo a los "Procesos de estabilización de empleo temporal.", establece que "La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.", es por lo que se entiende que, no estando expresamente establecido en las Bases reguladoras y con el fin de agilizar el proceso y dar cumplimiento a la fecha establecida por imperativo legal, procede reducir el número de días para la presentación de la documentación, y que el cómputo se inicie desde el día siguiente a aquel en que se publique la presente Resolución en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

Teniendo en cuenta lo expuesto, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normativa vigente al efecto, **HA RESUELTO**:

Primero.- Aprobar relación complementaria de aspirantes que sigan a los propuestos por el Tribunal Calificador del proceso selectivo convocado para la provisión, como personal laboral fijo, de cuatro (4) plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, Grupo V, desarrollado en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, en los términos que se indica seguidamente, para proponer a las dos aspirantes que figuran en la relación complementaria conforme al nº de orden, 1 y 2, su contratación como personal laboral fijo para ocupar dos (2) de las plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio indicadas, al haber renunciado dos de las personas propuestas en la Resolución de Alcaldía n.º 1260/2024:

Nº Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ NIEVES DOLORES	***9200**
2	LUÍS VALENTE DA SILVA MARÍA DE FÁTIMA	***9300**
3	GINÉS BETHENCOURT ADELA	***6957**
4	EXPÓSITO SANTANA NOELIA RAQUEL	***8635**

Segundo.- Las dos personas propuestas, nº 1 y nº 2, deben manifestar, en el plazo de 2 días desde que se realice su llamamiento por el Departamento de Recursos Humanos, la aceptación o renuncia a la propuesta de contratación. Si no se aceptase la propuesta de contratación por alguna o por ambas se continuará realizando la propuesta a las aspirantes conforme al nº de orden correspondiente.

Tercero.- Requerir a las dos (2) aspirantes que acepten la propuesta de contratación para que aporten, conforme a lo establecido en la Base 7 SÉPTIMA, en concordancia con la Base 2 SEGUNDA, de las que rigen la convocatoria, y con el fin de proceder a realizar los trámites para la formalización de los correspondientes contratos de trabajo como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique la presente Resolución en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, la siguiente documentación:

- Certificado médico oficial acreditativo de la condición de apta para el desempeño de las funciones propias del puesto.

- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas.

Cuarto.- Remitir anuncio de la presente Resolución para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo publicarse también en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta ..."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Villa de Breña Alta, a veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jonathan de Felipe Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

7068

207917

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Jonathan De Felipe Lorenzo, en fecha 29 de noviembre de 2024, ha dictado la Resolución de Alcaldía nº 1390, cuyo tenor es el siguiente:

“DECRETO: RESOLUCIÓN RELATIVA A LA PROPUESTA DE CONTRATACIÓN APROBADA EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO, EN EL MARCO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA, PARA LA PROVISIÓN, CON PERSONAL LABORAL FIJO, DE SEIS PLAZAS DE CUIDADOR DE USUARIOS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL.

Visto que mediante Resolución de la Alcaldía nº 1252, de fecha 5 de noviembre de 2024 (BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 135, de fecha 8 de noviembre de 2024), se aprobó la propuesta del Tribunal Calificador configurado para el proceso selectivo convocado para la provisión, con personal laboral fijo, mediante sistema selectivo de concurso, de seis (6) plazas de Cuidador de Usuarios Diversidad Funcional, Grupo V, desarrollado en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, de contratar, como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, a las aspirantes que obtuvieron la mayor puntuación.

Visto que en la citada Resolución de la Alcaldía se disponía requerir a las aspirantes que han superado el proceso selectivo para que, conforme a lo establecido en la Base 7 SÉPTIMA, en concordancia con la Base 2 SEGUNDA, de las que rigen la convocatoria, y con el fin de proceder a realizar los trámites para la formalización de los correspondientes contratos de trabajo como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, aportasen la documentación exigida en el plazo establecido al efecto.

Considerando que durante el periodo otorgado para la presentación de documentación exigida para la formalización de los contratos de trabajo, una de las aspirantes referidas ha presentado renuncia a la propuesta de contratación recibida:

Apellidos y Nombre	DNI	Nº Registro de Entrada y fecha de presentación de la renuncia
GARCIA MARTIN MARIA GENOVEVA	***7331**	2024-E-RC-10605 - 25/11/2024

Considerando que el citado proceso extraordinario de estabilización se desarrolla para dar cumplimiento a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que en su apartado 8 establece que “Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

No obstante lo anterior, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.”

Considerando lo expuesto en el párrafo anterior, es por lo que se procedió a requerir al Tribunal Calificador del citado procedimiento selectivo para la elaboración de relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, resultando que el Tribunal Calificador se reunió el día 27 de noviembre de 2024, siendo la relación complementaria la siguiente:

Nº Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	RODRÍGUEZ DÍAZ ELISA	***9688**
2	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ NIEVES MARÍA	***9557**

Considerando que si bien en la citada Resolución de la Alcaldía nº 1252, de fecha 5 de noviembre de 2024, se acordó otorgar a las aspirantes propuestas para su contratación un plazo de veinte días hábiles para la presentación de la documentación requerida en dicha Resolución nº 1252, con el fin de proceder a realizar los trámites para la formalización de los correspondientes contratos de trabajo, y además se estableció en la referida Resolución que el citado plazo de veinte días se computaba a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Resultando que Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en su artículo 2, relativo a los "Procesos de estabilización de empleo temporal.", establece que "La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.", es por lo que se entiende que, no estando expresamente establecido en las Bases reguladoras y con el fin de agilizar el proceso y dar cumplimiento a la fecha establecida por imperativo legal, procede reducir el número de días para la presentación de la documentación, y que el cómputo se inicie desde el día siguiente a aquel en que se publique la presente Resolución en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

Teniendo en cuenta lo expuesto, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normativa vigente al efecto, **HA RESUELTO:**

Primero.- Aprobar relación complementaria de aspirantes que sigan a los propuestos por el Tribunal Calificador del proceso selectivo convocado para la provisión, como personal laboral fijo, de seis (6) plazas de Cuidador de Usuarios Diversidad Funcional, Grupo V, desarrollado en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, en los términos que se indica seguidamente, para proponer a la aspirante que figura en la relación complementaria conforme al nº de orden, nº 1, su contratación como personal laboral fijo para ocupar una (1) de las plazas de Cuidador de Usuarios Diversidad Funcional indicadas, al haber renunciado una de las personas propuestas en la Resolución de Alcaldía nº 1252/2024:

Nº Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	RODRÍGUEZ DÍAZ ELISA	***9688**
2	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ NIEVES MARÍA	***9557**

Segundo.- La persona propuesta, nº 1, debe manifestar, en el plazo de 2 días desde que se realice su llamamiento por el Departamento de Recursos Humanos, la aceptación o renuncia a la propuesta de contratación. Si no se aceptase la propuesta de contratación por la misma se continuará realizando la propuesta a la siguiente aspirante conforme al nº de orden, nº 2.

Tercero.- Requerir a la aspirante que acepte la propuesta de contratación para que aporte, conforme a lo establecido en la Base 7 SÉPTIMA, en concordancia con la Base 2 SEGUNDA, de las que rigen la convocatoria, y con el fin de proceder a realizar los trámites para la formalización del correspondiente contrato de trabajo como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique la presente Resolución en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, la siguiente documentación:

- Certificado médico oficial acreditativo de la condición de apta para el desempeño de las funciones propias del puesto.

- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas.

Cuarto.- Remitir anuncio de la presente Resolución para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo publicarse también en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta ..."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Villa de Breña Alta, a veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jonathan de Felipe Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

7069

207917

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Jonathan De Felipe Lorenzo, en fecha 29 de noviembre de 2024, ha dictado la Resolución de Alcaldía nº 1386, cuyo tenor es el siguiente:

“DECRETO: RESOLUCIÓN RELATIVA A LA PROPUESTA DE CONTRATACIÓN APROBADA EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO, EN EL MARCO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA, PARA LA PROVISIÓN, CON PERSONAL LABORAL FIJO, DE SIETE PLAZAS DE AUXILIAR DE GERIATRÍA.

Visto que mediante Resolución de la Alcaldía nº 1261, de fecha 5 de noviembre de 2024 (BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 137, de fecha 13 de noviembre de 2024), se aprobó la propuesta del Tribunal Calificador configurado para el proceso selectivo convocado para la provisión, con personal laboral fijo, mediante sistema selectivo de concurso, de siete (7) plazas de Auxiliar de Geriatria, Grupo V, desarrollado en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, de contratar, como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, a los aspirantes que obtuvieron la mayor puntuación.

Visto que en la citada Resolución de la Alcaldía se disponía requerir a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para que, conforme a lo establecido en la Base 7 SÉPTIMA, en concordancia con la Base 2 SEGUNDA, de las que rigen la convocatoria, y con el fin de proceder a realizar los trámites para la formalización de los correspondientes contratos de trabajo como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, aportasen la documentación exigida en el plazo establecido al efecto.

Considerando que durante el periodo otorgado para la presentación de documentación exigida para la formalización de los contratos de trabajo, una de las aspirantes referidas ha presentado renuncia a la propuesta de contratación recibida:

Apellidos y Nombre	DNI	Nº Registro de Entrada y fecha de presentación de la renuncia
PEREZ MOLINA INGRID	***9399**	2024-E-RC-10469 - 20/11/2024

Considerando que el citado proceso extraordinario de estabilización se desarrolla para dar cumplimiento a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que en su apartado 8 establece que “Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria. No obstante lo anterior, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.”

Considerando lo expuesto en el párrafo anterior, es por lo que se procedió a requerir al Tribunal Calificador del citado procedimiento selectivo para la elaboración de relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, resultando que el Tribunal Calificador se reunió el día 27 de noviembre de 2024, siendo la relación complementaria la siguiente:

Nº Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	ACOSTA GÓMEZ DORA ANA	***6046**
2	BETHENCOURT CASTRO TANIA	***9244**
3	ACOSTA LEAL CARMEN ROSA	***8055**
4	RODRÍGUEZ DÍAZ ELISA	***9688**
5	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ NIEVES MARÍA	***9557**
6	GONZÁLEZ MARTÍN CLAUDIA MARÍA	***9724**
7	RODRÍGUEZ VIÑOLI JESÚS RAFAEL	***7173**
8	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ NIEVES DOLORES	***9200**

Considerando que si bien en la citada Resolución de la Alcaldía nº 1261, de fecha 5 de noviembre de 2024, se acordó otorgar a los aspirantes propuestos para su contratación un plazo de veinte días hábiles para la presentación de la documentación requerida en dicha Resolución nº 1261, con el fin de proceder a realizar los trámites para la formalización de los correspondientes contratos de trabajo, y además se estableció en la referida Resolución que el citado plazo de veinte días se computaba a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Resultando que Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en su artículo 2, relativo a los "Procesos de estabilización de empleo temporal.", establece que "La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.", es por lo que se entiende que, no estando expresamente establecido en las Bases reguladoras y con el fin de agilizar el proceso y dar cumplimiento a la fecha establecida por imperativo legal, procede reducir el número de días para la presentación de la documentación, y que el cómputo se inicie desde el día siguiente a aquel en que se publique la presente Resolución en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

Teniendo en cuenta lo expuesto, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normativa vigente al efecto, **HA RESUELTO:**

Primero.- Aprobar relación complementaria de aspirantes que sigan a los propuestos por el Tribunal Calificador del proceso selectivo convocado para la provisión, como personal laboral fijo, de siete (7) plazas de Auxiliar de Geriátría, Grupo V, desarrollado en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, en los términos que se indica seguidamente, para proponer a la aspirante que figura en la relación complementaria conforme al nº de orden, nº 1, su contratación como personal laboral fijo para ocupar una (1) de las plazas de Auxiliar de Geriátría indicadas, al haber renunciado una de las personas propuestas en la Resolución de Alcaldía nº 1261/2024:

Nº Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	ACOSTA GÓMEZ DORA ANA	***6046**
2	BETHENCOURT CASTRO TANIA	***9244**
3	ACOSTA LEAL CARMEN ROSA	***8055**
4	RODRÍGUEZ DÍAZ ELISA	***9688**
5	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ NIEVES MARÍA	***9557**
6	GONZÁLEZ MARTÍN CLAUDIA MARÍA	***9724**
7	RODRÍGUEZ VIÑOLI JESÚS RAFAEL	***7173**
8	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ NIEVES DOLORES	***9200**

Segundo.- La persona propuesta, nº 1, debe manifestar, en el plazo de 2 días desde que se realice su llamamiento por el Departamento de Recursos Humanos, la aceptación o renuncia a la propuesta de contratación. Si no se aceptase la propuesta de contratación por la misma se continuará realizando la propuesta a los aspirantes conforme al nº de orden correspondiente.

Tercero.- Requerir a la aspirante que acepte la propuesta de contratación para que aporte, conforme a lo establecido en la Base 7 SÉPTIMA, en concordancia con la Base 2 SEGUNDA, de las que rigen la convocatoria, y con el fin de proceder a realizar los trámites para la formalización del correspondiente contrato de trabajo como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique la presente Resolución en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, la siguiente documentación:

- Certificado médico oficial acreditativo de la condición de apta para el desempeño de las funciones propias del puesto.

- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas.

Cuarto.- Remitir anuncio de la presente Resolución para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo publicarse también en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta ..."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Villa de Breña Alta, a veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jonathan de Felipe Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL
7070 207389**

Expediente nº: 163/2023.

Acuerdo del Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Buenavista por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº M.24.0.00035 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante Anulaciones o Bajas de Créditos de otras Aplicaciones.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado mediante Anulaciones o Bajas de Créditos de otras Aplicaciones (M.24.0.00035).

Aprobado inicialmente el expediente de crédito suplemento de crédito financiado mediante Anulaciones o Bajas de Créditos de otras Aplicaciones, por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de noviembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://buenavistadelnorte.sedelectronica.es/info.12>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villa de Buenavista del Norte, a veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Eva María García Herrera, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL
7071 207392**

Expediente nº: 162/2023.

Acuerdo del Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Buenavista por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº M.24.0.00039 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo a nuevos y mayores ingresos.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo a nuevos y/o mayores ingresos (M.24.0.00039).

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo a nuevos y/o mayores ingresos, por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de noviembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://buenavistadelnorte.sedelectronica.es/info.12>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villa de Buenavista del Norte, a veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Eva María García Herrera, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE CANDELARIA**ANUNCIO****7072****206858**

Expediente nº: 12463/2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con los artículos 5 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, procede anunciar la vacante del cargo de Juez de Paz Sustituto de este término municipal.

Se abre, en consecuencia, un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para que quienes estén interesados en desempeñar dicho cargo y reúnan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial (aun no siendo licenciados en derecho), sin estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles, presenten sus solicitudes.

Las instancias en modelo oficial, solicitando ser nombrado Juez de Paz Sustituto, en las que se hará constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos legalmente, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Candelaria, durante el plazo antes indicado, pudiendo presentarse, igualmente, en la forma prevista en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañadas de la siguiente documentación:

- Copia compulsada del D.N.I.
- Declaración jurada de que se cumplen con todos los requisitos para el desempeño del puesto y de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad previstas en la LOPJ.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Todo lo cual se publica por el Secretario General en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo,

de Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Villa de Candelaria, a veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO, Octavio Manuel Fernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LA OROTAVA**Órgano Gestor: Presidencia, Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Comercio, Parques y Jardines, Control de las Empresas Concesionarias y Gestión de Subvenciones Europeas****ANUNCIO****7073****208345**

Expediente nº: 17986/2024 (r/ 17291/2023).

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2025.

En el Servicio de Presupuesto, Gestión de Subvenciones, Patrimonio y Desarrollo Local de este Excmo. Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se halla expuesto al público el Expediente sobre Presupuesto General para el Ejercicio 2025, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2024.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 citada y 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes ante el Ayuntamiento Pleno por un plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villa de La Orotava, a veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO, Felipe David Benítez Pérez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LOS REALEJOS**Negociado/Sección: Bienestar Social****ANUNCIO**

7074

207179

Expte.: 2024/9097.

Habiendo transcurrido el plazo de información pública y audiencia a los interesados en el expediente de aprobación de la modificación del Reglamento Regulador del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Los Realejos, aprobada provisionalmente mediante Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2024, sin que se hayan producido reclamaciones, sugerencias o alegaciones durante el periodo de exposición y entendiéndose, por tanto, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, definitivamente adoptado el Acuerdo hasta este momento provisional, por lo que se procede a la publicación íntegra del texto, a los efectos de su entrada en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, y que resulta del siguiente tenor literal:

**“ORDENANZA GENERAL REGULADORA
DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS
DE SERVICIOS SOCIALES
DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS**

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 1.-Objeto general

1.- La presente ordenanza tiene por objeto establecer las condiciones para la concesión de Prestaciones Económicas que desde el área de Servicios Sociales otorgará el Ayuntamiento de Los Realejos, bien a instancia de parte o bien de oficio por esta Administración cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen, en materias relacionadas con el bienestar social y la calidad de vida de los vecinos. Esta ordenanza será de plena aplicación salvo que otra normativa específica aprobada por el mismo órgano, con carácter posterior, establezca lo contrario.

2.- Las prestaciones Económicas reguladas en la presente Ordenanza tienen la naturaleza de Ayuda Económica regulada en el artículo 4.1.b) del Real Decreto Ley 9/2015, de 10 de julio, de medidas urgentes para soportar la carga tributaria soportada por los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras medidas de carácter económico, y no subvencional y como tales resultarán inembargables.

3.- Las ayudas económicas reguladas en esta ordenanza tienen carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

4.- Dada la naturaleza prestacional, de carácter finalista, de Ayuda Económica de carácter social y no subvencional, se exceptúa a los que ostenten la condición de las personas beneficiarias, de la obligación de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en base a lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

5.- La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en la presente ordenanza.

6.- Las prestaciones que se regulan en este documento se desarrollarán en el término municipal de los Realejos dentro del ámbito de las competencias municipales en materia de servicios sociales y siempre con los límites fijados en la consignación presupuestaria. No obstante, si se diera un incremento en la demanda que genere un gasto superior al previsto, se habilitará la partida en la medida en que fuese necesario, siempre que hayan recursos financieros para cubrir dicho gasto de acuerdo a la legalidad vigente en materia presupuestaria.

Artículo 2.- Definición y clases

1.- Las prestaciones económicas de servicios sociales engloban el conjunto de ayudas de naturaleza económica prestacional no subvencional ni periódicas destinadas a colectivos en riesgo de exclusión social, situaciones de emergencia social, necesidades habitacionales de personas sin recursos o necesidades de alimentación, escolarización y demás necesidades básicas de menores, mayores o personas con discapacidad, cuando ellos y las personas a su cargo, carezcan de medios económicos suficientes con la finalidad de paliar o resolver, por sí mismas o complementariamente con el resto de recursos sociales, situaciones de precariedad y emergencia social, para atender las necesidades básicas y de exclusión social, y lograr la inserción social. Son intransferibles y por tanto no podrán ofrecerse en garantía de obligaciones, ser objeto de cesión total o parcial, compensación o descuento.

2.- Las prestaciones económicas municipales no periódicas son las siguientes:

- a) Ayudas Económicas de Emergencia Social.
- b) Ayudas Individuales a Personas con Discapacidad.
- c) Ayudas Individuales a Personas Mayores.
- d) Ayudas para Personas Arrendatarias de Viviendas.
- e) Ayudas para Rehabilitación de Viviendas.

3.- Según el modo de percepción de las prestaciones, éstas podrán ser:

- a) Directas, cuando se otorguen y abonen personalmente a las propias personas beneficiarias o a su representante legal.
- b) Indirectas, cuando se concedan a quien formalizó la solicitud y se abonen singularmente al profesional, proveedor, Institución o Centro que presta el servicio o suministro al que se destina la ayuda.
- c) En metálico, cuando la ayuda consista en la entrega de metálico para hacer frente al pago del objeto de la ayuda.
- d) En especie, cuando la ayuda concedida consista en la entrega material a quienes solicitan de Alimentos Básicos, productos para la higiene personal y otros necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de desigualdad social.

Artículo 3.- Requisitos generales de acceso

1.- Podrán ser solicitantes de las prestaciones económicas de Servicios Sociales, siempre y cuando reúna los siguientes requisitos:

- a) *Tener nacionalidad española y los refugiados, asilados, apátridas, así como los extranjeros residentes o transeúntes en los términos previstos en el artículo 3 de la Ley 8/1987, de 28 de abril de Servicios Sociales.*
- b) *Ser mayor de edad o estar emancipado legalmente, o en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.*
- c) *Estar empadronados/as y residir de forma efectiva en el municipio de Los Realejos, excepto los transeúntes que se encuentren en situación de extrema urgencia.*
- d) *Que no cuenten con recursos económicos suficientes para afrontar los gastos de la prestación solicitada, según los límites establecidos en cada una de las ayudas.*
- e) *No ostentar la condición de propietaria o usufructuaria de bienes muebles o inmuebles, a excepción de la vivienda donde se tenga la residencia habitual, que por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique de manera notoria la no existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda, a excepción de que, disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad, exista un derecho de uso a favor de un/a tercero/a establecido en resolución judicial, o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un/a tercero/a.*

Se entenderá que existen bienes materiales suficientes para atender por sí mismos la necesidad para que demanda la ayuda, cuando:

I.- En el supuesto de bienes de naturaleza rústica, que la superficie de la misma o sumadas, superen los 1.000 metros cuadrados, a excepción de que el mismo sea anexo a la vivienda habitual o circunstancias excepcionales, debidamente valoradas en el informe social.

II.- Los bienes de naturaleza urbana, salvo en el supuesto de que se trate de un garaje o trastero ubicado en el mismo edificio en el que se encuentra la vivienda habitual o circunstancias excepcionales, debidamente valoradas en el informe social.

III.- En el caso de que consten rendimientos de capital en la declaración de la renta de cualquiera de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, deberá acreditarse mediante extracto bancario, el importe de dicho capital, que no podrá superar los 3.000 euros.

No se tendrá en cuenta el aludido límite cuando concurren circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que deberán reflejarse en el informe social.

- f) *Cumplir los requisitos específicos de cada una de las prestaciones.*

2.- No podrán beneficiarse de las ayudas reguladas en esta ordenanza, los que hayan percibido ayudas de otras instituciones, siempre que sean de la misma naturaleza, alcance y finalidad.

3.- En casos excepcionales, podrán concederse con igual finalidad siempre que no supere el importe del coste del objeto de la misma, cuando no se haya concedido la totalidad de la ayuda solicitada.

4.- Los requisitos previstos en los apartados d) y e) del anterior párrafo deberán cumplirse igualmente por las personas beneficiarias de las ayudas solicitadas

5.- Excepcionalmente, y por causas debidamente valoradas, justificadas y motivadas en el informe social, y acreditadas en el expediente, podrán ser beneficiarias de la Ayuda Económica, aquellas personas que, aun no cumpliendo todos los requisitos enunciados, concurren circunstancias que las coloquen en situación de extrema necesidad o de exclusión social.

Artículo 4.- Documentación.

1.- Para solicitar cualquiera de las ayudas previstas en esta ordenanza será necesario aportar los siguientes documentos, en originales o fotocopias compulsadas:

- a) *Solicitud suscrita por la persona interesada o por quién ostente la representación legal mediante instancia normalizada general de este Ayuntamiento.*
- b) *Fotocopia del D.N.I. o NIE (en vigor) de quien formaliza la solicitud y de todos los miembros de la Unidad Familiar y, en su caso, el Libro de Familia correspondiente que acredite el vínculo o unión de todos los miembros de la unidad familiar, o documentos equivalentes.*
- c) *Alta a terceros en el Sistema Contable del Ayuntamiento de los Realejos debidamente cumplimentada.*
- d) *Justificante de ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar:*
 - *Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que recibe.*
 - *Trabajadores/as por cuenta ajena: certificado de haberes de la empresa o tres últimas nóminas.*
 - *Trabajadores/as autónomos/as: última liquidación trimestral o pago fraccionado del Impuesto de la Renta de Personas Físicas y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.*
 - *Desempleados/as: fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo y certificado de prestaciones de la oficina de Empleo.*
 - *Estudiantes mayores de 16 años: justificante o matrícula de estudios.*
 - *Certificado de las prestaciones a que tuviera derecho.*
 - *En su caso, declaración responsable de medios de vida e informe de vida laboral.*
- e) *Fotocopia de la declaración de la Impuesto de la Renta de Personas Físicas o, en su defecto, certificado negativo de su presentación correspondiente al último ejercicio.*
- f) *Declaración responsable, según modelo adjunto.*
- g) *En caso de pago indirecto, autorización de cobro debidamente cumplimentada, incluyendo copia del alta a terceros de la cuenta bancaria donde se realizará el abono.*
- h) *Autorizaciones expresas de quien solicita la ayuda y de otros miembros que componen la unidad familiar mayores de 18 años, para recabar la información relativa (según sea necesario para la tramitación de la/s ayuda/s que se solicite/n) a:*
 - *Datos referidos a Residencia y/o Convivencia en el domicilio, mediante el acceso a los datos del Padrón Municipal de Habitantes.*
 - *Datos de carácter tributario a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.*
 - *Datos catastrales a través del responsable y prestador del servicio del Punto de Información Catastral, establecido de conformidad con la Resolución de 29 de marzo de 2005, de la Dirección General del Catastro.*

- i) *En la separación de hecho, se deberá presentar documento notarial, o justificante de interposición de demanda de separación o divorcio, debidamente sellada por el Juzgado, o Informe de convivencia acompañado de la Solicitud de Abogado de Oficio debidamente sellada u otros documentos que avalen dicha situación.*

Si la separación fuera legal o divorcio, deberá presentarse la sentencia judicial que determine la misma o convenio regulador donde conste la custodia del menor.

Si el/la solicitante sostiene no percibir la pensión alimenticia o auxilio económico fijado en resolución judicial, acompañará testimonio del Auto o Sentencia dictada, así como justificación documental de haber formulado la correspondiente denuncia o demanda de ejecución por impago del obligado a prestarlos o solicitud de Abogado de Oficio para la interposición de la oportuna demanda (de todos los miembros de la unidad familiar).

- j) *Extractos bancarios de los tres últimos meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda que corresponda, por parte de todos los miembros de la unidad familiar.*
- k) *Documento que acredite la existencia de la deuda para la que pudiera solicitarse la ayuda.*
- l) *En caso de personas con discapacidad, documento oficial acreditativo del grado de discapacidad.*
- m) *El/la técnico/a municipal podrá solicitar cualquier otro documento que acredite la situación específica de quien solicita y/o unidad familiar.*

2.- *Si estos datos ya constarán en el área de Servicios Sociales no será necesario aportarlos, pero se deberá presentar declaración de responsabilidad acreditando que las circunstancias no han variado. Todo ello salvo que se considere oportuno reclamarlos con el fin de actualizar o completar algún documento en los términos previstos en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

3.- *De forma excepcional, en aquellos supuestos que consistan en gastos de escasa cuantía o por tratarse de situaciones de urgencia y gravedad, se podrá prescindir de alguno de los documentos establecidos, siempre que así se estimará desde el área de Servicios Sociales, sin perjuicio de que con posterioridad sea requerido para completar el expediente.*

4.- *Deberá obrar necesariamente en el expediente, junto a la solicitud y documentos exigidos, informe social conteniendo la oportuna valoración profesional efectuada por el/la técnico municipal sobre la procedencia o no de la ayuda solicitada.*

5.- *La solicitud y documentación exigida deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Artículo 5. Ingresos

1.- *A los efectos de esta Ordenanza, se entiende por renta per cápita familiar los ingresos familiares divididos entre el número de miembros computables de la unidad familiar.*

2.- *El nivel de ingresos económicos vendrá determinado por la renta familiar disponible. Se entenderá por Renta Familiar Disponible, la suma total de los ingresos mensuales de todos los miembros de la unidad familiar derivados tanto del trabajo (sueldo neto: dinero real de que se dispone una vez descontadas las cotizaciones a la Seguridad Social, seguros sociales y las retenciones de Hacienda –IRPF-) como de pensiones, prestaciones sociales y similares, a excepción de las prestaciones sociales municipales, o ayudas, becas o subvenciones concedidas*

por ésta u otras administraciones públicas, siempre y cuando no tengan la misma naturaleza o finalidad para la que se concede la ayuda. A la cantidad resultante, habrá que deducir el alquiler de la vivienda habitual o el importe de la cuota mensual del correspondiente préstamo hipotecario que grave la vivienda habitual hasta un máximo de 350 €/mes.

3.- Las familias que no declaren ingresos deberán aportar, sin perjuicio de la correspondiente declaración jurada, los extractos bancarios correspondientes a los tres últimos meses inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud de la ayuda de que se trate, de todos los miembros de la unidad familiar.

Artículo 6. Determinación de la unidad familiar

1. Se entenderá por unidad familiar la persona o conjunto de personas que residan en una misma vivienda de forma habitual o permanente, unidos por vínculos de consanguinidad o afinidad o por cualquier otra relación que implique corresponsabilidad o dependencia económica entre sus miembros, de tal forma que consuman y/o compartan alimentos, gastos comunes de la vivienda u otros bienes con cargo a un mismo presupuesto.

2. En caso de separación o divorcio, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con quien solicita la ayuda. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

Capítulo II Ayudas de Emergencia Social

Artículo 7.- Objeto

1.- Las Ayudas de Emergencia Social son prestaciones no periódicas de naturaleza económica destinadas a aquellas personas cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de desigualdad social.

2.- Estas ayudas tienen carácter subsidiario y, en su caso, complementario de todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstos en la legislación vigente que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de los miembros de su unidad económica de convivencia.

Artículo 8.- Personas Beneficiarias

1.- Podrán ser reconocidas como beneficiarias de las ayudas de emergencia social aquellas personas que, además de reunir los requisitos establecidos en el artículo 3, específicamente no dispongan de recursos económicos suficientes para afrontar el gasto al que se destinará la ayuda.

Se considerará que no dispone de tales recursos cuando la suma total de los Ingresos de la Unidad Familiar no supere el siguiente baremo:

- Unidad Familiar Número de miembros: 1 1,20 % IPREM
- Unidad Familiar Número de miembros: 2 1,70 % IPREM
- Unidad Familiar Número de miembros: 3 2,10 % IPREM
- Unidad Familiar Número de miembros: 4 2,40 % IPREM

- Unidad Familiar Número de miembros: 5 2,60 % IPREM
- Unidad Familiar Número de miembros: 6 2,80 % IPREM
- Unidad Familiar Número de miembros: 7 3,00 % IPREM

2.- En el supuesto de que en una misma vivienda o alojamiento existieran varias personas que pudieran ostentar la condición de personas beneficiarias y hubieran solicitado las prestaciones para hacer frente al mismo gasto, sólo podrán otorgarse la ayuda económica a una de ellas. En dicho caso, el otorgamiento de la prestación recaerá sobre aquélla que la haya solicitado en primer lugar, salvo que los servicios sociales hubiesen informado en otro sentido por razones de mayor necesidad.

Artículo 9.- Modalidades

En función del tipo de necesidad expresado por el demandante y de la valoración de la situación efectuada por el/la Trabajador/a Social, se establecen las siguientes modalidades de Ayudas de Emergencia Social:

- a) Prestaciones destinadas a atender necesidades básicas: entendiéndose por tales las ayudas económicas destinadas a atender demandas o carencias básicas relativas a la atención de necesidades primarias de alimentación, vivienda, vestido y salud de quien solicita y su familia.
- b) Prestaciones destinadas a la adquisición de bienes inventariables: entendiéndose por tales las ayudas destinadas a atender demandas o carencias puntuales y de necesidad en el hogar, tales como la adquisición de electrodomésticos y mobiliarios para el hogar.
- c) Prestaciones orientadas a atender necesidades extraordinarias: entendiéndose por tales las orientadas a cubrir necesidades o situaciones coyunturales que, no resultando decisivas para la subsistencia de quien solicita y su familia, pueden alterar la estabilidad socio-económica de los mismos, pudiendo considerarse entre otras las siguientes: alojamientos alternativos; ciertos gastos que resulten necesarios para el equipamiento, uso y mantenimiento de la vivienda habitual y que impidan el desahucio y/o cortes de suministros básicos; desplazamientos y/o estancia en caso de traslados fuera de la isla por motivos de enfermedad, tratamiento de desintoxicación en comunidades terapéuticas, gastos derivados de intereses y amortización de créditos contraídos con anterioridad a la situación de emergencia social.
- d) Prestaciones orientadas a atender necesidades derivadas del desarrollo de programas de intervención: se entiende por tales las ayudas económicas orientadas a la consecución de los objetivos propuestos en los programas de intervención, destinadas a favorecer la autoestima personal, la convivencia familiar y la integración social de quien solicita y/o su familia. Se determinarán los compromisos y obligaciones que por los técnicos de Servicios Sociales se estime pertinente exigir a las personas beneficiarias para el logro de tales objetivos.
- e) Cualquier otro gasto no previsto en los apartados anteriores u otras causas que según valoración del/la Trabajador/a Social, sea de urgente necesidad o por motivos de interés social o humanitarios, debidamente justificados permita su otorgamiento.

Artículo 10.- Documentación

La solicitud se acompañará de la documentación específica que acredite suficientemente la emergencia social para prevenir, evitar o paliar situaciones de desigualdad o exclusión social.

Artículo 11. - Criterios de Concesión

1.- Las ayudas de emergencia social se concederán a aquellas personas que se encuentren en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla en relación con los gastos que deban afrontar según las modalidades establecidas; situación que se acreditará mediante informe del/las Trabajador/as sociales del área de Servicios Sociales de esta Corporación, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Percepción de ingresos mensuales de la unidad familiar.*
- b) Número de miembros de la unidad familiar, así como número de personas a cargo del quien solicita, especialmente si se trata de menores, personas con discapacidad, mayores y/o dependientes.*
- c) Las dificultades de inserción en el mercado laboral en función de la edad u otras circunstancias de quien solicita.*
- d) El cumplimiento de las obligaciones acordadas con relación a otras ayudas concedidas con anterioridad por el área de Servicios Sociales.*
- e) El grado de necesidad y urgencia de la ayuda solicitada.*
- f) Los gastos por vivienda habitual.*
- g) Problemática social.*
- h) Riesgo social.*

La propuesta de resolución será motivada y deberá indicar expresamente que se fundamenta en los criterios objetivos válidamente aprobados.

2.- La concesión de las ayudas estará supeditada a la existencia de crédito suficiente y adecuado destinado a tal fin, conforme a las partidas económicas que integren el presupuesto anual.

Artículo 12.- Acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas.

1. En orden a la acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas, los las personas beneficiarias de las Ayudas Económicas de Emergencia en metálico estarán obligados a aportar al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde que recibieron la cuantía económica total, la documentación que acredite suficientemente que la ayuda ha sido destinada al fin para el que fue concedida, mediante las correspondientes facturas originales del gasto. Si se estima necesario, las personas beneficiarias estarán obligados a permitir la verificación material de la obra realizada y/o del bien adquirido con la ayuda concedida, por personal designado por esta Administración.

No haber acreditado el cumplimiento de las condiciones impuestas para la ayuda anteriormente concedida podrá ser motivo de denegación de una ayuda posterior, previo informe social acreditando esta situación, sin perjuicio del reintegro de los fondos posibles y demás responsabilidades a que hubiera lugar.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que se trata de ayudas concedidas

en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no se requerirá otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho, de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia

2. El cumplimiento de la acreditación de las condiciones impuestas en los supuestos de las Ayudas Económicas de Emergencia en Especie, se realizará mediante la presentación de la correspondiente factura por parte de la entidad suministradora del bien objeto de la ayuda. Si se estima necesario, las personas beneficiarias estarán obligados a permitir la verificación material de la obra realizada y/o del bien adquirido con la ayuda concedida, por personal designado por esta Administración.

Capítulo III

Ayudas Individuales a Personas Mayores

Artículo 13.- Objeto

Las ayudas individuales para personas mayores, son las encaminadas a atender el estado, situación de necesidad o hecho en que se encuentra o soporta la persona destinataria como consecuencia de su edad, y que afecten a su autonomía personal, social y económica, con el fin de lograr su normal desarrollo humano o social.

Estas ayudas se destinan a atender las situaciones derivadas de las condiciones físicas, psíquicas, sensoriales, sociales y económicas ocasionadas por los efectos del envejecimiento.

Artículo 14.- Personas Beneficiarias.

1.- Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas, aquellas personas que carezcan de medios económicos suficientes, aunque tuvieran familiares de primer grado de consanguinidad, pero que no puedan contribuir a la financiación del gasto y que, además de los requisitos establecidos en el artículo 3, concurren los siguientes:

- a) Tener 60 años cumplidos en el momento de presentar la solicitud, y no realizar actividad remunerada alguna.
- b) Que la renta per cápita de la unidad familiar a la que pertenezca quien solicita no sea superior al Salario Mínimo Interprofesional vigente (S.M.I.).

2.- No podrán beneficiarse de las ayudas reguladas en esta ordenanza, los que se acojan a otras ayudas de la misma naturaleza, alcance y finalidad de otras instituciones. En casos excepcionales, podrán atenderse hasta el complemento si las otras instituciones no han concedido la totalidad de la ayuda solicitada, sin perjuicio de la obligación de la comunicación de la Ayuda percibida a esta u otras entidades.

Artículo 15.- Modalidades de ayudas

1.- Las ayudas económicas para personas mayores se incluirá en los siguientes tipos:

- a) Servicio de comedor. Se destinarán a cubrir los gastos de servicios de comedor en centros de tercera edad en los que no se preste de forma gratuita, o bien en restaurantes si no existiera un Centro de Personas Mayores con comedor cercano, o por imposibilidad de la persona para desplazarse a dicho centro. Podrá solicitarse por la persona mayor que carezca de medios económicos suficientes, o por familiares en primer grado de consanguinidad que pudieran contribuir al sostenimiento.

- b) *Compra de alimentos. Bajo este concepto se cubrirán los gastos de alimentos, atendiendo a las necesidades económicas de los destinatarios. Las/los técnicas/os municipales correspondientes, previo informe médico que lo acredite, valorarán aquellos casos en que el/la solicitante padezca enfermedad que obligue a realizar una dieta especial que resulte especialmente gravosa para su economía.*
- c) *Arreglo y mejora de la vivienda y/o adaptación funcional del hogar. Esta prestación tendrá como finalidad el arreglo y/o mejora de la vivienda, de modo que se mantengan unas condiciones de habitabilidad aceptables y la adaptación y eliminación de barreras arquitectónicas, del hogar, de modo que se adapte a las necesidades surgidas como consecuencia de la edad, así como los gastos relativos a los suministros básicos de la vivienda tales como agua, luz etc.*
- d) *Adquisición y renovación de enseres, mobiliario y/o de útiles, que mitiguen las labores propias del hogar. Esta prestación tiene por objeto la reposición o adquisición de electrodomésticos y afines que faciliten la vida cotidiana de las personas mayores, o en su caso, a la reposición o adquisición de mobiliario básico de los que se carezca o se encuentren muy deteriorados, siempre que resulten imprescindibles para el desarrollo de la vida cotidiana de las personas beneficiarias. En este sentido, las camas articuladas y colchones antiescaras se considerarán como mobiliario básico.*
- e) *Ayudas por gastos derivados de tratamientos de rehabilitación o por adquisición de prótesis (gafas, audífonos, etc.). Estas prestaciones se concederán para su adquisición y renovación. Cubrirán el coste o parte del coste de los productos que no estén contemplados en el Catálogo General de Prestaciones Ortoprotésicas del Servicio Canario de Salud.*
- f) *Ayudas por gastos de transporte para facilitar el traslado a Centros de Mayores, que no tenga cubierto este servicio de transporte. Se cubrirá el gasto de forma complementaria a las ayudas específicas que puedan establecer para este fin otras Administraciones públicas o instituciones.*
- g) *Ayudas de renovación. Para tener derecho a las ayudas de renovación será preciso continuar reuniendo los requisitos exigidos que determinaron su concesión inicial y no percibir ayudas de la misma naturaleza y especialidad.*

2.- *Se concederá la ayuda para atender cualquier otro gasto no previsto en los apartados anteriores u otras causas que según valoración del/la Trabajador/a Social, debidamente justificado, que permita su otorgamiento.*

Artículo 16.- Documentación específica para las Ayudas Individuales a Personas Mayores

Con carácter específico, según la modalidad de la ayuda:

- a) *Para la prestación de servicio de comedor: presupuesto del centro o restaurante o, en su defecto, facturas detalladas de los gastos realizados en el transcurso del año en el cual se registre la solicitud.*

- b) *Para la prestación para cubrir compra de alimentos:*
 - a. *Informe médico.*
 - b. *Justificantes de gastos por alimentos.*
- c) *Para la prestación de arreglo y mejora de la vivienda y/o adaptación funcional:*
 - a. *Justificante acreditativo de la propiedad de la vivienda y, en su caso, certificado de Catastro de Bienes Inmuebles de quien solicita, cónyuge o pareja, o cualquier otro documento válidamente admitido en derecho.*
 - b. *Informe de accesibilidad de los servicios técnicos municipales, en la que se refleje la situación actual de la vivienda, y que se solicitará cuando se considere necesario por la entidad de las obras.*
 - c. *Presupuesto, debidamente cumplimentado, siempre que la adaptación funcional u obra a realizar sea igual o inferior a 601 euros, en caso de que sea de cuantía superior se precisará la presentación de dos presupuestos*
- d) *Ayudas para adquisición de enseres, mobiliario y útiles:*
 - a. *Presupuesto original o, en su caso, factura objeto de la ayuda.*
 - b. *En caso de cama articulada y/o colchón antiescaras, prescripción facultativa del Servicio Canario de Salud u otro documento acreditativo de la necesidad.*
- e) *Ayudas por gastos de tratamiento o por adquisición de prótesis (gafas, audífonos, ...):*
 - a. *Informe médico.*
 - b. *Presupuesto o, en su caso, factura detallada del gasto.*

Artículo 17.- Criterios de concesión

Las ayudas se concederán de conformidad con los siguientes baremos, estableciendo la prioridad y cuantía de cada una de las ayudas, pudiendo la comisión de valoración proceder al prorrateo entre las personas beneficiarias de las ayudas:

- a) *Ingresos de las personas beneficiarias y renta per cápita de la unidad familiar.*
- b) *Situación socio-económica de la unidad familiar.*
- c) *Adecuación y eficacia de la ayuda solicitada en relación con la necesidad a cubrir y calidad de vida de las personas beneficiarias y su entorno familiar, así como a las ayudas concedidas.*
- d) *Grado de compromiso de aportación de quien solicita en relación con su capacidad económica.*

2.- La concesión de las ayudas estará supeditada a la existencia de crédito suficiente destinado a tal fin, conforme a las consignaciones económicas que dispongan en el presupuesto anual.

Artículo 18.- Importe de las ayudas

1.- La concesión de estas ayudas tendrá como límite global la consignación existente en las correspondientes partidas fijadas en el presupuesto municipal para cada ejercicio económico.

2.- Los importes máximos de las ayudas para las distintas modalidades serán revisados a propuesta del área de Servicios Sociales:

TIPO DE AYUDA	CONCEPTO	IMPORTE MÁXIMO
Arreglo y mejora de la vivienda o eliminación de barreras arquitectónicas	Ejecución de obras y/o adquirir, adaptar e instalar útiles	3.000,00 Euros
Adquisición y renovación de útiles que mitiguen las labores propias del hogar	Lavadora	350,00 Euros
	Nevera	400,00 Euros
	Cocina	300,00 Euros
	Microondas	60,00 Euros
	Termo	200,00 Euros
	Otros enseres domésticos	Conforme a precio de mercado de bien estándar y hasta su coste real.
Adquisición de mobiliario	Mobiliario básico	Conforme a precio de mercado de bien estándar y hasta su coste real, hasta un máximo de 1.000 Euros
	Camas articuladas y/o colchón antiescaras u otros mobiliario	Conforme a precio de mercado de bien idóneo a la necesidad y hasta su coste real.
Adquisición de prótesis, gafas, rehabilitación, audífonos	Gafas	Conforme a precio de mercado del bien estándar y hasta su coste real, hasta un máximo de 300 Euros
	Prótesis	Conforme a precio de mercado del bien estándar y hasta su coste real, hasta un máximo de 1.000 Euros
	Rehabilitación	
	Audífonos	Conforme a precio de mercado del bien estándar y hasta su coste real, hasta un máximo de 1.500 Euros

Artículo 19.- Acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas.

En orden a la acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas, las personas beneficiarias de las Ayudas a personas Mayores estarán obligados a aportar al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde que recibieron la cuantía económica total, la documentación que acredite suficientemente que la ayuda ha sido destinada al fin para el que fue concedida, mediante las correspondientes facturas originales del gasto. Si se estima necesario, las personas beneficiarias estarán obligados a permitir la verificación material de la obra realizada y/o del bien adquirido con la ayuda concedida, por personal designado por esta Administración.

No haber acreditado el cumplimiento de las condiciones impuestas para la una ayuda anteriormente concedida podrá ser motivo de denegación de una ayuda posterior, previo informe social acreditando esta situación, sin perjuicio del reintegro de los fondos posibles y demás responsabilidades a que hubiera lugar.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que se trata de ayudas concedidas en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no se requerirá otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho, de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

Capítulo IV

Ayudas Individuales a Personas con Discapacidad

Artículo 20.- Objeto

1. Las ayudas individuales para personas con discapacidad son las encaminadas a atender el estado, situación de necesidad o hecho en que se encuentra o soporta el destinatario como consecuencia de su minusvalía, y que afecten a su autonomía personal, social y económica, con el fin de lograr su normal desarrollo humano o social.

Estas ayudas se destinan a atender las situaciones derivadas de las condiciones físicas, psíquicas, sensoriales, sociales y económicas ocasionadas por los efectos de la discapacidad.

Artículo 21.- Personas Beneficiarias.

1.- Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 por parte del o la solicitante de la Ayuda, podrán ser las personas beneficiarias de estas ayudas, aquellas personas que, además de los requisitos previstos en los apartados a), c), d) y e) del artículo 3.1 de la presente Ordenanza, reúnan los siguientes:

- a) Ostentar la condición legal de minusválidos y reconocidos como tales en la forma prevista en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía debiendo estar en posesión del certificado válido emitido por la Dirección General de Bienestar Social o departamento competente.
- b) Que la renta per cápita de la unidad familiar a la que pertenezca quien solicita no sea superior al Salario Mínimo Interprofesional vigente (S.M.I.)

2.- No podrán beneficiarse de las ayudas reguladas en estos artículos, los que se acojan a otras ayudas de la misma naturaleza, alcance y finalidad de otras instituciones. En casos excepcionales, podrán atenderse hasta el complemento si las otras instituciones no han concedido la totalidad de la ayuda solicitada, sin perjuicio de la obligación de la comunicación de la Ayuda percibida a esta u otras entidades.

Artículo 22.- Modalidades de ayudas

1.- Las ayudas individuales personas con discapacidad, se agrupan en:

- Ayudas Básicas.
- Ayudas Complementarias.
- Ayudas de Renovación.

2.- No obstante, en las restantes peticiones de ayudas no tipificadas en la presente ordenanza, pero que puedan formularse con cargo al concepto, podrán ser atendidas, valorando

convenientemente para ello la cuantía de la propuesta, el coste, la necesidad y la recuperación en las actividades ordinarias de la persona con discapacidad.

Artículo 23.- Ayudas Básicas

Tienen la consideración de ayudas básicas las destinadas a cubrir las siguientes prestaciones:

1. *Rehabilitación, mediante la contribución a los gastos por la prestación de los siguientes servicios:*
 - a. *Estimulación precoz, es requisito imprescindible que la persona beneficiaria no supere la edad de cinco años.*
 - b. *Recuperación médico-funcional, se podrán solicitar ayudas para gastos de fisioterapia, psicomotricidad y/o terapia del lenguaje.*
 - c. *Tratamiento psicoterapéutico.*
2. *De asistencia especializada, destinadas a cubrir total o parcialmente la necesidad de las personas con discapacidad en el área personal, educativa o doméstica, podrán ser:*
 - a. *Desarrollo personal: ayudas destinadas a compensar total o parcialmente el coste de bienes y objetos que se precisen para mejorar su autonomía y desarrollo en el entorno.*
 - b. *Tratamientos de rehabilitación o por adquisición de prótesis (gafas, audífonos etc...) que se consideren necesarios para su adecuado desarrollo personal.*
 - c. *Creación de hábitos para las actividades de la vida diaria, que podrán solicitarse por aquellas personas con discapacidad que precisen de técnicas terapéuticas especiales para adquisición de los referidos hábitos.*
 - d. *Alojamientos temporales por Respiro Familiar: en los que quien solicita permanezca alojado temporalmente (fines de semana y/o períodos vacacionales) recibiendo atención y cuidados básicos y disfrutando de programas de integración y participación social. Su objetivo es colaborar en los gastos que le ocasione su atención en alojamientos subvencionados por la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias, siempre que las circunstancias familiares, personales o sociales lo aconsejen.*
3. *De asistencia institucionalizada en las modalidades de instituciones de atención especializada, residencia de adultos, miniresidencia o piso tutelado y centro de atención ocupacional.*
4. *Para la movilidad, mediante el aumento de la capacidad de desplazamiento de la persona con discapacidad y potenciación de las relaciones con el entorno, tales como adquisición y/o adaptación de vehículos a motor o la adquisición y/o adaptación o reparación de silla de ruedas. Será necesario que la personas con discapacidad esté afectada de una minusvalía que le genere graves problemas de movilidad y le impida la utilización de transporte público de carácter colectivo.*
5. *Para la recuperación profesional: se destinan a sufragar, total o parcialmente, los gastos ocasionados por acciones formativas en régimen especial exigido por el proceso de rehabilitación, así como a servicios especiales de apoyo necesarios para que las personas en proceso de rehabilitación puedan cursar enseñanzas en sus*

diferentes niveles, grados o modalidades que conduzcan a su integración profesional o laboral. Estas ayudas sólo podrán concederse a personas mayores de dieciséis años en el momento de la solicitud y acreditar la necesidad de la acción formativa o servicio especial de apoyo.

Artículo 24.- Ayudas complementarias.

1.- Tienen la consideración de ayudas complementarias las que se concedan con destino a transporte, residencia y comedor, siempre que complementen y sean consecuencia de las ayudas básicas principales y que dichas ayudas no sean atendidas por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, Consejería de Bienestar Social o, en su caso, por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (I.A.S.S.) del Cabildo Insular de Tenerife u otros Departamentos o Entidades de similar naturaleza.

2.- El contenido y requisitos especiales de dichas ayudas complementarias son los siguientes:

- 1. Ayudas al transporte, mediante las cuales, además de contribuir al gasto de desplazamiento de las personas con discapacidad desde su residencia al centro o institución de tratamiento, se posibilita la de un acompañante, siempre que éste sea imprescindible para la efectiva prestación del servicio.*

Con carácter extraordinario, también podrán solicitarse ayudas de transporte especial para aquellos supuestos de personas con discapacidad gravemente afectadas en su movilidad, con dificultad para la utilización de transporte ordinario.

- 2. Ayudas de residencia, podrán ser solicitadas por personas con discapacidad cuando el servicio básico no pueda recibirse en la localidad de su domicilio, por la inexistencia de centros o instituciones donde recibirlo o, existiendo, por carecer de plaza vacante. No podrá concederse esta ayuda cuando la distancia geográfica, por proximidad, permita el desplazamiento diario de quien formalizó la solicitud o en cuyo nombre se realizó, salvo que circunstancias familiares o personales de la propia persona con discapacidad, o exigencias externas a él, debidamente acreditadas, lo requieran.*
- 3. Ayudas de comedor, siempre que se soliciten para personas con discapacidad atendidas en centros o instituciones de estancia diurna. Estas ayudas estarán condicionadas a la existencia de este servicio en el centro o institución y a su carácter no gratuito.*

Las ayudas de comedor son compatibles con las de transporte. Las ayudas de transporte y residencia son incompatibles entre sí.

Artículo 25.- Ayudas de renovación.

Aquellas ayudas individuales que de forma periódica se hayan venido concediendo a personas con discapacidad en ejercicios anteriores, justificándose debidamente la necesidad de la ayuda.

Artículo 26.- Documentación específica

Con carácter específico, según la tipología de la ayuda:

1. Para las ayudas básicas de rehabilitación:

- a. Presupuesto de tratamiento y/o factura detallada del gasto.*
- b. Programa del tratamiento que recibe expedido por el profesional.*

- c. *Prescripción médica, debidamente extendida, del facultativo correspondiente del Servicio Canario de Salud, que acredite la necesidad.*
- d. *En el caso de Tratamientos Psicoterapéuticos excepcionales, prescripción del Equipo de Valoración y Orientación (E.V.O.) de la Dirección General de Bienestar social.*

2. Para las ayudas básicas de asistencia especializada:

2.1. Si se trata de adquisición o renovación de prótesis, órtesis o bienes fungibles:

- *Prescripción médica, debidamente extendida, del facultativo correspondiente del Servicio Canario de Salud, que acredite la necesidad.*
- *Certificado del Servicio Canario de Salud, sobre la cobertura de la especialidad del material solicitado y justificante de la presentación de la solicitud, en su caso.*
- *Presupuesto o facturas en el caso que ya se haya prestado el tratamiento debidamente cumplimentadas.*

2.2. Si se trata de creación de hábitos para las actividades de la vida diaria:

- *Presupuesto del tratamiento o facturas del gasto debidamente cumplimentadas.*
- *Programa del tratamiento que recibe expedido por el profesional correspondiente.*

3. Para las ayudas básicas de movilidad:

3.1.- Si se trata de ayuda para la adquisición o adaptación de vehículo:

- *Declaración responsable de la persona con discapacidad o titular del vehículo, si aquél no puede conducir, que garantice la afectación del vehículo a su transporte personal o familiar y uso privativo de la persona con discapacidad.*
- *Fotocopia del permiso de conducir.*
- *Presupuesto o facturas debidamente cumplimentadas.*

3.2. Si se trata de potenciación de las relaciones con el entorno o de adquisición e instalación de útiles:

- *Presupuesto o facturas debidamente cumplimentadas, salvo que por las características especializadas del útil a adquirir e instalar, no existan en la zona suficientes suministradores.*

4. Para las ayudas básicas de recuperación profesional:

- *Programa o memoria de la actividad correspondiente.*
- *Presupuesto o facturas debidamente cumplimentadas.*

5. Para las ayudas complementarias:

- *Informe del centro en que recibe la ayuda de asistencia institucionalizada o de la Entidad que presta la ayuda, indicativo de las condiciones y régimen en que se efectúan los servicios. Dicha documentación deberá complementarse con Informe Social en el caso de que el respectivo centro o entidad cuente con Trabajador Social.*
- *Presupuesto o copia de factura debidamente cumplimentada.*

Artículo 27.- Criterios de concesión

1.- Las ayudas se concederán estableciendo la prioridad y cuantía de cada una de las ayudas pudiendo la comisión de valoración proceder al prorrateo entre las personas beneficiarias de las ayudas y de conformidad con los siguientes criterios:

- *Ingreso de la persona beneficiaria y renta per cápita de la unidad familiar.*
- *Situación socio-económica de la unidad familiar.*
- *Adecuación y eficacia de la ayuda solicitada con relación a la necesidad a cubrir y calidad de vida de la persona beneficiaria y su entorno familiar, así como a las ayudas concedidas.*
- *Grado de compromiso de aportación de quien solicita en relación con su capacidad.*

2.- La concesión de las ayudas estará supeditada a la existencia de crédito suficiente y adecuado destinado a tal fin, conforme a las consignaciones económicas que dispongan en el presupuesto anual.

Artículo 28.- Acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas.

1. En orden a la acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas, quienes se beneficien de las Ayudas a Personas con Discapacidad estarán obligadas a aportar al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde que recibieron la cuantía económica total, la documentación que acredite suficientemente que la ayuda ha sido destinada al fin para el que fue concedida, mediante las correspondientes facturas originales del gasto. Si se estima necesario, las personas beneficiarias estarán obligadas a permitir la verificación material de la obra realizada y/o del bien adquirido con la ayuda concedida, por personal designado por esta Administración.

No haber acreditado el cumplimiento de las condiciones impuestas para la ayuda anteriormente concedida podrá ser motivo de denegación de una ayuda posterior, previo informe social acreditando esta situación, sin perjuicio del reintegro de los fondos posibles y demás responsabilidades a que hubiera lugar.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que se trata de ayudas concedidas en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no se requerirá otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho, de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

Capítulo V

Ayudas para personas Arrendatarias de Vivienda

Artículo 29.- Objeto

Las ayudas para personas arrendatarias de vivienda son las encaminadas a atender el estado, situación de necesidad o hecho en que se encuentren las unidades familiares que vivan en una vivienda en régimen de alquiler con escasos recursos que resulten insuficientes para hacer frente a la renta mensual, y con la finalidad de evitar el desahucio de la misma.

Artículo 30.- Personas Beneficiarias.

1. Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 por parte del o la solicitante de la Ayuda, además de los requisitos previstos en los apartados d) y e) del artículo 3.1 de la presente Ordenanza, podrán ostentar la condición de beneficiaria toda persona arrendataria de una vivienda de Los Realejos, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser, uno/a de los miembros de la unidad familiar, titular de un contrato de arrendamiento de vivienda sujeto a la Ley de Arrendamientos Urbanos.

d) Que la vivienda arrendada constituya la residencia habitual y permanente de la unidad familiar beneficiaria de la Ayuda.

e) Estar empadronado/a y residir los miembros de la unidad familiar en este municipio durante un periodo de seis meses anteriores a cada convocatoria.

f) Que se dé la circunstancia de que ningún miembro de la unidad familiar dispone de vivienda habitual o, en el supuesto de que fueran titulares de una vivienda, acreditar que el derecho de uso le corresponde a un tercero.

g) Que el conjunto de los ingresos mensuales de los miembros de la unidad familiar no supere El Salario Mínimo Interprofesional.

2. No podrán solicitar la Ayuda para personas Arrendatarias de Viviendas en aquellos supuestos en que tanto quien formula la solicitud, como en cualquiera de los miembros de la Unidad Familiar, se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Entre el arrendador/a y/o la persona propietaria y la persona arrendataria o cualquier miembro de la unidad de convivencia, exista relación de parentesco hasta 4º grado de consanguinidad o afinidad, inclusive.

- La persona que ostente la condición de arrendataria o cualquier otro miembro de la unidad familiar sea socio/a y/o partícipe de la persona no física que actúa como arrendador/a, o exista una relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad con los/las Administradores y/o socios/as de la persona jurídica en cualquiera de sus formas.

- La persona arrendataria o cualquier otro miembro de la unidad familiar haya resultado adjudicatario de Vivienda de Promoción Pública en los últimos 5 años salvo causa debidamente justificada.

- Tener concedido dentro del periodo para el que se solicita la ayuda, alguno de los miembros de la unidad familiar conviviente, subvención o ayudas con el mismo objeto, de cualquier administración, ente público o entidades privadas o particulares, así como el complemento para el pago de alquiler para quienes perciban Pensiones No Contributivas por Invalidez o Jubilación regulado en el Real Decreto 1191/2012, de 3 de agosto, todo ello sin perjuicio del deber de comunicación de las Ayudas o Subvenciones recibidas o de las ayudas de emergencia social contempladas en esta ordenanza.

- Que alguno de los miembros de la unidad familiar sea titular del pleno dominio de un derecho real de uso o disfrute sobre alguna vivienda en España, salvo que acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, o no puedan habitarla por cualquier causa ajena a su voluntad.

A estos efectos no se considerará que es titular de pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre una vivienda, si recae sobre una parte alícuota de la misma y se ha obtenido por herencia pendiente de liquidar la correspondiente comunidad de herederos.

Artículo 31.- Documentación específica para las Ayudas para Arrendatarias de Viviendas

Además de la documentación prevista en el artículo 4, se presentará:

a) Contrato de Arrendamiento de la vivienda sita en el término municipal de Los Realejos.

b) Declaración responsable suscrita por todos los miembros de la Unidad familiar acreditativa de la no titularidad de vivienda alguna o, en el caso de ser titulares de alguna vivienda, acreditación de la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, o de la imposibilidad de habitarla por cualquier causa ajena a su voluntad, a excepción de que recaiga sobre una parte alícuota de la misma y se haya obtenido por herencia pendiente de liquidar la correspondiente comunidad de herederos.

c) Declaración responsable de quien solicita sobre el número de miembros de la unidad familiar, indicando el nombre, apellidos y edad de cada uno de ellos, y que la vivienda objeto de contrato de arrendamiento constituye el domicilio habitual y permanente de los miembros de dicha unidad familiar.

d) Certificación de la Dirección General de Servicios Sociales acreditativa de la discapacidad de alguno o algunos de los miembros de la unidad familiar, en el supuesto de reunir los reseñados requisitos.

h) Acreditación, en su caso, de la condición de Víctima de Violencia de Género de la solicitante.

i) Declaración Responsable, suscrita por todos los miembros de la unidad familiar, de las subvenciones o ayudas concedidas o recibidas de instituciones públicas o privadas por el referido contrato de arrendamiento, incluido el complemento por alquiler de las Pensiones No Contributivas.

Artículo 32.- Criterios de concesión

Las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración y su correspondiente baremación en la presente Ordenanza.

Verificado el cumplimiento de los requisitos previstos y emitido informe sobre la situación social de la unidad familiar del o la solicitante, se procederá a una valoración de las solicitudes para la distribución de las ayudas económicas, de acuerdo con los criterios de situación sociofamiliar y situación económica.

I) SITUACION SOCIOFAMILIAR

Apartado	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
a)	Familia numerosa.	3 puntos
b	Otras circunstancias específicas acreditadas en el informe social	4 puntos
c)	Familia monoparental con más de un menor a su cargo	5 puntos
d)	Algún miembro de la unidad familiar con un porcentaje de discapacidad superior a 33 % o valoración de Gran Dependencia.	2 puntos
e)	Víctima de violencia de género.	4 puntos

II) SITUACIÓN ECONÓMICA

Apartado	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
a)	Ingresos de la Unidad Familiar de hasta 80% de IPREM.	20 puntos
b)	Ingresos de la Unidad Familiar de hasta un IPREM	15 puntos
c)	Ingresos de la Unidad Familiar de hasta el Salario Mínimo Interprofesional	10 puntos

III) CONDICIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Apartado	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
a)	Contrato de arrendamiento de una vivienda inscrita en el Banco de Viviendas	2 puntos

Artículo 33.- Importe de las ayudas

La determinación individualizada de la ayuda económica para personas Arrendatarias de Viviendas se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

1.- Las solicitudes se clasificarán conforme a la puntuación obtenida según lo establecido en el artículo anterior, para concederlas de conformidad a las cuantías, porcentajes y que a continuación se citan:

a) Tipo A. Desde un mínimo de 25 puntos, siempre y cuando en el apartado II se alcance una puntuación, como mínimo, de 20 puntos: Se concederá una Ayuda de 200 € al mes.

b) Tipo B.- Desde 15 puntos a 24 puntos, siempre y cuando en el apartado II se alcance una puntuación, como mínimo, de 15 puntos: Se concederá una Ayuda de 150 € al mes.

c) Tipo C.- Desde 1 a 14 puntos: Se concederá una Ayuda de 100 € al mes.

Si el importe de la renta mensual que satisface la persona arrendataria fuera inferior a la ayuda por tipo, la ayuda se abonará por el importe al que ascienda dicha renta mensual.

2.- La concesión de estas ayudas tendrá como límite global la consignación existente en las correspondientes partidas fijadas en el presupuesto municipal para cada ejercicio económico, repartido proporcionalmente según la puntuación obtenida.

Artículo 34.- Acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas.

En orden a la acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas, quienes ostenten la condición de beneficiarias de las Ayudas para Personas Arrendatarias de Viviendas estarán obligados a aportar al Ayuntamiento, en el plazo de tres meses desde que recibieron la cuantía económica total, factura acreditativa del gasto realizado y del abono de los recibos satisfechos con la ayuda recibida.

No haber acreditado el cumplimiento de las condiciones impuestas para una ayuda anteriormente concedida podrá ser motivo de denegación de una ayuda posterior, previo informe social acreditando esta situación, sin perjuicio del reintegro de los fondos posibles y demás responsabilidades a que hubiera lugar.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que se trata de ayudas concedidas en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no se requerirá otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho, de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia

Capítulo VI

Ayudas para Rehabilitación de Vivienda

Artículo 35.- Objeto

1. El objeto es la regulación de las bases para la concesión de las ayudas para Rehabilitación de Vivienda, que son las encaminadas a atender el estado, situación de necesidad en que se encuentren las unidades familiares con escasos recursos que resulten insuficientes para hacer frente a la rehabilitación de la vivienda que constituya el domicilio familiar de la Unidad Familiar; destinadas a la ejecución de obras que comprendan total o parcialmente la mejora de las condiciones de accesibilidad, las que garanticen la seguridad de la vivienda tales como el refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales, las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendio, mejora e impermeabilización de cubiertas, etc. Especialmente, serán subvencionables las obras necesarias para la conexión de las aguas residuales domiciliarias a la red municipal de saneamiento.

2. Se consideran actuaciones de rehabilitación las siguientes obras en viviendas, según normativa del Plan General de Ordenación Urbana de Los Realejos:

- o Las obras de mejora de la accesibilidad universal y de supresión de barreras arquitectónicas.*
- o Las obras necesarias para adecuar las viviendas a las condiciones mínimas de habitabilidad.*
- o Las obras de reforma o sustitución para mejorar sus condiciones de salubridad en las viviendas.*
- o Las que garanticen la seguridad de la vivienda tales como el refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.*
- o Las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendios, etc.*
- o La reforma o sustitución de las instalaciones obsoletas o inexistentes de fontanería, saneamiento, electricidad o gas.*
- o Reparar cubiertas a fin de eliminar humedades.*
- o Las obras que resulten necesarias para la conexión de las aguas residuales domiciliarias a la red municipal de saneamiento*
- o Los gastos estrictamente relacionados con la ejecución de las obras, materiales, mano de obra, etc., todos aquellos complementarios, previos o posteriores a dicha*

ejecución, tales como trámites administrativos entre los que se incluyen aquellos tendentes a la legalización de la vivienda en la que se lleva a cabo la actuación como gastos de gestión, gastos de notaría, honorarios de facultativos, y aquellos otros que sean necesarios para el cumplimiento de los requisitos del correspondiente Programa Insular de Rehabilitación de Vivienda y para la realización de las obras y su puesta al uso.

3. Son requisitos referidos a las obras de rehabilitación:

- *Que se trate de obras tendentes a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad, que se encuentran relacionadas de forma enunciativa en el apartado 2 de este artículo.*
- *Que se ajusten a lo dispuesto en la normativa urbanística que sean de aplicación, debiendo constar el correspondiente informe municipal en este sentido. En todo caso, las obras deberán estar amparadas por alguno de los títulos habilitantes previstos en los artículos 329 y siguientes de Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (licencia de obras, comunicación previa)*
- *Que el presupuesto de las obras a ejecutar sea igual o superior al importe de la ayuda a otorgar.*

Artículo 36.- Beneficiarios/as.

1. Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 por parte del o la solicitante de la Ayuda, además de los requisitos previstos en los apartados d) y e) del artículo 3.1 de la presente Ordenanza, podrán ser personas beneficiarias o destinatarias final de la ayuda, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- *Deberá ostentar la condición de persona propietaria, copropietaria o usufructuaria de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación, admitiéndose también que el/la destinatario final de las ayudas sean Comunidades de Propietarios.*
- *Ninguno de los miembros de la unidad familiar podrá ser titular de otra vivienda.*
- *No podrá contar con recursos económicos suficientes para afrontar el gasto o cubrir la necesidad objeto de la ayuda solicitada, de acuerdo con la valoración técnica dictaminada por los informes técnicos de los Ayuntamientos.*
- *Situación de necesidad e idoneidad para la prestación del destinatario definitivo de la ayuda, valorada por informes técnicos de los Ayuntamientos.*
- *Quien solicita deberá estar empadronado en el referido término municipal con seis meses de antelación a la fecha de aprobación del correspondiente Programa Insular de Rehabilitación de Vivienda.*
- *No concurrir las circunstancias del artículo 34.4, tercer párrafo de la Ley General de Subvenciones para realizarse pagos anticipados.*
- *En ningún caso podrán ser personas destinatarias finales de las ayudas aquellas que hayan sido beneficiarias de ayudas con cargo a Programa de Rehabilitación de Viviendas de ejercicios anteriores, salvo supuestos excepcionales en que técnicamente se justifique por en el expediente que la beneficiaria sigue sin disponer de recursos económicos suficientes, que se trate de obras distintas a otras ya subvencionadas y que la finalidad de dichas obras a subvencionar sea la consecución de las condiciones mínimas de habitabilidad de la vivienda.*

2. Podrán ostentar también la condición de personas beneficiarias de ayudas quienes estuviera afectadas por causas de fuerza mayor, cuando el Ayuntamiento haya debido actuar subsidiariamente por razones de urgencia.

3. Son requisitos relativos a la vivienda objeto de rehabilitación:

a) Que la vivienda objeto de rehabilitación constituya la residencia habitual y permanente de la unidad familiar de quien solicita.

b) Deberá de tratarse de viviendas en situación de legalidad, conforme a la normativa de aplicación, o legalizables, siempre y cuando, en este segundo supuesto, la ayuda se destine total o parcialmente a la legalización.

Deberá tratarse de viviendas que se encuentren jurídicamente en alguno de los supuestos que, conforme a la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, permitan la ejecución de las obras objeto de la ayuda.

c) Que la vivienda necesite la realización de alguna de las obras de rehabilitación de conformidad con lo previsto en el artículo anterior.

d) Que la vivienda y las obras de rehabilitación se ajusten a lo dispuesto en las normas urbanísticas que sean de aplicación.

4. Se entiende que no se dispone de recursos financieros suficientes para afrontar el gasto al que se destinará la ayuda, cuando la suma total de los ingresos de la unidad familiar no supere el siguiente baremo:

- Unidad Familiar Número de miembros: 1	1,20 Veces el IPREM
- Unidad Familiar Número de miembros: 2	1,70 Veces el IPREM
- Unidad Familiar Número de miembros: 3	2,10 Veces el IPREM
- Unidad Familiar Número de miembros: 4	2,40 Veces el IPREM
- Unidad Familiar Número de miembros: 5	2,60 Veces el IPREM
- Unidad Familiar Número de miembros: 6	2,80 Veces el IPREM
- Unidad Familiar Número de miembros: 7	3,00 Veces el IPREM

Asimismo, no podrá ostentar título de propiedad o usufructo de bienes muebles o inmuebles, ni rendimientos de capital, excepto la vivienda residencia habitual y permanente, cuyas características, valoración, posibilidad de venta o cualquier otra forma de explotación, indiquen de manera notoria la no existencia de medios materiales suficientes para atender, por si mismo, la necesidad para la que demanda la ayuda. Queda excluida de este requisito la vivienda habitual.

5. Lo citados requisitos de deberán cumplirse tanto en el supuesto de que se trate de propietarios/as individuales o Comunidades de Propietarios; en cuyo último caso quienes sean miembros de las unidades familiares que integren la Comunidad de Propietarios en cuestión deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos previstos en las presentes.

Artículo 37.- Documentación específica para las Ayudas para Rehabilitación de Vivienda

Además de la documentación prevista en el artículo 4, se presentará:

- Documentación acreditativa de la titularidad de la vivienda o viviendas -en el supuesto de Comunidades de Propietarios- (derecho de propiedad, copropiedad o de usufructo) y declaración responsable de que ni él o la solicitante ni ninguno de los miembros de la unidad familiar es titular de otra vivienda.)
- Documentación acreditativa Comunidad de Propietarios:
 - Fotocopia del C.I.F. de la Comunidad de Propietarios.
 - Documento, expedido por la persona que ostente la condición de Secretario/a o Secretario/a-Administrador/a, en el que conste que la persona que suscribe la solicitud ostenta la condición de Presidente/a de la Comunidad de Propietarios en el momento

- de formular la petición, o en su defecto, copia del Acta de la reunión de la Junta de Propietarios en la que conste la elección como Presidente/a.*
- *Certificado del acuerdo de la Junta de Propietarios del inmueble, emitido y firmado por el/la secretario/a o secretario/a-administrador/a de la comunidad, con el visto bueno del/la presidente/a o, en su caso, de la representación legal, en el que se apruebe la realización de la actuación objeto de la petición de ayuda en el que se faculte al/la representante legal para realizar las gestiones de tramitación y justificación de la ayuda..*
 - *Documento Nacional de Identidad del Presidente/a que asume la representación.*
 - *Declaración responsable de la persona solicitante o de cada una de las personas titulares de las viviendas que integran la Comunidad de Propietarios sobre el número de miembros de la unidad familiar, indicando el nombre, apellidos y edad de cada uno de ellos, y que la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación constituye el domicilio habitual y permanente de los miembros de dicha unidad familiar, así como de que ninguno de los miembros del núcleo de convivencia es titular de otra vivienda y que constituye su residencia habitual y permanente.*
 - *Memoria en la que se describan las obras a ejecutar, con descripción de los medios materiales necesarios para su ejecución, así como el presupuesto estimativo del coste de la obra que se pretenden realizar.*
 - *Certificación de la Dirección General de Servicios Sociales acreditativa de la discapacidad de alguno o algunos de los miembros de la unidad familiar o unidades familiares -en el supuesto de Comunidades de Propietarios-, en el caso de que las obras consistan en la eliminación de barreras arquitectónicas para los mismos.*
 - *Declaración Responsable de las subvenciones o ayudas recibidas y/o solicitadas de instituciones públicas o privadas para el proyecto.*
 - *Autorización/es de visitas y entradas en las viviendas, a los efectos de comprobación, preparación documentación, así como la ejecución y seguimientos de las obras, hasta su finalización y justificación.*
 - *Cualquier otro documento que se considere de su interés presentar en apoyo de la solicitud o que los/las técnicos/as municipales consideren para valorar la solicitud en cuestión.*

La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes bases.

Artículo 38.- Criterios de concesión

1. En todo caso, serán criterios preferentes a la hora de repartir las ayudas por los municipios:

- *Situación socio-económica más desfavorable de los destinatarios de las ayudas.*
- *Estado de conservaciones más deficitario de la vivienda/o las viviendas en relación con las condiciones mínimas de habitabilidad, incluyéndose dentro de este concepto las deficiencias de accesibilidad.*
- *La realización de obras necesarias para la conexión de las aguas residuales domiciliarias a la red municipal de saneamiento.*

• Las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración y su correspondiente baremación en la presente Ordenanza.

2. Verificado el cumplimiento de los requisitos previstos y emitido informe sobre la situación social de la unidad familiar de la persona solicitante, así como Informe Técnico Municipal con relación a la concreción de las obras a ejecutar, se procederá a una valoración de las solicitudes a los efectos de conformar una lista ordenada de mayor a menor prioridad, debiéndose cumplir, en todo caso, con todos los requisitos establecidos para su concesión y normativa que resulte de aplicación, y de acuerdo con los criterios de situación sociofamiliar, situación económica y estado de conservación más deficitario de la vivienda:

1º) Situación socio-familiar, que vendrá determinada por las circunstancias familiares: 30 puntos.

BAREMO SITUACION SOCIO-FAMILIAR

NIVEL	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
I	Familia numerosa.	5 puntos
II	Algún miembro de la unidad familiar con discapacidad o dependencia.	5 puntos
III	Familia monoparental con cargas familiares	5 puntos
IV	Otras circunstancias específicas acreditadas en el informe social (personas mayores que viven solas, con su pareja, con familiares con problemáticas sociales, situaciones en riesgo de exclusión social, Víctimas de Violencia de Género, etc.)	15 puntos

En el supuesto de que se trate de Comunidades de Propietarios, el resultado de la valoración de cada una de las unidades familiares que integran la Comunidad de Propietarios se dividirán por el número de unidades familiares o viviendas que la integran.

2º) Situación Económica de la unidad familiar, determinada por los ingresos en relación con el número de integrantes de la misma: hasta 40 puntos.

RENDA PER CÁPITA MENSUAL	PUNTOS
HASTA 1/7 PARTE DEL IPREM	40
HASTA 1/6 PARTE DEL IPREM	35
HASTA 1/5 DEL IPREM	30
HASTA 1/4 DEL IPREM	20
HASTA 1/3 IPREM	10
HASTA 1/2 DEL IPREM	5

En el supuesto de que se trate de Comunidades de Propietarios, el resultado de la valoración de cada una de las unidades familiares que integran la Comunidad de Propietarios se dividirán por el número de unidades familiares o viviendas que la integran.

3º) Estado de Conservación de la Vivienda valoradas en el Informe Técnico Municipal, 30 puntos. Para la valoración del estado de conservación más deficitario de la vivienda en relación con las condiciones mínimas de habitabilidad, incluyéndose dentro de este concepto, la seguridad, la adaptación a normativa vigente y las mejoras en accesibilidad y condiciones mínimas de habitabilidad, se tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LA VIVIENDA

NIVEL	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
I	Alcanzar condiciones suficientes de seguridad estructural y constructiva, refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales , dotando a los elementos estructurales de condiciones adecuadas en cuanto a resistencia mecánica, estabilidad y aptitud de servicio.	8 puntos
II	Mejorar los Servicios e instalaciones de los suministros de agua, gas, electricidad, saneamiento y protección contra incendios, permitiendo una adaptación a la normativa vigente	6 puntos
III	Las obras necesarias para adecuar las viviendas a las condiciones mínimas de habitabilidad , así como adaptar la vivienda a la situación sociofamiliar evitando situaciones de hacinamiento.	6 puntos
IV	Mejorar las condiciones de accesibilidad mediante la supresión de barreras arquitectónicas y la adecuación funcional a las personas con discapacidad.	5 puntos
V	Mejorar la protección contra la presencia de aguas y humedades para tener unas condiciones mínimas de habitabilidad .	5 puntos

4º) Obras necesarias para la conexión de las aguas residuales domiciliarias a la red municipal de saneamiento, 20 puntos.

Artículo 39.- Importe de las ayudas

1.- El importe global máximo destinado a estas Ayudas se distribuirá entre las personas beneficiarias de las mismas de acuerdo con los criterios de concesión y baremación establecidos en la presente Ordenanza, de conformidad con la lista ordenada de mayor a menor prioridad

2.- La determinación individualizada de la subvención se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Las solicitudes se clasificarán conforme a lo baremación señalada en el artículo anterior, de mayor a menor puntuación.

b) El coste total de la ayuda no podrá superar el porcentaje máximo del 100% del coste de la actuación para la que se solicita la ayuda

c) El importe máximo para este tipo de ayudas se distribuirá en función de la puntuación y del orden alcanzado, concediendo el 100% de la ayuda, con el límite establecido en cada Programa Insular de Rehabilitación de Vivienda, a aquellas solicitudes por orden de prioridad, hasta agotamiento del crédito disponible.

d) Se considera objeto de la ayuda, a los efectos de la presente convocatoria, los gastos derivados de los materiales que necesariamente estén especificados en la memoria que se acompañe a la solicitud, así como aquellos que se concreten como necesarios en el informe técnico y aquellos otros estrictamente relacionados con la ejecución de las obras, mano de obra y aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como honorarios de facultativos, trámites administrativos entre los que se incluyen aquellos tendentes a la legalización de la vivienda en la que se lleva a cabo la actuación como gastos de gestión, gastos de notaría, honorarios de facultativos, y aquellos otros que sean necesarios para el cumplimiento de los requisitos y para la realización de las obras y su puesta al uso.

3.- La concesión de estas ayudas tendrá como límite global la consignación existente en las correspondientes partidas fijadas en la convocatoria anual.

4.- La cuantía de la ayuda individual a otorgar por el Ayuntamiento, bien se trate de propietarios/as individuales o Comunidades de Propietarios, no podrá exceder de las cantidades que se establezca en cada Programa Insular de Rehabilitación de Vivienda, lo que se hará constar en la correspondiente convocatoria de Ayudas de Rehabilitación de Vivienda.

No obstante, en supuestos excepcionales de extrema necesidad, el Ayuntamiento podrá incrementar la citada cuantía en base a los informes técnicos municipales justificativos del tal circunstancia, con el objeto de poder atender y solucionar globalmente alguna de las deficiencias de la vivienda, sin que, en ningún caso, el importe final de las ayudas a otorgar por solicitud pueda superar la cantidad que se consigne en el correspondiente Programa Insular de Rehabilitación de Vivienda, que se concretará en la correspondiente convocatoria de Ayudas de Rehabilitación de Vivienda. De dichos informes se deberá de dejar constancia en todo caso en el expediente.

Artículo 40.- Acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas.

1. La presentación de la solicitud de ayuda supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones previstos y la obligación de realizar y permitir la realización de todas aquellas acciones necesarias para realizar la actividad para la que se concede la ayuda dentro de los plazos previstos en el Programa Anual de Rehabilitación de Vivienda.

En orden a la acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas, las personas beneficiarias de las Ayudas para Rehabilitación de Vivienda estarán obligadas a permitir la verificación material de la obra realizada y/o del bien adquirido con la ayuda concedida, por personal designado por esta Administración como al Cabildo Insular de Tenerife, a fin de que pueda mostrar públicamente el resultado de la intervención llevada a cabo y de la ayuda concedida. A efecto de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas se deberá facilitar la justificación de la subvención concedida en la fecha prevista en la convocatoria, a través de las correspondientes facturas originales o compulsadas o, documentos equivalentes acreditativos de los gastos realizados que sean subvencionables respecto del presupuesto aprobado. Dichos documentos deberán constar a nombre de cada una de las personas beneficiarias debidamente relacionadas y cumplimentados, cumpliendo las facturas con los requisitos legales establecidos. Si las facturas originales o compulsadas que se presenten para la justificación es superior al presupuesto aprobado en el expediente de subvención, el abonó será por el importe concedido.

Se deberá permitir la adecuada publicidad de que la obra ha sido subvencionada, mediante la colocación de el/los correspondiente/es cartel/es, que deberá colocarse en sitio visible

junto a la licencia de obras. Extremo que deberá acreditarse ante el Ayuntamiento, mediante la aportación de fotografía dentro del mes siguiente al inicio de las obras.

2. No haber acreditado el cumplimiento de las condiciones impuestas para la ayuda anteriormente concedida podrá ser motivo de denegación de una ayuda posterior, previo informe social acreditando esta situación, sin perjuicio del reintegro de los fondos posibles y demás responsabilidades a que hubiera lugar.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que se trata de ayudas concedidas en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no se requerirá otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho, de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

Capítulo VII

Del Procedimiento, lugar y plazo de presentación

Artículo 41.-Lugar de presentación

Las solicitudes de ayudas se presentarán junto con la documentación requerida en el Punto de Información y Atención Ciudadana (PIAC) del Ayuntamiento de Los Realejos, sito en Avenida Canarias, nº 9, e irán dirigidas al Ser. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de los Realejos, o en su caso, por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 42.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes será:

- 1. Para las ayudas de emergencia social, estará permanentemente abierto sujeto en todo caso a la existencia de consignación presupuestaria para hacer frente al coste de la prestación en cada uno de los ejercicios presupuestarios.*
- 2. Para las Ayudas Individuales a personas Mayores y personas con discapacidad, para las Ayudas para personas Arrendatarias de Viviendas y, el plazo de presentación de solicitudes comenzará, previa publicación del anuncio en el BOP. El anuncio se publicará a partir del 15 de enero hasta el 15 de abril del año correspondiente, y el plazo de vigencia para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir de la publicación.*

Para las Ayudas de Rehabilitación de Vivienda, el plazo de presentación de solicitudes comenzará, previa publicación del anuncio en el BOP. El anuncio se publicará a lo largo del año correspondiente, y el plazo de vigencia para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir de la publicación.

En todo caso, estará sujeto a la existencia de consignación presupuestaria para hacer frente al coste de la prestación en cada uno de los ejercicios presupuestarios.

Artículo 43.- Tramitación general.

1.- Las solicitudes serán tramitadas de conformidad con los presentes preceptos y lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, previa

comprobación de que la documentación aportada con la solicitud reúne los requisitos establecidos en esta ordenanza.

Presentadas las Solicitudes de Ayudas Económicas de Emergencia Social o, concluido el plazo de presentación de solicitudes en el supuesto de las Ayudas Individuales a Personas Mayores, Ayudas para Personas con Discapacidad, Ayudas para personas Arrendatarias de Viviendas y para Rehabilitación de Viviendas, si las mismas no reúnen los requisitos exigidos en esta Ordenanza y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68 de dicha Ley, transcurrido el cual sin haber atendido al requerimiento, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución declaratoria dictada a tal efecto.

En el supuesto de las Ayudas para Rehabilitación de Vivienda se requerirá a quien formalizó la solicitud para la citada subsanación a través de publicación en el Tablón de edictos y anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento.

2.- La instrucción del expediente se realizará por el área de Servicios Sociales, debiendo facilitarse a las personas solicitantes cuanta información y orientación sea necesaria para la tramitación de la prestación. Los Servicios Sociales comprobarán los demás requisitos para la concesión, adjuntando en su caso a la solicitud aquellos documentos que tenga en su poder que puedan resultar relevantes para la resolución de la misma.

3.- En caso de detectarse errores o contradicciones en la solicitud, el Ayuntamiento podrá requerir a quien solicita o a otras instituciones o entidades públicas o privadas cualquier otro dato, documento o informe que considere necesario para completar o subsanar el expediente. De no ser subsanadas por la persona solicitante las circunstancias que se señalen por escrito desde el Ayuntamiento en el plazo de 10 días, se le tendrá por desistida de su solicitud.

4.- A tal efecto el Ayuntamiento de los Realejos podrá recabar cuanta información precise para la tramitación del expediente de otras Administraciones Públicas en virtud de los convenios de colaboración administrativa formalizados con éstas.

Artículo 44.- Procedimiento de las ayudas de emergencia social.

1.- Las solicitudes de ayudas de emergencia social podrán seguir dos procedimientos:

- 1) Procedimiento ordinario: Instruido el expediente, conforme a lo dispuesto anteriormente, el/la trabajador/a social elaborará el informe social motivando la necesidad y la cuantía de la ayuda solicitada, para que en un plazo no superior a seis meses desde la presentación de la solicitud se resuelva.*
- 2) Procedimiento de urgencia o Fondo de Contingencia Social: A la vista de la solicitud presentada o de oficio, cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen, tal y como lo prevé el artículo 1 de la presente Ordenanza, el/la trabajador/a social elaborará con carácter urgente el informe social valorando la necesidad y así como la emergencia de la misma, dando traslado a la Alcaldía-Presidentencia que la resolverá en un plazo de 72 horas.*

Artículo 45.- Procedimiento de las Ayudas Individuales a Mayores y personas con discapacidad y Ayudas para Personas Arrendatarias de Viviendas

1.- Una vez finalice el plazo de presentación de instancias, se procederá a instruir el expediente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43, procediendo cada trabajador/a social a la valoración de la solicitud y la documentación presentada a través del informe social correspondiente, los cuales serán preceptivos. Realizada la valoración individualizada de las solicitudes presentadas en el Informe Social correspondiente sobre la procedencia o no de la concesión de la Ayuda, se emitirá por parte de una Mesa Técnica de Valoración encargada de la valoración y estudio de las Ayudas Individuales a Personas Mayores y Ayudas Individuales a Personas con Discapacidad y Ayudas para Personas Arrendatarias de Viviendas, una Propuesta de Resolución acerca la determinación de la cuantía de la misma, de acuerdo con los criterios y cuantías fijadas para cada una de ellas.

2.- La Mesa Técnica de Valoración prevista en el apartado anterior estará compuesta por los siguientes miembros:

- La Concejala Delegada del Área de Bienestar Social.
- Trabajador/a Social de las Unidades de Trabajo Social en la que se hayan formulado solicitudes.
- Por la Arquitecto Técnico, que emitirá el Informe municipal relativo a la vivienda.
- La Coordinadora del Área, que actuará como Secretaria de dicha Mesa o persona en quien delegue.

Artículo 46.- Resolución.

Una vez tramitadas y valoradas las ayudas, se procederá a dictar acuerdo por Decreto de la Alcaldía, procediéndose a su notificación de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común.

En caso de que no recaiga resolución expresa dentro del plazo de seis meses a partir de la presentación de la solicitud, se entenderá estimada la solicitud de ayuda, en cuyo caso la efectividad de la estimación de la ayuda quedará condicionada a la determinación de su importe por la Trabajadora Social de la Zona, en el caso de Ayudas de Emergencia, y por la Comisión Técnica de Valoración, en el caso de las Ayudas Individuales a Mayores y personas con discapacidad.

El órgano competente podrá adoptar resoluciones condicionadas al cumplimiento de algún acto, verificación de dato o aportación de algún documento.

Artículo 47.- Procedimiento de las Ayudas para Rehabilitación de Vivienda

1.- Una vez finalice el plazo de presentación de instancias, se procederá a instruir el expediente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43, examinada la documentación aportada, y subsanados, en su caso, los defectos observados en la misma de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común, se efectuará visita de inspección por parte de los servicios técnicos del Ayuntamiento con el fin de emitir informe técnico previo para, a continuación, elaborarlo y valorar las condiciones de la vivienda, para cuya elaboración podrán acceder a la vivienda objeto de la ayuda solicitada, previo consentimiento de quien formula la solicitud, (la denegación injustificada de dicho consentimiento, determinará la denegación de la ayuda o el reintegro de la concedida); procediendo cada trabajador/a social a la valoración de la solicitud y de la documentación presentada a través del informe social correspondiente, los cuales serán preceptivos. Realizado dicho informe municipal y la valoración individualizada de las solicitudes presentadas en el Informe Social correspondiente sobre la procedencia o no de la concesión de la Ayuda; dichos Informes junto con los expedientes, se someterán para su evaluación a la Comisión de Valoración creada al

efecto y encargada de la valoración y estudio de las Ayudas Individuales para Rehabilitación de Vivienda, que emitirá que remitirá el Informe correspondiente al órgano instructor.

El órgano instructor procederá a realizar la propuesta de resolución provisional que, establecerá la lista de las posibles personas beneficiarias de las ayudas, ordenados conforme a los criterios de ponderación establecidos en estas bases y hasta donde alcance el presupuesto. Dicha lista continuará con el orden de puntuación que corresponda, por si alguna de las posibles personas beneficiarias de las ayudas decayera en su derecho y poder ser atendidos siguiendo el orden establecido en la referida lista. Asimismo, se relacionarán los no admitidos y el motivo de su exclusión. Esta propuesta de resolución provisional se publicará en Tablón de edictos y anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Realejos, a los efectos de presentar alegaciones en el plazo de 10 días, debiendo quienes solicitan las ayudas concedidas provisionalmente presentar en el mismo plazo, la aceptación y, en su caso, la documentación acreditativa de haber solicitado licencia o acto notificado según proceda, así como el alta de terceros

Comprobada dicha documentación presentada por las personas interesadas, se elevará por el órgano instructor propuesta de resolución definitiva. La propuesta de resolución provisional o definitiva no crea derecho alguno a favor de las personas beneficiarias propuesto, mientras no se haya publicado la resolución de concesión, sin perjuicio de la correspondiente notificación a la persona interesada. Asimismo, será comunicado a la BDNS.

La resolución definitiva de concesión será objeto de publicación de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común

2.- La Comisión Técnica de Valoración prevista en el apartado anterior estará compuesta por los siguientes miembros:

- La Concejala Delegada del Área de Bienestar Social.
- Trabajador/a Social de las Unidades de Trabajo Social en la que se hayan formulado solicitudes.
- Por el/la Arquitecto/a Técnico, que emitirá el Informe municipal relativo a la vivienda.
- La Coordinadora del Área, que actuará también como Secretaria de dicha Comisión, o persona en quien delegue.

Artículo 48.- Recursos.

Contra la resolución dictada podrá formularse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en un plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se notificará dentro del referido mes su resolución, se entenderá desestimada y quedará expedita la vía Contencioso-Administrativa.

Capítulo VI

Pago y Justificación

Artículo 49.- Pago.

El pago se efectuará con posterioridad a las resoluciones estimatorias de las solicitudes formuladas, y se hará directamente a quienes formularon la solicitud o a su representante legal o bien indirectamente a la institución o centro a favor de la cual se haya efectuado la cesión de

crédito al que se destina la ayuda y previa autorización expresa de la persona beneficiarias o de la referida institución o centro que presta el servicio.

Artículo 50.- Acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas.

En orden a la acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas, las personas beneficiarias estarán obligados a aportar al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde que recibieron la cuantía económica total, la documentación que acredite suficientemente que la ayuda ha sido destinada al fin para el que fue concedida, mediante las correspondientes facturas originales del gasto. Si se estima necesario, las personas beneficiarias estarán obligados a permitir la verificación material de la obra realizada y/o del bien adquirido con la ayuda concedida, por personal designado por esta Administración.

No haber acreditado el cumplimiento de las condiciones impuestas para una ayuda anteriormente concedida podrá ser motivo de denegación de una ayuda posterior, previo informe social acreditando esta situación, sin perjuicio del reintegro de los fondos posibles y demás responsabilidades a que hubiera lugar.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que se trata de ayudas concedidas en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no se requerirá otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho, de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

Artículo 51.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- 1. Aplicar las prestaciones recibidas a la finalidad para la que se hubieran otorgado.*
- 2. Facilitar cuanta información les sea requerida por este Ayuntamiento y someterse a cuantas comprobaciones se estimen necesarias.*
- 3. Igualmente vendrán obligados a comunicar las alteraciones de situaciones, condiciones o requisitos que propiciaron el otorgamiento de la ayuda.*
- 4. Comunicar a este Ayuntamiento, la obtención con posterioridad de otras ayudas para la misma finalidad.*
- 5. Comparecer ante la Administración y colaborar con la misma cuando sean requeridos por cualquiera de los organismos competentes en materia de servicios sociales.*
- 6. Reintegrar el importe de las ayudas indebidamente percibidas o en cuantía indebida.*
- 7. Justificar el cumplimiento del objeto para el que fue concedida la ayuda.*

Artículo 52.- Reintegro.

Con carácter general no será exigido el reintegro de la ayuda, procediendo la devolución de toda o parte de las cantidades percibidas cuando concurren algunos de los supuestos siguientes:

- 1. Cuando hayan obtenido la ayuda sin reunir las condiciones exigidas para su concesión, como consecuencia de fraude o engaño por parte de las personas beneficiarias o su representante legal.*

2. *Cuando incumplan el deber de acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas en los plazos establecidos.*
3. *Cuando incumplan la finalidad y condiciones impuestas en la concesión de la ayuda.*

Disposiciones Adicionales.-

Primera.- *Se faculta al Alcalde-Presidente y por su delegación el/la Concejala/a Delegado/a del Área competente para resolver las dudas de interpretación de esta ordenanza o para resolver cualquier eventualidad no recogida en las mismas, previo informe técnico. Así como, para la aprobación de cuantos documentos normalizados que sean necesarios para la gestión de estas ayudas.*

Segunda.- *Esta ordenanza se entenderá vigente en tanto no sean derogada o modificada según el procedimiento legalmente previsto y teniendo siempre como límite presupuestario el crédito que figure en las partidas correspondientes para cada ejercicio económico.*

Tercera.- *El plazo de presentación de solicitudes para las Ayudas para Mayores, personas con Discapacidad, Personas Arrendatarias de Viviendas y Rehabilitación de Vivienda comenzará a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP del Anuncio de la convocatoria y será de veinte días hábiles.*

Disposiciones Transitorias

Primera.- *La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente a aquel en que se inserte en el Boletín Oficial de la Provincia.*

Segunda.- *El plazo de presentación de solicitudes para el presente ejercicio, para las Ayudas Personas Arrendatarias de Viviendas y Rehabilitación de Vivienda comenzará a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP del Anuncio de la convocatoria y será de veinte días hábiles, sin que le resulte de aplicación lo dispuesto en el artículo 41.2 de la presente Ordenanza.*

Tercero.- *Las solicitudes de ayudas que se encuentren en trámite o en fase de recursos en la fecha de entrada en vigor de la presente ordenanza, les resultará de aplicación lo dispuesto en la misma, en todo lo que le sea favorable.*

Disposición Final

Para todo lo no previsto expresamente en esta Ordenanza, siempre que no sea incompatible con el procedimiento de concesión y la finalidad de las ayudas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 27 de octubre de 2005, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 208, de fecha 23 de diciembre de 2005 y en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley.”

Villa de Los Realejos, a veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJALA DE BIENESTAR SOCIAL Y SERV. CIUDADANÍA, Luz Pilar García Dorta, documento firmado electrónicamente.

Concejalía de Hacienda**Negociado/Sección: Unidad de Presupuestos****ANUNCIO****7075****208640**

Expediente: 2024/11369.

Transcurrido el plazo de exposición pública del expediente de modificación de créditos número **MC41/2024, de SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS FINANCIADO CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA**, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el citado expediente dentro del plazo correspondiente, se considera aprobado definitivamente, siendo el resumen por capítulos del Presupuesto del Ayuntamiento de los Realejos para el Ejercicio 2024, el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULO DE INGRESOS Y GASTOS

AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS			
INGRESOS	IMPORTE (EUROS)	GASTOS	IMPORTE (EUROS)
I. IMPUESTOS DIRECTOS	8.340.353,56	I. GASTOS DE PERSONAL	15.365.181,79
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	100.000,00	II. GASTOS EN BB CORRIENTES Y SS	10.772.727,56
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	5.480.067,65	III. GASTOS FINANCIEROS	78.245,00
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	23.026.413,58	IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.282.026,96
V. INGRESOS PATRIMONIALES	166.100,00	V. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00
VI. ENAJENACIÓN DE INV. REALES	0,00	VI. INVERSIONES REALES	20.782.425,87
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.853.789,73	VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	237.548,26
Total Operaciones no financieras:	47.966.724,52	Total Operaciones no financieras :	60.518.155,44
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	12.648.430,92	VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	97.000,00
IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Operaciones financieras:	12.648.430,92	Total Operaciones financieras:	97.000,00
Total Ingresos:	60.615.155,44	Total Gastos:	60.615.155,44

De conformidad con el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de la modificación de créditos aprobada podrá interponerse directamente recurso contencioso - administrativo, en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Villa de Los Realejos, a dos de diciembre de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJALA DE HACIENDA, Aránzazu Domínguez López, documento firmado electrónicamente.

Concejalía de Hacienda**Unidad: Oficina Presupuestaria****ANUNCIO****7076****208629**

Expediente: 2024/12089.

Asunto: Aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos número MC44.2024.

En la Intervención de esta Entidad se encuentran expuestos al público, a efectos de reclamaciones, el siguiente expediente de Modificación de Créditos:

- MC44.2024, de CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Dicho expediente fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento-Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2024.

Los interesados, a que hace referencia el apartado 01 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrán examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones al mismo por los motivos tasados que enumera el apartado 2 del citado artículo y con sujeción a lo siguiente:

a) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficinas de presentación: Oficina de Atención al Ciudadano PIAC del Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos y demás centros y oficinas a que hace referencia el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento de Los Realejos.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo de exposición al público no se hubiese presentado reclamaciones.

Villa de Los Realejos, a dos de diciembre de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJALA DE HACIENDA, Aránzazu Domínguez López, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE SANTIAGO DEL TEIDE**ANUNCIO****7077****208385**

El Pleno del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2024, acordó aprobar inicialmente el expediente de Modificación Presupuestaria número 74/2024, en la modalidad de suplemento de créditos.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispuso que se exponga este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo, firma electrónica.

VILLA DE EL SAUZAL**Departamento: Recursos Humanos****ANUNCIO**

7078

206716

En relación con el **proceso selectivo** convocado por Decreto de la Alcaldía núm. 1164/2023, de 2 de agosto, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de una plaza de **Limpiador/a, perteneciente al Grupo profesional V**, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, de conformidad con lo establecido en la Base Décima de las que rigen este proceso, se procede a la **publicación del Decreto de la Alcaldía núm. 2349/2024, de 27 de noviembre, por el que se nombra personal laboral fijo a la aspirante seleccionada, se le adjudica puesto de trabajo, y se otorga el plazo de un mes para su toma de posesión:**

“En relación con el **expediente núm. 2348/2023** relativo al **proceso extraordinario de estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración**, que ha de llevarse a cabo para la cobertura, por personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, de una plaza de **Limpiador/a, perteneciente al Grupo profesional V**, e incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria aprobada, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Por Decreto de esta Alcaldía núm. 1164/2023, de 2 de agosto, se aprobaron las Bases específicas y convocatoria del proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de UNA plaza de LIMPIADOR/A, pertenecientes al Grupo V, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 63, de 27 de mayo de 2022), de conformidad con lo establecido en **Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, y las Bases Generales aprobadas por Decreto de la Alcaldía, núm. 1626/2022, de 13 de diciembre**, también publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 153, de 21 de diciembre de 2022.

Dicha **convocatoria y sus bases específicas fueron publicadas**, respectivamente, en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 96, el 9 de agosto de 2023**, y un extracto de la convocatoria en el **Boletín Oficial del Estado, núm. 287, el 1 de diciembre de 2023**.

II.- De acuerdo con lo previsto en el apartado 7 de la Base Cuarta de las que rigen el proceso, **el plazo dispuesto para la presentación de instancias fue de veinte días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dicho **plazo comprendía desde el 4 de diciembre de 2023 al 4 de enero de 2024**, ambos inclusive.

III.- En el transcurso del citado plazo, por **Decreto de la Alcaldía núm. 1961/2023, de 20 de diciembre, se aprueba una modificación puntual** de las citadas bases específicas y **se amplía el plazo** para la presentación de solicitudes de participación hasta el 26 de enero de 2024, inclusive.

IV.- Por **Decreto de la Alcaldía núm. 393/2024, de 5 de marzo, se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos**, la cual, se publicó en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 31, el 11 de marzo de 2024, concediéndose un plazo de 10 días hábiles**, a partir del siguiente al de la publicación en el citado Boletín (esto es, **del 11 de marzo al 22 de marzo de 2024, ambos inclusive**) a los efectos de que quienes hubieran presentado su solicitud de participación, en los términos establecidos en las bases que rigen este proceso, y no figurasen en la relación provisional de admitidos y excluidos, pudieran presentar alegaciones a su omisión de la misma, advirtiéndose que, los que dentro del plazo establecido no alegasen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serían definitivamente excluidas/os del proceso selectivo.

V.- Transcurrido el plazo otorgado, por **Decreto de la Alcaldía núm. 615/2024, de 2 de abril, se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos al presente proceso**, publicada en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 43, el 8 de abril siguiente**.

VI.- Por **Decreto de la Alcaldía núm. 1106/2024, de 31 de mayo, se procede a la designación de la Comisión de Valoración**, la cual, fue publicada en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 70, el 10 de junio de 2024**, así como, en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal.

VII.- Dicha **Comisión se constituye el 26 de julio de 2024**, procediendo en esta misma sesión a la valoración de los méritos presentados por la aspirante, y a la aprobación de las **calificaciones provisionales**, las cuales fueron **publicadas el mismo día, 26 de julio de 2024** en el Tablón de Anuncios electrónico y en la página web de la Corporación, otorgándose un plazo de cinco días hábiles, para formular alegaciones, a contar desde el siguiente a dicha publicación, elevándose a definitivas en el supuesto que no se presentasen reclamaciones.

De conformidad con lo manifestado en el informe emitido por el servicio de Registro y atención ciudadana de la Corporación, en fecha 5 de agosto de 2024, en el plazo indicado no se presentó ninguna alegación.

VIII.- El **11 de septiembre de 2024, se publican las valoraciones definitivas y la propuesta de aspirante seleccionada** de la Comisión de Valoración en el Tablón de Anuncios electrónico y página web del Ayuntamiento.

IX.- De acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, por **Decreto de la Alcaldía 1958/2024, de 8 de octubre**, se resuelve:

“[...] PRIMERO. – Aprobar que, en el proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de una plaza de LIMPIADOR/A, PERTENECIENTE AL GRUPO V, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, el/la aspirante que ha resultado seleccionado/a es:

<i>DNI</i>	<i>NOMBRE</i>
***4512**	CANINO CANINO CONCEPCIÓN

SEGUNDO. – *Determinar que el puesto de trabajo a cubrir con la plaza de Graduado/a Social convocada, y objeto del presente proceso selectivo, en cumplimiento y ejecución de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme lo dispuesto en su Disposición Adicional Sexta, y conforme también con la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, aprobada por Decreto del Alcalde núm. 661/2022, de 24 de mayo, y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 63, de 27 de mayo de 2022, es:*

CULTURA, DEPORTES Y SERVICIOS GENERALES

CSG.SGE.5304	LIMPIADOR/A
--------------	-------------

TERCERO.- *Requerir a la aspirante seleccionada para que, en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife, presente su solicitud de puesto de trabajo, atendiendo a lo dispuesto en la Base 10ª de las que rigen el presente proceso, y conforme al modelo de solicitud que, a continuación, se expone, el cual podrá descargarse en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal (<https://www.elsauzal.es/administracion/procesos-selectivos/>) consultando en el proceso correspondiente (...)*

CUARTO.- *Requerir a la aspirante seleccionado/a para que, en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife, aporte la documentación a que se refiere la Base Novena de las que rigen el presente proceso selectivo.*

QUINTO.- *Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como, en la página web y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de El Sauzal.[...]*”

X. El 14 de octubre de 2024, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 124, en la página web y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, anuncio del decreto referenciado, iniciándose el plazo para aportar la documentación requerida al/la aspirante seleccionado/a el 15 de octubre de 2024, y finalizando el 12 de noviembre de 2024, ambos inclusive.

XI. Resultando que por la citada aspirante, se presenta en tiempo y forma la documentación requerida en la Base Novena de las que rigen el presente proceso.

Asimismo, en atención de lo establecido en la Base 9.2., consta certificado relativo al cumplimiento por la aspirante seleccionada, la cual tiene la condición de personal laboral del Ayuntamiento de El Sauzal en la categoría de la plaza convocada, de los requisitos de acceso a la misma.

De los documentos obrantes en el expediente se constata el cumplimiento de los requisitos de participación y acceso, previstos en la Base Tercera, por la aspirante seleccionada.

XII.- Constan en el expediente informes jurídico y de fiscalización conformes, emitidos respectivamente por el Departamento de Recursos Humanos y de Intervención de Fondos.

A los antecedentes expuestos se consideran de aplicación las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Del nombramiento como personal laboral fijo de los/as aspirantes seleccionados/as y la adjudicación del puesto.

La Base 10 de las que rigen el presente proceso, estipula lo siguiente:

“[...] La persona aspirante seleccionada que hubiese presentado, en tiempo y forma, la documentación prevista en el punto anterior, haya acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos de participación y acceso, se le adjudicará destino, de acuerdo con las siguientes reglas:

1. La persona aspirante seleccionada que ya tenga la condición de personal laboral temporal o indefinido no fijo de la misma categoría profesional en el Ayuntamiento de El Sauzal, se les adjudicará definitivamente el puesto que viene ocupando con carácter temporal.

2. El resto de las personas aspirantes seleccionadas, previa oferta de destinos, serán contratadas como personal laboral fijo en la categoría profesional convocada, adjudicándoseles puesto de trabajo según el orden de puntuación obtenida y la preferencia manifestada.

La toma de posesión de la persona aspirante contratada deberá efectuarse en el plazo de UN (1) MES, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Decaerán en su derecho quienes no tomaran posesión en dicho plazo, salvo que medie solicitud y concesión de prórroga justificada.[...]”

En cumplimiento de lo anteriormente dispuesto, y teniendo en cuenta que la seleccionada, tiene la condición referida en el apartado 1 de la Base Décima, a continuación se detalla la adjudicación del puesto de Limpiador/a objeto de la convocatoria, en el que deberá ser nombrada como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, otorgando el plazo de 1 mes, a contar desde el siguiente a la publicación de dicho nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, para la toma de posesión del mismo:

DNI (cifrado)	NOMBRE	PUESTO
***4512**	CANINO CANINO CONCEPCIÓN	CSG.SGE.5304

En relación con lo expuesto, si bien, la Base 11 de las que rigen el proceso establece la necesidad de superar un período de prueba, para los/as trabajadores/as que accedan a la condición de fijos que anteriormente, y sin solución de continuidad, hayan ocupado puestos de trabajo de la misma categoría a la que se accede en virtud de relación laboral de carácter temporal o como personal laboral indefinido no fijo en el Ayuntamiento de El Sauzal, se les computará el tiempo trabajado a efectos de cumplir el período de prueba.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 17 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de esta Corporación, el grupo 5, al que pertenece la categoría convocada tiene un período de prueba de 15 días naturales. Dicho período se encuentra ampliamente superado por los servicios prestados en el Ayuntamiento de El Sauzal por la aspirante seleccionada.

Segunda.- Competencia

Corresponde al Alcalde del Ayuntamiento, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Base Sexta de las que rigen este proceso.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO. – Aprobar el nombramiento como personal laboral fijo de la aspirante seleccionada en el proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, **para la cobertura por personal laboral fijo de una plaza de LIMPIADOR/A, perteneciente al Grupo V**, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, con adjudicación del puesto que, a continuación, se detalla:

DNI (cifrado)	NOMBRE	PUESTO
***4512**	CANINO CANINO CONCEPCIÓN	CSG.SGE.5304

SEGUNDO. – Requerir a la persona nombrada en el apartado anterior para que, en el plazo de un (1) mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife, **tome posesión del puesto adjudicado.**

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como, en la página web y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de El Sauzal.

CUARTO.- Contra el presente Decreto podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo regulado en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, en relación con los artículo 14.2, 25.1 y 45 y siguientes de la misma Ley, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

En la Villa de El Sauzal, a veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Mariano Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

Departamento: Recursos Humanos**ANUNCIO**

7079

206717

En relación con el **proceso selectivo** convocado por Decreto de la Alcaldía núm. 1161/2023, de 1 de agosto, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de una plaza de **Oficial Administrativo Técnico de Artes Gráficas, perteneciente al Grupo profesional III**, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, de conformidad con lo establecido en la Base Décima de las que rigen este proceso, **se procede a la publicación del Decreto de la Alcaldía núm. 2350/2024, de 27 de noviembre, por el que se nombra personal laboral fijo al aspirante seleccionado, se le adjudica puesto de trabajo, y se otorga el plazo de un mes para su toma de posesión:**

“En relación con el **expediente núm. 2192/2023** relativo al proceso extraordinario de estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración, que ha de llevarse a cabo para la cobertura, por personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, de **una plaza de Oficial Administrativo Técnico de Artes Gráficas, perteneciente al Grupo profesional III**, e incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria aprobada, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Por Decreto de esta Alcaldía núm. 1161/2023, de 1 de agosto, se aprobaron las Bases específicas y convocatoria del proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de UNA plaza de OFICIAL ADMINISTRATIVO TÉCNICO DE ARTES GRÁFICAS, pertenecientes al Grupo III, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 63, de 27 de mayo de 2022), de conformidad con lo establecido en **Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público**, y **las Bases Generales aprobadas por Decreto de la Alcaldía, núm. 1626/2022, de 13 de diciembre**, también publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 153, de 21 de diciembre de 2022.

Dicha **convocatoria y sus bases específicas fueron publicadas**, respectivamente, en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 96, el 9 de agosto de 2023**, y un extracto de la convocatoria en el **Boletín Oficial del Estado, núm. 287, el 1 de diciembre de 2023**.

II.- De acuerdo con lo previsto en el apartado 7 de la Base Cuarta de las que rigen el proceso, **el plazo dispuesto para la presentación de instancias fue de veinte días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dicho **plazo comprendía desde el 4 de diciembre de 2023 al 4 de enero de 2024**, ambos inclusive.

III.- En el transcurso del citado plazo, por **Decreto de la Alcaldía núm. 1962/2023, de 20 de diciembre, se aprueba una modificación puntual** de las citadas bases específicas y **se amplía el plazo** para la presentación de solicitudes de participación hasta el 26 de enero de 2024, inclusive.

IV.- Por **Decreto de la Alcaldía núm. 394/2024, de 5 de marzo, se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos**, la cual, se publicó en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 31, el 11 de marzo de 2024, concediéndose un plazo de 10 días hábiles**, a partir del siguiente al de la publicación en el citado Boletín (esto es, **del 12 al 25 de marzo de 2024, ambos inclusive**) a los efectos de que quienes hubieran presentado su solicitud de participación, en los términos establecidos en las bases que rigen este proceso, y no figurasen en la relación provisional de admitidos y excluidos, pudieran presentar alegaciones a su omisión de la misma, advirtiéndose que, los que dentro del plazo establecido no alegasen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serían definitivamente excluidas/os del proceso selectivo.

V.- Transcurrido el plazo otorgado, por **Decreto de la Alcaldía núm. 618/2024, de 2 de abril, se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos al presente proceso**, publicada en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 43, el 8 de abril siguiente**.

VI.- Por **Decreto de la Alcaldía núm. 1107/2024, de 31 de mayo, se procede a la designación de la Comisión de Valoración**, la cual, fue publicada en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 70, el 10 de junio de 2024**, así como, en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal.

VII.- Dicha **Comisión se constituye el 17 de julio de 2024**, procediendo en esta misma sesión a la valoración de los méritos presentados por los/as aspirantes, y a la aprobación de las **calificaciones provisionales**, las cuales fueron **publicadas el 19 de julio de 2024** en el Tablón de Anuncios electrónico y en la página web de la Corporación, otorgándose un plazo de cinco días hábiles, para formular alegaciones, a contar desde el siguiente a dicha publicación, elevándose a definitivas en el supuesto que no se presentasen reclamaciones.

De conformidad con lo manifestado en el informe emitido por el servicio de Registro y atención ciudadana de la Corporación, en fecha 2 de agosto de 2024, en el plazo indicado no se presentó ninguna alegación.

VIII.- El 2 de agosto de 2024, se publican las valoraciones definitivas y la propuesta de aspirante seleccionada de la Comisión de Valoración en el Tablón de Anuncios electrónico y página web del Ayuntamiento.

IX.- De acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, por **Decreto de la Alcaldía 1954/2024, de 7 de octubre**, se resuelve:

“[...] PRIMERO. – *Aprobar que, en el proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de una plaza de OFICIAL ADMINISTRATIVO TÉCNICO DE ARTES GRÁFICAS, PERTENECIENTE AL GRUPO III, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, el/la aspirante que ha resultado seleccionado/a es:*

DNI	NOMBRE
***1777**	RAFAEL GOYA RAVELO

SEGUNDO. – *Determinar que el puesto de trabajo a cubrir con la plaza de Oficial Administrativo Técnico de Artes Gráficas convocada, y objeto del presente proceso selectivo, en cumplimiento y ejecución de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme lo dispuesto en su Disposición Adicional Sexta, y conforme también con la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, aprobada por Decreto del Alcalde núm. 661/2022, de 24 de mayo, y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 63, de 27 de mayo de 2022, es:*

CULTURA, DEPORTES Y SERVICIOS GENERALES

CSG.CSG.5005	OFICIAL ADMINISTRATIVO TÉCNICO DE ARTES GRÁFICAS
--------------	--

TERCERO.- *Requerir al aspirante seleccionado para que, en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife, presente su solicitud de puesto de trabajo, atendiendo a lo dispuesto en la Base 10ª de las que rigen el presente proceso, y conforme al modelo de solicitud que, a continuación, se expone, el cual podrá descargarse en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal (<https://www.elsauzal.es/administracion/procesos-selectivos/>) consultando en el proceso correspondiente: (...)*

CUARTO.- *Requerir a la aspirante seleccionado/a para que, en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife, aporte la documentación a que se refiere la Base Novena de las que rigen el presente proceso selectivo.*

QUINTO.- *Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como, en la página web y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de El Sauzal.[...]*”

X. El 14 de octubre de 2024, se publica en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 124**, en la página web y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, anuncio del decreto referenciado, iniciándose el plazo para aportar la documentación requerida al/la aspirante seleccionado/a el 15 de octubre de 2024, y finalizando el 12 de noviembre de 2024, ambos inclusive.

XI. Resultando que por el citado aspirante, se presenta en tiempo y forma la documentación requerida en la Base Novena de las que rigen el presente proceso.

Asimismo, en atención de lo establecido en la Base 9.2., consta certificado relativo al cumplimiento por el aspirante seleccionado, el cual tiene la condición de personal laboral del Ayuntamiento de El Sauzal en la categoría de la plaza convocada, de los requisitos de acceso a la misma.

De los documentos obrantes en el expediente se constata el cumplimiento de los requisitos de participación y acceso, previstos en la Base Tercera, por el aspirante seleccionado.

XII.- Constan en el expediente informes jurídico y de fiscalización conformes, emitidos respectivamente por el Departamento de Recursos Humanos y de Intervención de Fondos.

A los antecedentes expuestos se consideran de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Del nombramiento como personal laboral fijo de los/as aspirantes seleccionados/as y la adjudicación del puesto.

La Base 10 de las que rigen el presente proceso, estipula lo siguiente:

“[...] La persona aspirante seleccionada que hubiese presentado, en tiempo y forma, la documentación prevista en el punto anterior, haya acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos de participación y acceso, se le adjudicará destino, de acuerdo con las siguientes reglas:

1. La persona aspirante seleccionada que ya tenga la condición de personal laboral temporal o indefinido no fijo de la misma categoría profesional en el Ayuntamiento de El Sauzal, se les adjudicará definitivamente el puesto que viene ocupando con carácter temporal.

2. El resto de las personas aspirantes seleccionadas, previa oferta de destinos, serán contratadas como personal laboral fijo en la categoría profesional convocada, adjudicándoseles puesto de trabajo según el orden de puntuación obtenida y la preferencia manifestada.

La toma de posesión de la persona aspirante contratada deberá efectuarse en el plazo de UN (1) MES, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Decaerán en su derecho quienes no tomaran posesión en dicho plazo, salvo que medie solicitud y concesión de prórroga justificada.[...]”

En cumplimiento de lo anteriormente dispuesto, y teniendo en cuenta que el/la seleccionado/a, tiene la condición referida en el apartado 1 de la Base Décima, a continuación se detalla la adjudicación del puesto de Oficial Administrativo Técnico de Artes Gráficas objeto de la convocatoria, en el que deberá ser nombrado/a como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, otorgando el plazo de 1 mes, a contar desde el siguiente a la publicación de dicho nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, para la toma de posesión del mismo:

DNI (cifrado)	NOMBRE	PUESTO
***1777**	RAFAEL GOYA RAVELO	CSG.CSG.5005

En relación con lo expuesto, si bien, la Base 11 de las que rigen el proceso establece la necesidad de superar un período de prueba, para los/as trabajadores/as que accedan a la condición de fijos que anteriormente, y sin solución de continuidad, hayan ocupado puestos de trabajo de la misma categoría a la que se accede en virtud de relación laboral de carácter temporal o como personal laboral indefinido no fijo en el Ayuntamiento de El Sauzal, se les computará el tiempo trabajado a efectos de cumplir el período de prueba.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 17 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de esta Corporación, el grupo 3, al que pertenece la categoría convocada tiene un período de prueba de 45 días naturales. Dicho período se encuentra ampliamente superado por los servicios prestados en el Ayuntamiento de El Sauzal por la aspirante seleccionada.

Segunda.- Competencia

Corresponde al Alcalde del Ayuntamiento, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Base Sexta de las que rigen este proceso.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO. – Aprobar el nombramiento como personal laboral fijo del aspirante seleccionado en el proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, **para la cobertura por personal laboral fijo de una plaza de OFICIAL ADMINISTRATIVO TÉCNICO ARTES GRÁFICAS, perteneciente al Grupo III**, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, con adjudicación del puesto que, a continuación, se detalla:

DNI (cifrado)	NOMBRE	PUESTO
***1777**	RAFAEL GOYA RAVELO	CSG.CSG.5005

SEGUNDO. – Requerir a la persona nombrada en el apartado anterior para que, en el plazo de un (1) mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife, **tome posesión del puesto adjudicado.**

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como, en la página web y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de El Sauzal.

CUARTO.- Contra el presente Decreto podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo regulado en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, en relación con los artículo 14.2, 25.1 y 45 y siguientes de la misma Ley, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

En la Villa de El Sauzal, a veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Mariano Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

Departamento: Recursos Humanos**ANUNCIO**

7080

206718

En relación con el **proceso selectivo** convocado por Decreto de la Alcaldía núm. 1159/2023, de 1 de agosto, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de dos plazas de **EDUCADOR/A FAMILIAR**, pertenecientes al Grupo II, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, de conformidad con lo establecido en la Base Décima de las que rigen este proceso, se **publica Decreto de la Alcaldía núm. 2351/2024, de 27 de noviembre, por el que se procede al nombramiento como personal laboral fijo de las aspirantes seleccionadas, se les adjudica puesto de trabajo, y se otorga el plazo de un mes para su toma de posesión:**

“Visto expediente núm. 2207/2023 relativo al **proceso extraordinario de estabilización** del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración, que ha de llevarse a cabo para la cobertura, por personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, de dos plazas de **EDUCADOR/A FAMILIAR**, pertenecientes al Grupo II, e incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria aprobada, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Por **Decreto de esta Alcaldía núm. 1159/2023, de 1 de agosto**, se aprobaron las Bases específicas y convocatoria del proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de DOS plazas de **EDUCADOR/A FAMILIAR**, pertenecientes al Grupo II, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 63, de 27 de mayo de 2022), de conformidad con lo establecido en **Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, y las Bases Generales aprobadas por Decreto de la Alcaldía, núm. 1626/2022, de 13 de diciembre**, también publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 153, de 21 de diciembre de 2022.

Dicha **convocatoria y sus bases específicas fueron publicadas**, respectivamente, en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 96, el 9 de agosto de 2023.**

II.- Por **Decreto de esta Alcaldía núm. 419/2024, de 6 de marzo**, se aprobó una **modificación puntual** de las citadas bases, las cuales fueron publicadas **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 32, el 13 de marzo de 2024.**

III.- El 18 de abril de 2024 se publica en el **Boletín Oficial del Estado, núm. 95**, el extracto de la convocatoria.

De conformidad con lo previsto en el **apartado 7 de la Base Cuarta** de las que rigen el proceso, **el plazo dispuesto para la presentación de instancias fue de veinte días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dicho **plazo comprendía desde el 19 de abril de 2024 al 20 de mayo de 2024**, ambos inclusive.

IV.- Por Decreto de la Alcaldía núm. 1076/2024, de 27 de mayo, se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual, se publicó en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 67, el 3 de junio de 2024, concediéndose un plazo de 10 días hábiles**, a partir del siguiente al de la publicación en el citado Boletín (esto es, **del 4 al 17 de junio de 2024, ambos inclusive**) a los efectos de que quienes hubieran presentado su solicitud de participación, en los términos establecidos en las bases que rigen este proceso, y no figurasen en la relación provisional de admitidos y excluidos, pudieran presentar alegaciones a su omisión de la misma, advirtiéndose que, los que dentro del plazo establecido no alegasen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serían definitivamente excluidas/os del proceso selectivo.

V.- Transcurrido el plazo otorgado, por Decreto de la Alcaldía núm. 1277/2024, de 21 de junio, se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos al presente proceso, y se procede a la **designación de la Comisión de Valoración**, publicándose en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 78, el 28 de junio siguiente**.

VI.- Dicha Comisión se constituye el 23 de septiembre de 2024, procediendo en esta misma sesión a la valoración de los méritos presentados por los/as aspirantes, y a la aprobación de las **calificaciones provisionales**.

VII.- El 24 de septiembre de 2024 se publican las valoraciones provisionales en el Tablón de Anuncios electrónico y página web del Ayuntamiento, otorgando un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de dichos resultados en el Tablón de Anuncios para formular las reclamaciones que consideraran oportunas.

De conformidad con lo manifestado en el informe emitido por el servicio de Registro y atención ciudadana de la Corporación, en fecha 3 de octubre de 2024, en el plazo indicado no se presentó ninguna alegación.

VIII.- El 3 de octubre de 2024, la Comisión de Valoración aprueba las calificaciones definitivas y eleva propuesta al órgano competente de los/as aspirantes seleccionados/as, publicándose anuncio ese mismo día en el **Tablón de Anuncios electrónico y página web de la Corporación local**.

IX.- De acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, por Decreto de la Alcaldía núm. 1966/2024, de 9 de octubre, se resuelve:

“[...] PRIMERO. – Aprobar que, en el proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de dos plazas de EDUCADOR/A FAMILIAR, perteneciente al Grupo II, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, los/as aspirantes que ha resultado seleccionados/as son:

<i>ORDEN</i>	<i>DNI</i>	<i>NOMBRE</i>
<i>1</i>	<i>***9289**</i>	<i>BARRIOS GARCÍA MARÍA ÁNGELES</i>
<i>2</i>	<i>***7465**</i>	<i>CRUZ HERNANDEZ MARIA TERESA</i>

SEGUNDO. – *Determinar que los puestos de trabajo a cubrir con las plazas de Educador/a Familiar convocadas, y objeto del presente proceso selectivo, en cumplimiento y ejecución de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme lo dispuesto en su Disposición Adicional Sexta, y conforme también con la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, aprobada por Decreto del Alcalde núm. 661/2022, de 24 de mayo, y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 63, de 27 de mayo de 2022, son:*

ACCIÓN SOCIAL, SANIDAD Y EDUCACIÓN

ASO.ASO.6102	EDUCADOR/A FAMILIAR
ASO.ASO.6109	EDUCADOR/A FAMILIAR

TERCERO.- *Requerir a la aspirante seleccionada para que, en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife, presente su solicitud de puesto de trabajo, atendiendo a lo dispuesto en la Base 10ª de las que rigen el presente proceso, y conforme al modelo de solicitud que, a continuación, se expone, el cual podrá descargarse en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal (<https://www.elsauzal.es/administracion/procesos-selectivos/>) consultando en el proceso correspondiente: (...)*

CUARTO.- *Requerir a la aspirante seleccionado/a para que, en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife, aporte la documentación a que se refiere la Base Novena de las que rigen el presente proceso selectivo.*

QUINTO.- *Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como, en la página web y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de El Sauzal. [...]*”

X. El 14 de octubre de 2024, se publica en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 124**, en la página web y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, el decreto referenciado, iniciándose el plazo para aportar la documentación requerida a las aspirantes seleccionadas el 15 de octubre de 2024, y finalizando el 12 de noviembre de 2024, ambos inclusive.

XI. Resultando que por las citadas aspirantes, se presenta en tiempo y forma la documentación requerida en la Base Novena de las que rigen el presente proceso.

Asimismo, en atención de lo establecido en la Base 9.2., consta certificado relativo al cumplimiento de los requisitos de las aspirantes seleccionadas, que tienen la condición de personal laboral en el Ayuntamiento de El Sauzal, en la categoría de la plaza convocada.

De los documentos obrantes en el expediente se constata el cumplimiento por las mismas de los requisitos de participación y acceso previstos en la Base Tercera.

XII.- Constan en el expediente informes jurídico y de fiscalización conformes, emitidos respectivamente por el Departamento de Recursos Humanos y de Intervención de Fondos.

A los antecedentes expuestos se consideran de aplicación las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Del nombramiento como personal laboral fijo de los/as aspirantes seleccionados/as y la adjudicación del puesto.

La Base 10 de las que rigen el presente proceso, estipula lo siguiente:

“[...] Las personas aspirantes seleccionadas que hubiesen presentado, en tiempo y forma, la documentación prevista en el punto anterior, hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos de participación y acceso, se les adjudicará destino, de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Las personas aspirantes seleccionadas que ya tengan la condición de personal laboral temporal o indefinido no fijo de la misma categoría profesional en el Ayuntamiento de El Sauzal, se les adjudicará definitivamente el puesto que vienen ocupando con carácter temporal.

2. El resto de las personas aspirantes seleccionadas, previa oferta de destinos, serán contratadas como personal laboral fijo en la categoría profesional convocada, adjudicándoseles puesto de trabajo según el orden de puntuación obtenida y la preferencia manifestada.

La toma de posesión de las personas aspirantes contratadas deberá efectuarse en el plazo de UN (1) MES, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Decaerán en su derecho quienes no tomaran posesión en dicho plazo, salvo que medie solicitud y concesión de prórroga justificada.[...]”

En cumplimiento de lo anteriormente dispuesto, y teniendo en cuenta que las seleccionadas tiene la condición referida en el apartado 1 de la Base Décima, a continuación se detalla la adjudicación de los puestos de Educador/a Familiar objeto de la convocatoria, en los que deberán ser nombradas como personal laboral fijo de este Ayuntamiento las aspirantes seleccionadas, otorgando el plazo de 1 mes, a contar desde el siguiente a la publicación de dicho nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, para su toma de posesión:

ORDEN DE PRELACIÓN	DNI (cifrado)	NOMBRE	PUESTO
1	***9289**	BARRIOS GARCÍA MARÍA ÁNGELES	ASO.ASO.6102
2	***7465**	CRUZ HERNANDEZ MARIA TERESA	ASO.ASO.6109

En relación con lo expuesto, si bien, la Base 11 de las que rigen el proceso establece la necesidad de superar un período de prueba, para los/as trabajadores/as que accedan a la condición de fijos que anteriormente, y sin solución de continuidad, hayan ocupado puestos de trabajo de la misma categoría a la que se accede en virtud de relación laboral de carácter temporal o como personal laboral indefinido no fijo en el Ayuntamiento de El Sauzal, se les computará el tiempo trabajado a efectos de cumplir el período de prueba.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 17 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de esta Corporación, el grupo 2, al que pertenece la categoría convocada tiene un período de prueba

de 90 días naturales. Dicho período se encuentra ampliamente superado por los servicios prestados en el Ayuntamiento de El Sauzal por las aspirantes seleccionadas.

Segunda.- Competencia

Corresponde al Alcalde del Ayuntamiento, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Base Sexta de las que rigen este proceso.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO. – Aprobar el nombramiento como personal laboral fijo de las siguientes **aspirantes seleccionadas** en el proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, **para la cobertura por personal laboral fijo de dos plazas de EDUCADOR/A FAMILIAR, pertenecientes al Grupo II**, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, con adjudicación de los puestos que, asimismo, se detallan:

DNI (cifrado)	NOMBRE	PUESTO
***9289**	BARRIOS GARCÍA MARÍA ÁNGELES	ASO.ASO.6102
***7465**	CRUZ HERNANDEZ MARIA TERESA	ASO.ASO.6109

SEGUNDO. – Requerir a las personas nombradas en el apartado anterior para que, en el plazo de un (1) mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife, **tomen posesión de los puestos adjudicados.**

TERCERO .- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como, en la página web y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de El Sauzal.

CUARTO.- Contra el presente Decreto podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo regulado en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, en relación con los artículo 14.2, 25.1 y 45 y siguientes de la misma Ley, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

En la Villa de El Sauzal, a veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Mariano Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

Departamento: Recursos Humanos**ANUNCIO**

7081

206719

En relación con el **proceso selectivo** convocado por Decreto de la Alcaldía núm. **1162/2023, de 1 de agosto**, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de una plaza de **Agente de Empleo y Desarrollo Local, perteneciente al Grupo profesional II**, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, de conformidad con lo establecido en la Base Décima de las que rigen este proceso, se procede a la publicación del **Decreto de la Alcaldía núm. 2343/2024, de 27 de noviembre, por el que se efectúa nombramiento como personal laboral fijo del/de la aspirante seleccionado/a, se le adjudica puesto de trabajo, y se otorga el plazo de un mes para su toma de posesión:**

“Visto **expediente núm. 2181/2023** relativo al **proceso extraordinario de estabilización** del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración, que ha de llevarse a cabo para la cobertura, por personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, de una plaza de **Agente de Empleo y Desarrollo local, pertenecientes al Grupo II**, e incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria aprobada, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Por Decreto de esta Alcaldía núm. 1162/2023, de 1 de agosto, se aprobaron las Bases específicas y convocatoria del proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de UNA plaza de AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL, pertenecientes al Grupo II, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 63, de 27 de mayo de 2022), de conformidad con lo establecido en **Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, y las Bases Generales aprobadas por Decreto de la Alcaldía, núm. 1626/2022, de 13 de diciembre**, también publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 153, de 21 de diciembre de 2022.

Dicha convocatoria y sus bases específicas fueron publicadas en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 96, el 9 de agosto de 2023.**

II.- Por Decreto de esta Alcaldía núm. 1582/2023, de 25 de octubre, se aprobó una **modificación puntual** de las citadas bases, las cuales fueron publicadas **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 136, el 10 de noviembre de 2023.**

III- Por Decreto de esta Alcaldía núm. 424/2024, de 7 de marzo, se aprobó una **segunda modificación puntual** de las citadas bases, las cuales fueron publicadas **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 32, el 13 de marzo de 2024.**

IV.- El 18 de abril de 2024 se publica en el **Boletín Oficial del Estado, núm. 95**, el extracto de la convocatoria.

De conformidad con lo previsto en el **apartado 7 de la Base Cuarta** de las que rigen el proceso, **el plazo dispuesto para la presentación de instancias fue de veinte días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dicho **plazo comprendía desde el 19 de abril de 2024 al 20 de mayo de 2024**, ambos inclusive, presentándose un total de 6 aspirantes.

V.- Por **Decreto de la Alcaldía núm. 1077/2024, de 27 de mayo**, se aprueba la **lista provisional de admitidos y excluidos**, resultando que no hay ningún aspirante excluido de la relación de solicitudes detallada en el apartado anterior, si bien, se otorga un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a los efectos de que quienes hubieran presentado solicitud de participación, en los términos establecidos en las bases que rigen este proceso, y no figuren en la relación provisional de admitidos y excluidos, pudieran presentar alegaciones a su omisión de la misma.

Dicha publicación tuvo lugar en el **BOP núm. 70, de 10 de junio de 2024**, iniciándose el plazo de alegaciones el 11 de junio, y finalizando el 24 de junio de 2024, ambos inclusive.

VI.- Transcurrido el plazo otorgado, por **Decreto de la Alcaldía núm. 1362/2024, de 3 de julio**, se aprueba la **lista definitiva de admitidos y excluidos al presente proceso**, publicada en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 84, el 12 de julio siguiente**.

VII.- Por **Decreto de la Alcaldía núm. 1370/2024, de 3 de julio**, se procede a la **designación de la Comisión de Valoración**, la cual, fue publicada en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 85, el 15 de julio siguiente**, así como, en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal.

VIII.- Dicha **Comisión se constituye el 1 de octubre de 2024**, procediendo en esta misma sesión a la valoración de los méritos presentados por los/as aspirantes, y a la aprobación de las **calificaciones provisionales**, las cuales fueron **publicadas el 2 de octubre de 2024** en el Tablón de Anuncios electrónico y en la página web de la Corporación, otorgándose un plazo de cinco días hábiles, para formular alegaciones, a contar desde el siguiente a dicha publicación, elevándose a definitivas en el supuesto que no se presentasen reclamaciones.

De conformidad con lo manifestado en el informe emitido por el servicio de Registro y atención ciudadana de la Corporación, en fecha 14 de octubre de 2024, en el plazo indicado no se presentó ninguna alegación.

IX.- El 14 de octubre de 2024, se publican las valoraciones definitivas y la propuesta de aspirante seleccionada de la Comisión de Valoración en el Tablón de Anuncios electrónico y página web del Ayuntamiento.

X.- De acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, por **Decreto de la Alcaldía 2024/2023, de 15 de octubre**, se resuelve:

“[...]PRIMERO. – *Aprobar que, en el proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de una plaza de AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL, perteneciente al Grupo II, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, el/la aspirante que ha resultado seleccionado/a es:*

DNI	NOMBRE
***6150**	DIAZ SANCHEZ MARIA ELBA

SEGUNDO. – *Determinar que el puesto de trabajo a cubrir con la plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local convocada, y objeto del presente proceso selectivo, en cumplimiento y ejecución de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme lo dispuesto en su Disposición Adicional Sexta, y conforme también con la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, aprobada por Decreto del Alcalde núm. 661/2022, de 24 de mayo, y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 63, de 27 de mayo de 2022, es:*

RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y DESARROLLO

RED.EYD.4200	AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL
--------------	-------------------------------------

TERCERO.- *Requerir a la aspirante seleccionada para que, en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife, presente su solicitud de puesto de trabajo, atendiendo a lo dispuesto en la Base 10ª de las que rigen el presente proceso, y conforme al modelo de solicitud que, a continuación, se expone, el cual podrá descargarse en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal (<https://www.elsauzal.es/administracion/procesos-selectivos/>) consultando en el proceso correspondiente: (...)*

CUARTO.- *Requerir a la aspirante seleccionado/a para que, en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife, aporte la documentación a que se refiere la Base Novena de las que rigen el presente proceso selectivo.*

QUINTO.- *Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como, en la página web y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de El Sauzal.[...]*”

XI. El 23 de octubre de 2024, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 128, en la página web y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, anuncio del decreto referenciado, iniciándose el plazo para aportar la documentación requerida al/la aspirante seleccionado/a el 24 de octubre de 2024, y finalizando el 21 de noviembre de 2024, ambos inclusive.

XII. Resultando que por la citada aspirante, se presenta en tiempo y forma la documentación requerida en la Base Novena de las que rigen el presente proceso.

Asimismo, en atención de lo establecido en la Base 9.2., consta certificado relativo al cumplimiento por la aspirante seleccionada, la cual tiene la condición de personal laboral del Ayuntamiento de El Sauzal en la categoría de la plaza convocada, de los requisitos de acceso a la misma.

De los documentos obrantes en el expediente se constata el cumplimiento de los requisitos de participación y acceso, previstos en la Base Tercera, por la aspirante seleccionada.

XIII. Constan en el expediente informes jurídico y de fiscalización conformes, emitidos respectivamente por el Departamento de Recursos Humanos y de Intervención de Fondos.

A los antecedentes expuestos se consideran de aplicación las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Del nombramiento como personal laboral fijo de los/as aspirantes seleccionados/as y la adjudicación del puesto.

La Base 10 de las que rigen el presente proceso, estipula lo siguiente:

“[...] La persona aspirante seleccionada que hubiese presentado, en tiempo y forma, la documentación prevista en el punto anterior, haya acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos de participación y acceso, se le adjudicará destino, de acuerdo con las siguientes reglas:

1. La persona aspirante seleccionada que ya tenga la condición de personal laboral temporal o indefinido no fijo de la misma categoría profesional en el Ayuntamiento de El Sauzal, se les adjudicará definitivamente el puesto que viene ocupando con carácter temporal.

2. El resto de las personas aspirantes seleccionadas, previa oferta de destinos, serán contratadas como personal laboral fijo en la categoría profesional convocada, adjudicándoseles puesto de trabajo según el orden de puntuación obtenida y la preferencia manifestada.

La toma de posesión de la persona aspirante contratada deberá efectuarse en el plazo de UN (1) MES, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Decaerán en su derecho quienes no tomaran posesión en dicho plazo, salvo que medie solicitud y concesión de prórroga justificada.[...]”

En cumplimiento de lo anteriormente dispuesto, y teniendo en cuenta que la seleccionada, tiene la condición referida en el apartado 1 de la Base Décima, a continuación se detalla la adjudicación del puesto de Agente de Empleo y Desarrollo Local objeto de la convocatoria, en el que deberá ser nombrada como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, otorgando el plazo de 1 mes, a contar desde el siguiente a la publicación de dicho nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, para la toma de posesión del mismo:

DNI (cifrado)	NOMBRE	PUESTO
***6150**	DIAZ SANCHEZ MARIA ELBA	RED.EYD.4200

En relación con lo expuesto, si bien, la Base 11 de las que rigen el proceso establece la necesidad de superar un período de prueba, para los/as trabajadores/as que accedan a la condición de fijos que anteriormente, y sin solución de continuidad, hayan ocupado puestos de trabajo de la misma categoría a la que se accede en virtud de relación laboral de carácter temporal o como personal laboral indefinido no fijo en el Ayuntamiento de El Sauzal, se les computará el tiempo trabajado a efectos de cumplir el período de prueba.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 17 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de esta Corporación, el grupo 2, al que pertenece la categoría convocada tiene un período de prueba de 90 días naturales. Dicho período se encuentra ampliamente superado por los servicios prestados en el Ayuntamiento de El Sauzal por la aspirante seleccionada.

Segunda.- Competencia

Corresponde al Alcalde del Ayuntamiento, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Base Sexta de las que rigen este proceso.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO. – Aprobar el nombramiento como personal laboral fijo de la aspirante seleccionada en el proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, **para la cobertura por personal laboral fijo de una plaza de AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL, perteneciente al Grupo II**, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, con adjudicación del puesto que, a continuación, se detalla:

DNI (cifrado)	NOMBRE	PUESTO
***6150**	DIAZ SANCHEZ MARIA ELBA	RED.EYD.4200

SEGUNDO. – Requerir a la persona nombrada en el apartado anterior para que, en el plazo de un (1) mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife, **tome posesión del puesto adjudicado.**

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como, en la página web y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de El Sauzal.

CUARTO.- Contra el presente Decreto podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo regulado en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los artículos 14.2, 25.1 y 45 y siguientes de la misma Ley, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

En la Villa de El Sauzal, a veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Mariano Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

Departamento: Recursos Humanos**ANUNCIO**

7082

206720

En relación con el **proceso selectivo** convocado por Decreto de la Alcaldía núm. 1166/2023, de 2 de agosto, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de una plaza de **Técnico/a de Administración General, Rama Económica, perteneciente al Grupo profesional I**, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, de conformidad con lo establecido en la Base Décima de las que rigen este proceso, se procede a la **publicación del Decreto de la Alcaldía núm. 2352/2024, de 27 de noviembre, por el que se procede al nombramiento como personal laboral fijo de la aspirante seleccionada, se le adjudica puesto de trabajo, y se otorga el plazo de un mes para su toma de posesión:**

“En relación con el **expediente núm. 2315/2023** relativo al **proceso extraordinario de estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración**, que ha de llevarse a cabo para la cobertura, por personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, de una plaza de **Técnico/a de Administración General, Rama Económica, perteneciente al Grupo profesional I**, e incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria aprobada, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Por Decreto de esta Alcaldía núm. 1166/2023, de 2 de agosto, se aprobaron las Bases específicas y convocatoria del proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de UNA plaza de TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, RAMA ECONÓMICA, perteneciente al Grupo I, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 63, de 27 de mayo de 2022), de conformidad con lo establecido en **Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público**, y **las Bases Generales aprobadas por Decreto de la Alcaldía, núm. 1626/2022, de 13 de diciembre**, también publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 153, de 21 de diciembre de 2022.

Dicha **convocatoria y sus bases específicas fueron publicadas**, respectivamente, en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 96, el 9 de agosto de 2023**, y un extracto de la convocatoria en el **Boletín Oficial del Estado, núm. 287, el 1 de diciembre de 2023**.

II.- De acuerdo con lo previsto en el apartado 7 de la Base Cuarta de las que rigen el proceso, **el plazo dispuesto para la presentación de instancias fue de veinte días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dicho **plazo comprendía desde el 4 de diciembre de 2023 al 4 de enero de 2024**, ambos inclusive.

III.- En el transcurso del citado plazo, por **Decreto de la Alcaldía núm. 1959/2023, de 20 de diciembre, se aprueba una modificación puntual** de las citadas bases específicas y **se amplía el plazo** para la presentación de solicitudes de participación hasta el 26 de enero de 2024, inclusive.

IV.- Por **Decreto de la Alcaldía núm. 404/2024, de 5 de marzo, se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos**, la cual, se publicó en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 31, el 11 de marzo de 2024, concediéndose un plazo de 10 días hábiles**, a partir del siguiente al de la publicación en el citado Boletín (esto es, **del 12 al 27 de marzo de 2024, ambos inclusive**) a los efectos de que quienes hubieran presentado su solicitud de participación, en los términos establecidos en las bases que rigen este proceso, y no figurasen en la relación provisional de admitidos y excluidos, pudieran presentar alegaciones a su omisión de la misma, advirtiéndose que, los que dentro del plazo establecido no alegasen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serían definitivamente excluidas/os del proceso selectivo.

V.- Transcurrido el plazo otorgado, por **Decreto de la Alcaldía núm. 621/2024, de 3 de abril, se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos al presente proceso**, publicada en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 43, el 8 de abril siguiente**.

VI.- Por **Decreto de la Alcaldía núm. 1105/2024, de 31 de mayo, se procede a la designación de la Comisión de Valoración**, la cual, fue publicada en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 70, el 10 de junio de 2024**, así como, en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal.

VII.- Dicha **Comisión se constituye el 2 de agosto de 2024**, procediendo en esta misma sesión a la valoración de los méritos presentados por los/as aspirantes, y a la aprobación de las **calificaciones provisionales**, las cuales fueron **publicadas el 2 de agosto de 2024** en el Tablón de Anuncios electrónico y en la página web de la Corporación, otorgándose un plazo de cinco días hábiles, para formular alegaciones, a contar desde el siguiente a dicha publicación, elevándose a definitivas en el supuesto que no se presentasen reclamaciones.

De conformidad con lo manifestado en el informe emitido por el servicio de Registro y atención ciudadana de la Corporación, en fecha 11 de septiembre de 2024, en el plazo indicado no se presentó ninguna alegación.

VIII.- El **11 de septiembre de 2024 se publican las valoraciones definitivas y la propuesta de aspirante seleccionada** de la Comisión de Valoración en el Tablón de Anuncios electrónico y página web del Ayuntamiento.

IX.- De acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, por **Decreto de la Alcaldía 1959/2024, de 8 de octubre**, se resuelve:

“[...] PRIMERO. – *Aprobar que, en el proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de una plaza de TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, RAMA ECONÓMICA, perteneciente al Grupo profesional I, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, el/la aspirante que ha resultado seleccionado/a es:*

DNI	NOMBRE
***4585**	FIGUEROA GOYA MARIA CANDELARIA

SEGUNDO. – *Determinar que el puesto de trabajo a cubrir con la plaza de Graduado/a Social convocada, y objeto del presente proceso selectivo, en cumplimiento y ejecución de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme lo dispuesto en su Disposición Adicional Sexta, y conforme también con la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, aprobada por Decreto del Alcalde núm. 661/2022, de 24 de mayo, y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 63, de 27 de mayo de 2022, es:*

INTERVENCIÓN Y RÉGIMEN ECONÓMICO

INT.GET.8201	TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, RAMA ECONÓMICA
--------------	---

TERCERO.- *Requerir a la aspirante seleccionada para que, en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife, presente su solicitud de puesto de trabajo, atendiendo a lo dispuesto en la Base 10ª de las que rigen el presente proceso, y conforme al modelo de solicitud que, a continuación, se expone, el cual podrá descargarse en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal (<https://www.elsauzal.es/administracion/procesos-selectivos/>) consultando en el proceso correspondiente: (...)*

CUARTO.- *Requerir a la aspirante seleccionado/a para que, en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife, aporte la documentación a que se refiere la Base Novena de las que rigen el presente proceso selectivo.*

QUINTO.- *Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como, en la página web y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de El Sauzal. [...]*”

X. El 14 de octubre de 2024, se publica en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 124**, en la página web y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, anuncio del decreto referenciado, iniciándose el plazo para aportar la documentación requerida al aspirante seleccionado el 15 de octubre de 2024, y finalizando el 12 de noviembre de 2024, ambos inclusive.

XI. Resultando que por la citada aspirante, se presenta en tiempo y forma la documentación requerida en la Base Novena de las que rigen el presente proceso.

Asimismo, en atención de lo establecido en la Base 9.2., consta certificado relativo al cumplimiento por la aspirante seleccionada, la cual tiene la condición de personal laboral del Ayuntamiento de El Sauzal en la categoría de la plaza convocada, de los requisitos de acceso a la misma.

De los documentos obrantes en el expediente se constata el cumplimiento por la misma de los requisitos de participación y acceso previstos en la Base Tercera.

XII.- En relación con lo anteriormente expuesto, procede indicar la **comisión de un error material**, en el punto segundo de la parte dispositiva del **Decreto de la Alcaldía 1959/2024, de 8 de octubre**, consistente en:

-Donde dice: “[...] *SEGUNDO. – Determinar que el puesto de trabajo a cubrir con la plaza de **Graduado/a Social** convocada, [...]”;*

-Debe decir: “[...] *SEGUNDO. – Determinar que el puesto de trabajo a cubrir con la plaza de **Técnico de Administración General Rama Económica** convocada, [...]”;*

XIII.- Constan en el expediente informes jurídico y de fiscalización conformes, emitidos respectivamente por el Departamento de Recursos Humanos y de Intervención de Fondos.

A los antecedentes expuestos se consideran de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Del nombramiento como personal laboral fijo de los/as aspirantes seleccionados/as y la adjudicación del puesto.

La Base 10 de las que rigen el presente proceso, estipula lo siguiente:

“[...] *La persona aspirante seleccionada que hubiese presentado, en tiempo y forma, la documentación prevista en el punto anterior, haya acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos de participación y acceso, se le adjudicará destino, de acuerdo con las siguientes reglas:*

1. La persona aspirante seleccionada que ya tenga la condición de personal laboral temporal o indefinido no fijo de la misma categoría profesional en el Ayuntamiento de El Sauzal, se les adjudicará definitivamente el puesto que viene ocupando con carácter temporal.

2. El resto de las personas aspirantes seleccionadas, previa oferta de destinos, serán contratadas como personal laboral fijo en la categoría profesional convocada, adjudicándoseles el puesto de trabajo según el orden de puntuación obtenida y la preferencia manifestada.

La toma de posesión de la persona aspirante contratada deberá efectuarse en el plazo de UN (1) MES, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Decaerán en su derecho quienes no tomaran posesión en dicho plazo, salvo que medie solicitud y concesión de prórroga justificada.[...]”

En cumplimiento de lo anteriormente dispuesto, y teniendo en cuenta que la seleccionada, tiene la condición referida en el apartado 1 de la Base Décima, a continuación se detalla la adjudicación del puesto de Técnico/a de Administración General Rama Económica, objeto de la convocatoria, en el que deberá ser nombrada como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, otorgando el plazo de 1 mes, a contar desde el siguiente a la publicación de dicho nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, para la toma de posesión del mismo:

DNI (cifrado)	NOMBRE	PUESTO
***4585**	FIGUEROA GOYA MARIA CANDELARIA	INT.GET.8201

En relación con lo expuesto, si bien, la Base 11 de las que rigen el proceso establece la necesidad de superar un período de prueba, para los/as trabajadores/as que accedan a la condición de fijos que anteriormente, y sin solución de continuidad, hayan ocupado puestos de trabajo de la misma categoría a la que se accede en virtud de relación laboral de carácter temporal o como personal laboral indefinido no fijo en el Ayuntamiento de El Sauzal, se les computará el tiempo trabajado a efectos de cumplir el período de prueba.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 17 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de esta Corporación, el grupo 1, al que pertenece la categoría convocada tiene un período de prueba de 90 días naturales. Dicho período se encuentra ampliamente superado por los servicios prestados en el Ayuntamiento de El Sauzal por la aspirante seleccionada.

Segunda.- Rectificación de errores materiales

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas:

“[...] Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos [...]”

Tercera.- Competencia

Corresponde al Alcalde del Ayuntamiento, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Base Sexta de las que rigen este proceso.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO. – **Rectificar el error material advertido en el apartado segundo de la parte dispositiva del Decreto de la Alcaldía 1959/2024, de 8 de octubre, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 124, de 14 de octubre de 2024, consistente en:**

–Donde dice: “[...] **SEGUNDO.** – *Determinar que el puesto de trabajo a cubrir con la plaza de **Graduado/a Social convocada, [...]**”;*

-Debe decir: “[...] *SEGUNDO.* – *Determinar que el puesto de trabajo a cubrir con la plaza de Técnico de Administración General Rama Económica convocada, [...]”*;

SEGUNDO.- Aprobar el nombramiento como personal laboral fijo de la aspirante seleccionada en el proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, **para la cobertura por personal laboral fijo de una plaza de TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, RAMA ECONÓMICA, perteneciente al Grupo I**, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, con adjudicación del puesto que, a continuación, se detalla:

DNI (cifrado)	NOMBRE	PUESTO
***4585**	FIGUEROA GOYA MARIA CANDELARIA	INT.GET.8201

TERCERO. – Requerir a la persona nombrada en el apartado anterior para que, en el plazo de un (1) mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife, **tome posesión del puesto adjudicado.**

CUARTO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como, en la página web y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de El Sauzal.

QUINTO.- Contra el presente Decreto podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo regulado en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, en relación con los artículo 14.2, 25.1 y 45 y siguientes de la misma Ley, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

En la Villa de El Sauzal, a veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Mariano Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE TEGUESTE**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

7083

206599

Expediente nº: 2024-002745.

Habiendo transcurrido treinta (30.-) días hábiles de exposición al público del expediente de la aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuya exposición fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 121 de día 7 de octubre del 2024, y no constando la presentación de reclamaciones en esta Entidad y de conformidad con lo previsto en el art. 49 de la Ley 7/1985, dicho acuerdo provisional se entiende definitivamente adoptado quedando el texto modificado de la ordenanza como sigue:

“Artículo 5.- Bonificaciones.

4. Tendrán derecho a una bonificación potestativa del 50% de la cuota íntegra del Impuesto, los bienes inmuebles destinados a viviendas en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo. Es requisito necesario que dichos sistemas se hayan instalados voluntariamente y no con carácter obligatorio a tenor de lo dispuesto en el Código Técnico de la Edificación aprobada por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo. La bonificación se concederá a instancia de los interesados surtiendo efectos en su caso, sobre las viviendas y demás bienes correspondientes y a partir del periodo impositivo siguiente a aquel en el que se solicite. En todo caso, estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- *Que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.*
- *Que dichas instalaciones constituyan la fuente principal de suministro de energía de la vivienda.*

La aplicación de esta bonificación tendrá un límite temporal de 4 años desde la instalación de los sistemas que da derecho a su percepción, no pudiendo exceder la cuantía total de la misma en ese periodo el 50% del coste de la instalación, de tal forma que si éste se superase el importe total de la bonificación se ajustará al 50% del citado coste repartido en los 4 años a los que se tiene derecho la cantidad bonificada.

La solicitud de concesión de esta bonificación podrá realizarse de forma colectiva para una pluralidad de viviendas, si bien, la mera condición de Presidente o Administrador de una Comunidad de Propietarios no atribuye la representación de todos o parte de los comuneros, siendo necesario acreditar la representación de cada uno de ellos por cualquier medio válido en derecho.

Para disfrutar de esta bonificación los interesados deberán:

- a) *Presentar la solicitud debidamente cumplimentada, identificando el inmueble con la referencia catastral.*

b) Aportar la licencia de obras del inmueble o de la instalación de los sistemas o, en su caso, indicación del número de expediente.

c) En los casos de aprovechamiento térmico de la energía solar (colectores solares para agua caliente sanitaria (ACS) o climatización): fotografía y copia del boletín de instalación, emitido por la empresa autorizada e inscrita en el registro de instaladores de Calefacción y Agua Caliente Sanitaria y Climatización (s/RITE) o certificado de Técnico competente, debidamente visado.

d) En los casos de aprovechamiento eléctrico de la energía solar (paneles fotovoltaicos): fotografía y copia del boletín de instalación eléctrica, emitido por empresa autorizada inscrita en el registro de instaladores de Baja Tensión (S/REBT) o certificado de Técnico competente, debidamente visado.

El disfrute de estas bonificaciones es compatible con cualquier otro beneficio fiscal potestativo en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles que pudiera corresponder al sujeto pasivo, o el inmueble.”

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En la Villa de Tegueste, a veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE ACCTAL., Juan Norberto Padilla Melián, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

7084

206605

Expediente nº: 2024-002718.

Habiendo transcurrido treinta (30) días hábiles de exposición al público del expediente de la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Ayudas de Emergencia Social y Ayudas Individuales a Personas con Discapacidad y a Personas Mayores de Tegueste, cuya exposición fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 121 de día 7 de octubre del 2024, y no constando la presentación de reclamaciones en esta Entidad y de conformidad con lo previsto en el art. 49 de la Ley 7/1985, dicho acuerdo provisional se entiende definitivamente adoptado quedando el texto de la ordenanza como sigue:

“Artículo 17. Criterios de concesión y cuantías.

1. El Área de Servicios Sociales, valorará las solicitudes presentadas mediante informes de Trabajadores/as sociales del Área de Servicios Sociales, los cuales determinarán la necesidad o no de la concesión de la ayuda solicitada, así como la cuantía propuesta.

2. Las valoraciones de las solicitudes tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A) Ingreso mensual global.

El ingreso mensual global será determinado conforme a lo establecido en el artículo 14.1 c), de la presente Ordenanza.

Los servicios sociales podrán exceptuar la regla anterior cuando concurran circunstancias económicas o sociales justificadas en el informe social.

B) Medios económicos.

Será causa de denegación de la solicitud de ayudas ser titular de bienes inmuebles distintos al de la vivienda habitual, cuando estos sean susceptibles de producir rentas o rendimientos económicos.

Podrá exceptuarse de la regla anterior mediante informe social, de manera motivada y justificada en el expediente, por el Trabajador Social.

C) Cuantía de la prestación.

Cuando las personas solicitantes cumplan los requisitos establecidos en la presente Ordenanza para ser beneficiaria de la ayuda de emergencia social, los Servicios Sociales municipales determinarán, en el informe técnico referido en punto primero, el tipo o tipos de ayuda concreta y su cuantía, de acuerdo con los siguientes límites:

A. Ayudas destinadas a atender las necesidades básicas:

a) Productos de primera necesidad (alimentación, higiene personal y doméstica)

Tipo de prestación	Importes máximos/mes	Importes máximos/año
UF 1 miembro	120,00 euros	600,00 euros
UF 2 miembros	190,00 euros	950,00 euros
UF 3 miembros	250,00 euros	1250,00 euros
UF 4 miembros	310,00 euros	1550,00 euros
UF 5 miembros	370,00 euros	1850,00 euros
UF 6 o más miembros	55,00 euros/miembro adicional	

El importe máximo anual podrá superarse por circunstancias sociales y económicas justificadas en el informe social del trabajador social. Cuando el miembro de la unidad familiar tenga acreditado intolerancias o alergias alimentarias que incrementaran notablemente el precio de los alimentos, siempre que se acredite con certificado médico del Servicio Canario de la Salud.

Asimismo, se podrá incrementar un 10% por cada menor de tres años que conviva en la unidad familiar. Dicho incremento se destinará a los gastos de puericultura derivados de las necesidades específicas del menor.

Se excluyen de las ayudas la adquisición de bebidas alcohólicas o tabaco, en atención a la finalidad de la ayuda.

b) Deuda de comedor escolar, por los importes de la misma y en las mensualidades que sean necesarias para garantizar el servicio al menor o menores beneficiarios, con un límite de cinco mensualidades.

c) Productos farmacéuticos/ tratamientos médicos no cubiertos por la Seguridad Social, por el importe de los mismos.

d) Garantía habitacional.

Tipo de prestación	Importes máximos
<i>Alquiler/ arrendamiento de vivienda habitual</i>	<i>Hasta 600,00 euros/mes. Hasta 1800,00 euros/año.</i>
<i>Cuotas hipotecarias vivienda habitual</i>	<i>Hasta 600,00 euros/mes. Hasta 1800,00 euros/año.</i>

e) Suministros de la vivienda.

Tipo de prestación	Importes máximos
<i>Suministros de electricidad</i>	<i>Importe adeudado/recibo. 4 recibos/ año.</i>
<i>Suministro de agua</i>	<i>Importe adeudado/recibo. 4 recibos/ año.</i>
<i>Suministro de gas</i>	<i>5 envases/año.</i>
<i>Otros gastos (según valoración técnica)</i>	<i>4 recibos /año.</i>

B. Ayudas destinadas a atender necesidades básicas extraordinarias:

Tipo de prestación	Importes máximos
<i>Mantenimiento del hogar</i>	<i>3 recibos/año</i>
<i>Equipamiento del hogar de carácter básico</i>	<i>Electrodomésticos: máximo de 500,00 euros/unidad. Mobiliario, 300,00 euros/unidad funcional Otros enseres, según valoración técnica, hasta un 75% de su coste real, siempre que no supere los límites anteriores. Máximo de una ayuda por cada uno de los enseres adquiridos</i>
<i>Prótesis/ órtesis (tratamientos odontológicos, auditivos, etc.)</i>	<i>Tratamiento: 75% del presupuesto 3000,00 euros/persona Prótesis: 600,00 euros/persona Máximo de una ayuda por cada uno de los enseres adquiridos</i>

Se entenderá por mantenimiento del hogar los demás gastos derivados de la vivienda habitual no comprendidos en el apartado de suministros, que quedasen debidamente justificados por el informe social.

Se entenderá por equipamiento básico del hogar los bienes de carácter inventariable imprescindibles para la habitabilidad: bien electrodomésticos como frigorífico, lavadora, cocina, calentador de agua, o bien mobiliario como sillas, mesa, sofá o sillones, roperos, muebles de almacenamiento, colchones u otros debidamente justificados en el informe social.

Respecto a las ayudas para prótesis/órtesis, serán subvencionables aquellos que hayan sido prescritos por profesional sanitario, previo informe médico del Servicio Canario de la Salud.

Estas cuantías se actualizarán año por año, conforme al Índice de Precios al Consumo (IPC).

2.- La cuantía de la ayuda podrá ser distribuida en las mensualidades que correspondan o, de acuerdo con la naturaleza de la prestación o las circunstancias justificadas en el Informe Social, otorgarse en un único pago.

3.-La cuantía de las ayudas podrá incrementarse hasta un 50% conforme a criterios técnicos y de forma motivada en el Informe Social.”

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En la Villa de Tegueste, a veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, Juan Norberto Padilla Melián, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

7085

206607

Expediente nº: 2024-002862.

Habiendo transcurrido treinta (30) días hábiles de exposición al público del expediente de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cuya exposición fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 121 de día 7 de octubre del 2024, y no constando la presentación de reclamaciones en esta Entidad y de conformidad con lo previsto en el art. 49 de la Ley 7/1985, dicho acuerdo provisional se entiende definitivamente adoptado quedando el texto de la ordenanza como sigue:

“ARTÍCULO 5. Normas de gestión

1.- Cuando se conceda la licencia preceptiva o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado éstas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una autoliquidación o se practicará una liquidación provisional a cuenta

Para el cálculo del presupuesto de ejecución material de las construcciones, instalaciones y obras a efectos de la liquidación provisional del impuesto contemplada en el artículo 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se tomará como referencia la base de precios elaborados por la Fundación Centro de Información y Economía de la Construcción, CIEC, aplicando la base de datos del CIEC para cada unidad conforme al año en el que se ejecuta la obra.

2.- Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda. En este sentido, los sujetos pasivos presentarán en el Ayuntamiento, al tiempo de la solicitud de licencia o comunicación previa de primera ocupación o instalación, declaración del coste real y efectivo de dichas obras, acompañada de los documentos exigidos en dicho procedimiento.

Si no se presenta la documentación requerida pasado dicho plazo, las liquidaciones provisionales tendrán la consideración de definitivas. No obstante, dentro del plazo de prescripción, la Administración podrá revisar y determinar la base imponible por el régimen de estimación indirecta previsto en la Ley General Tributaria, sin perjuicio de imponer la sanción tributaria que pudiera corresponder, previa instrucción del pertinente expediente sancionador.

En ningún caso devengarán intereses las cantidades que hubieren de reembolsar al sujeto pasivo como consecuencia de autoliquidaciones o liquidaciones ingresadas por importe superior al que debió ingresarse.

3.- Los importes de las liquidaciones provisionales se actualizarán con las modificaciones de la licencia que se aprueben.”

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En la Villa de Tegueste, a veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE ACCTAL., Juan Norberto Padilla Melián, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

7086

206611

Expediente nº: 2024-004080

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2024 adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, de conformidad con la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, en los siguientes términos:

1º) Creación de un puesto de trabajo de Arquitecto Técnico Municipal en el servicio de urbanismo y actividades, Oficina Técnica Municipal:

CLASIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO				
Identificación del puesto (Artículo 74 TREBEP)				
Denominación	ARQUITECTO TÉCNICO	Número de efectivos		1
Código de puesto	URB-F-14	Servicio	Sección	Negociado
		SERVICIO DE URBANISMO Y ACTIVIDADES	OFICINA TÉCNICA MUNICIPAL	
Vínculo		Funcionario		
Denominación		Auxiliar Administrativo		
Grupo de Clasificación		A/A2		
Escala		Administración General		
Subescala		Auxiliar		
Forma de provisión		Concurso		
Administración de Procedencia		Personal del Ayuntamiento de Tegueste		

Entidad	<i>Ayuntamiento de Tegueste</i>
Titulación requerida para el puesto	<i>Arquitectura Técnica o grado equivalente.</i>
Complemento de destino	22
Complemento Específico	55
Jornada	<i>Normal</i>
Observaciones	<i>Nueva Creación</i>
FUNCIONES	
<p><i>Las funciones descritas a continuación en ningún caso corresponden a un numerus clausus, siendo las mismas descriptivas y generales</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. Colaborar con su superior en el desarrollo coordinado e integrado de los proyectos y actividades relacionadas con el ámbito funcional de su unidad.</i> <i>2. Trasladar, en el marco de su cualificación y titulación profesional, la información y asistencia necesaria sobre asuntos o cuestiones que se le requieran en el ámbito funcional de su unidad. Asesorar técnicamente a sus superiores en el ámbito de sus funciones.</i> <i>3. Proponer las actuaciones o medidas de organización que considere necesarias para la mejora continua en la gestión de su unidad.</i> <i>4. Realizar, en el marco de su cualificación y titulación profesional, tareas complejas en sectores o ámbitos de intervención especializados en el ámbito funcional de su unidad.</i> <i>5. Mantener contactos frecuentes con personal de otras unidades, ciudadanos u organizaciones externas con el objeto de proporcionar información técnica especializada, coordinar actuaciones o llevar a cabo acciones de interés común.</i> <i>6. Proponer los asuntos y/o expedientes a resolver, en el ámbito funcional de su unidad.</i> <i>7. Elaborar, en el marco de su cualificación y titulación profesional, documentos técnicos (informes, pliegos, memorias, valoraciones, tasaciones, dictámenes, proyectos, estudios de seguridad y salud, etc.) requeridos en los expedientes administrativos tramitados en el ámbito funcional de su unidad.</i> <i>8. Girar las visitas de inspección y realizar los trabajos de campo que sean precisos para elaborar los documentos técnicos o realizar las tareas de asesoramiento técnico que se le asignen en el ámbito funcional de su unidad.</i> <i>9. Elaborar pliegos técnicos para la contratación de servicios de asesoramiento, suministros, etc. Utilizar las aplicaciones informáticas (tratamiento de textos, base de datos, hoja de cálculo, aplicaciones específicas) que sean necesarias para el desarrollo de sus cometidos profesionales.</i> <i>10. Elevar el informe técnico de idoneidad, necesidad e inexistencia de fraccionamiento de objeto de contrato con carácter previo a la preparación del expediente de adjudicación del contrato al órgano de contratación que le corresponda por razón de materia.</i> <i>11. Realizar, en su caso y siempre en el ámbito funcional de su unidad, las funciones propias de la dirección de ejecución de obras, entre las que se incluyen: girar las visitas de inspección; verificar los replanteos y suscribir las actas que correspondan; dirigir la ejecución material de las obras comprobando su adecuación a los proyectos aprobados; dictar las instrucciones oportunas dejando constancia de las mismas en el libro de órdenes y asistencia; elaborar y suscribir las certificaciones parciales y finales de las unidades de obra ejecutadas; y suscribir el certificado final de obra.</i> 	

12. Asistir a las sesiones de los órganos de gobierno colegiados en las que se requiera su presencia para asesorar o informar técnicamente sobre asuntos en los que haya intervenido en el ejercicio de sus funciones.
13. Utilizar las aplicaciones informáticas (tratamiento de textos, base de datos, hoja de cálculo, aplicaciones específicas) que sean necesarias para el desarrollo de sus cometidos profesionales. Cumplir con las normas y procedimientos en materia de seguridad de los sistemas de información, protección de datos de carácter personal y prevención de riesgos laborales.
14. Realizar cualesquiera otras tareas encomendadas por su superior jerárquico, en el marco de su titulación, así como las necesarias para el desarrollo de las funciones asignadas a su unidad
15. Utilización de aplicaciones informáticas (tratamiento de textos, base de datos, hoja de cálculo, aplicaciones específicas) que sean necesarias para el desarrollo de sus cometidos.

Cualquier otra función que se le encomiende por sus superiores en el ámbito de su categoría.

2º) Creación de un puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo en el servicio de urbanismo y actividades, Oficina Técnica Municipal:

CLASIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO				
Identificación del puesto (Artículo 74 TREBEP)				
Denominación	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Número de efectivos	1	
Código de puesto	URB-F-15	Servicio	Sección	Negociado
		SERVICIO DE URBANISMO Y ACTIVIDADES	OFICINA TÉCNICA MUNICIPAL	
Vínculo	Funcionario			
Denominación	Auxiliar Administrativo			
Grupo de Clasificación	C/C2			
Escala	Administración General			
Subescala	Auxiliar			
Forma de provisión	Concurso			
Administración de Procedencia	Personal del Ayuntamiento de Tegueste			

Entidad	<i>Ayuntamiento de Tegueste</i>
Titulación requerida para el puesto	<i>ESO, graduado escolar, formación profesional 1º grado o ciclo formativo equivalente</i>
Complemento de destino	<i>14</i>
Complemento Específico	<i>38</i>
Jornada	<i>Normal</i>
Observaciones	<i>Nueva Creación</i>
FUNCIONES	
<i>Las funciones descritas a continuación en ningún caso corresponden a un número clausus, siendo las mismas descriptivas y generales</i>	
<i>1. Realizar las tareas de atención, información y orientación en relación con las solicitudes y asuntos vinculados con su unidad administrativa.</i>	
<i>2. Efectuar tareas de colaboración en la gestión y tramitación de los expedientes administrativos que le encomiende su superior jerárquico.</i>	
<i>3. Cumplimentar documentos, trámites e impresos sobre modelos existentes o normalizados, así como comprobar y cotejar datos.</i>	
<i>4. Efectuar tareas de recepción, registro y distribución de documentos.</i>	
<i>5. Clasificar, catalogar y archivarlos documentos y expedientes de su unidad administrativa.</i>	
<i>6. Utilización de aplicaciones informáticas (tratamiento de textos, base de datos, hoja de cálculo, aplicaciones específicas) que sean necesarias para el desarrollo de sus cometidos.</i>	
<i>7. Cualquier otra función que se le encomiende por sus superiores en el ámbito de su categoría.</i>	

3º) Creación de un puesto de trabajo de auxiliar administrativo en el Área de Servicios, Medio Ambiente:

CLASIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO				
Identificación del puesto (Artículo 74 TREBEP)				
Denominación	<i>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</i>	Número de efectivos	<i>1</i>	
Código de puesto	<i>SRV-F-01</i>	Servicio	Sección	Negociado
		<i>SERVICIOS MUNICIPALES</i>	<i>MEDIOAMBIENTE</i>	
Vínculo	<i>Funcionario</i>			
Denominación	<i>Auxiliar Administrativo</i>			

Grupo de Clasificación	<i>C/C2</i>
Escala	<i>Administración General</i>
Subescala	<i>Auxiliar</i>
Forma de provisión	<i>Concurso</i>
Administración de Procedencia	<i>Personal del Ayuntamiento de Tegueste</i>
Entidad	<i>Ayuntamiento de Tegueste</i>
Titulación requerida para el puesto	<i>ESO, graduado escolar, formación profesional 1º grado o ciclo formativo equivalente</i>
Complemento de destino	<i>14</i>
Complemento Específico	<i>38</i>
Jornada	<i>Normal</i>
Observaciones	<i>Nueva Creación</i>
FUNCIONES	
<p><i>Las funciones descritas a continuación en ningún caso corresponden a un número clausus, siendo las mismas descriptivas y generales</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. Realizar las tareas de atención, información y orientación en relación con las solicitudes y asuntos vinculados con su unidad administrativa.</i> <i>2. Efectuar tareas de colaboración en la gestión y tramitación de los expedientes administrativos que le encomiende su superior jerárquico.</i> <i>3. Cumplimentar documentos, trámites e impresos sobre modelos existentes o normalizados, así como comprobar y cotejar datos.</i> <i>4. Efectuar tareas de recepción, registro y distribución de documentos.</i> <i>5. Clasificar, catalogar y archivarlos documentos y expedientes de su unidad administrativa.</i> <i>6. Utilización de aplicaciones informáticas (tratamiento de textos, base de datos, hoja de cálculo, aplicaciones específicas) que sean necesarias para el desarrollo de sus cometidos.</i> <i>7. Cualquier otra función que se le encomiende por sus superiores en el ámbito de su categoría.</i> 	

SEGUNDO.- *Dar traslado del presente Acuerdo al departamento de Personal a los efectos oportunos.*

TERCERO.- *Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a los efectos oportunos.*”

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse o bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la Villa de Tegueste, a veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE ACCTAL., Juan Norberto Padilla Melián, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

7087

Expte. núm. 2024-003351.

208891

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 2 de diciembre de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva durante el plazo de quince días, a partir

de la publicación de este anuncio, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas, ante el Pleno, en entendimiento de que transcurrido el citado plazo, sin que se presente reclamación alguna, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En la Villa de Tegueste, a dos de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DE HACIENDA, Juan Norberto Padilla Melián, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO**ANUNCIO 211/2024**

7088

208355

El **Pleno** de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha de treinta de octubre de dos mil veinticuatro, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 15/2024, por transferencia de crédito entre aplicaciones de distinta área de gastos dentro del vigente Presupuesto, en los términos recogidos en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Se hace público su resumen por Capítulos de conformidad con el artículo 169.3 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El resumen por Capítulos presenta el siguiente detalle:

Transferencia positiva:

PROYECTO	APLIC. PRESUP.	DENOMINACION	CUANTÍA
24.2.0000011	1610.62300	Electrobomba para el Pozo Cuatro Caminos	27.893,66 €
24.2.0000011	1610.61900	Mejora de la red de abastecimiento de agua potable	42.748,73 €
24.2.0000045	1510.60900	Mejora de la Intersección de la TF-217 con el acceso de la TF-5 en La Victoria	28.381,51 €
24.2.0000056	3420.62900	Pista anexa al Complejo Deportivo El Pinar	70.976,10 €
TOTAL			170.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones en los siguientes términos:

Transferencia negativa:

PROYECTO	APLIC. PRESUP.	DENOMINACION	CUANTÍA
24.2.0000021	9200.62300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje / Administración General	170.000,00 €
TOTAL			170.000,00 €

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Victoria de Acentejo, a veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO 212/2024**7089****208367**

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2024, el PRESUPUESTO GENERAL Y LA PLANTILLA DE PERSONAL para el ejercicio 2025, se expone al público, durante el plazo de QUINCE días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales puedan examinarlo y presentar reclamaciones alegando alguno de los

supuestos detallados en el artículo 170.2 de la citada Ley ante el Pleno.

El Presupuesto General para el ejercicio 2025 se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

La Victoria de Acentejo, a veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, firmado electrónicamente.

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE**ANUNCIO DE PERÍODOS DE COBRO****7090****207142**

JAVIER GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Director Delegado del Consorcio de Tributos de Tenerife, HACE SABER:

Que se establece el periodo voluntario de pago del **05 de DICIEMBRE de 2024 al 06 de FEBRERO de 2025**, para las siguientes liquidaciones de cobro periódico por recibo, de los siguientes municipios, conceptos y periodos:

- AYTO. LA FRONTERA:

- SUMINISTRO DE AGUA, TERCER TRIMESTRE de 2024.
- PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS, ETC, NOVIEMBRE de 2024.

- AYTO. GARACHICO:

- SUMINISTRO DE AGUA, QUINTO BIMESTRE de 2024.
- RECOGIDA DE BASURAS, QUINTO BIMESTRE de 2024.

- AYTO. GÜÍMAR:

- RECOGIDA DE BASURAS, QUINTO BIMESTRE de 2024.

- AYTO. ICOD DE LOS VINOS:

- SUMINISTRO DE AGUA, QUINTO BIMESTRE de 2024.

- AYTO. PUNTALLANA:

- SUMINISTRO DE AGUA, TERCER BIMESTRE de 2023.
- P. P. PRESTACIÓN SERVICIOS GIMNASIO, NOVIEMBRE de 2024.
- P. P. PRESTACIÓN SERVICIOS TALLER DE MAYORES, OCTUBRE de 2024.
- TASA RESIDENCIA MAYORES, OCTUBRE de 2024.
- ACOGIDA TEMPRANA Y TARDÍA EN LAS ESCUELAS, OCTUBRE de 2024.
- SERVICIO AYUDA A DOMICILIO, OCTUBRE de 2024.
- SERVICIO DE DÍA A MAYORES, OCTUBRE de 2024.
- TASA GUARDERÍA, OCTUBRE de 2024.
- ALQUILER VVDAS. MUNICIPALES PISO TUTELADO, OCTUBRE de 2024.

- AYTO. SANTIAGO DEL TEIDE:

- RECOGIDA DE BASURAS, QUINTO BIMESTRE de 2024.
- TASAS POR ALCANTARILLADO, QUINTO BIMESTRE de 2024.

- AYTO. SAUZAL, EL:

- SUMINISTRO DE AGUA, CUARTO BIMESTRE de 2024.
- RECOGIDA DE BASURAS, CUARTO BIMESTRE de 2024.
- TASAS POR ALCANTARILLADO, CUARTO BIMESTRE de 2024.

- AYTO. SILOS, LOS:

- SUMINISTRO DE AGUA, QUINTO BIMESTRE de 2024.
- RECOGIDA DE BASURAS, QUINTO BIMESTRE de 2024.

- AYTO. TACORONTE:

- RECOGIDA DE BASURAS, QUINTO BIMESTRE de 2024.

- AYTO. TANQUE, EL:

- SUMINISTRO DE AGUA, QUINTO BIMESTRE de 2024.
- RECOGIDA DE BASURAS, QUINTO BIMESTRE de 2024.

- AYTO. VILLA DE MAZO:

- TASA CENTRO OCUPACIONAL, SEPTIEMBRE de 2024.
- TASA RESIDENCIA MAYORES, SEPTIEMBRE de 2024.
- TASA GUARDERÍA, SEPTIEMBRE de 2024.
- TELEASISTENCIA DOMICILIARIA, TERCER TRIMESTRE 2024.

El pago podrá efectuarse:**PARA LOS NO DOMICILIADOS:**

A.- A través de **INTERNET**, ya sea a través de la Sede electrónica o bien mediante el sistema de pago online habilitado por el Consorcio de Tributos de Tenerife en la web www.tributostenerife.es. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

B.- A través de las entidades financieras que se detallan a continuación, por las siguientes vías:

A través de las respectivas apps y direcciones de Internet de las entidades financieras, siempre que las mismas ofrezcan dicho servicio a sus clientes. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

A través de la red de cajeros automáticos. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

En las oficinas de las entidades, en los siguientes horarios:

- CAJAMAR CAJA RURAL: De lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas
- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA: De lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.
- BANCO SANTANDER: De lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas
- CAJASIETE: De lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.
- LA CAIXA: Martes y Jueves de 8,30 a 10:00 horas.

PARA LOS DOMICILIADOS. A aquellos contribuyentes que tuviesen domiciliado el pago de sus tributos se les cargará en la cuenta designada al efecto en los últimos quince días del periodo de cobro, al igual que en ejercicios anteriores sin necesidad de actuación alguna por su parte.

Cualquier contribuyente que no se hallase en esta circunstancia, podrá acogerse a tal sistema para el pago de sucesivos vencimientos de los tributos, tramitando la pertinente orden de domiciliación.

Transcurrido el plazo señalado para el ingreso de los débitos en periodo voluntario, los impagados serán exigidos por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Todo lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR, P.D., Javier González González, documento firmado electrónicamente.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD "CANAL ARGUAL- TRIANA"

Los Llanos de Aridane

EXTRAVÍO

7091

206575

Se anuncia el extravío de la certificación número 534, referida a 1 participación de esta Comunidad expedida a nombre de DÑA. MARÍA BEATRIZ ÁLVAREZ DÍAZ advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de 10 días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a diez de octubre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE VIHEFE, S.A.

COMUNIDAD DE REGANTES DE VALLEHERMOSO

CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA

7092

206513

Por medio de la presente, y tal como se contempla en el Reglamento de esta Comunidad, se convoca a los/as Señores/as Comuneros/as a la JUNTA GENERAL ORDINARIA, que tendrá lugar el próximo día 14 de diciembre de 2024, a las 16:30 horas, en primera convocatoria y media hora más tarde en segunda, en los salones de La Casa de la Cultura en La Vegueta.

Esta convocatoria se realiza conforme al siguiente

ORDEN DEL DÍA

• PUNTO PRIMERO.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta General Extraordinaria celebrada el 26 de octubre de 2024.

• PUNTO SEGUNDO.- Avance del Balance y estado de cuentas del año 2024.

• PUNTO TERCERO.- Presupuesto de gastos para el año 2025. Presentación, debate y aprobación si procede.

• PUNTO CUARTO.- Manifestaciones de la presidencia.

• PUNTO QUINTO.- Elección de Presidente de la Comunidad de Regantes.

• PUNTO SEXTO.- Ruegos y preguntas.

En Vallehermoso, a veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Emiliano Coello Cabrera.

COMUNIDAD SALTO EL JURADO

Los Llanos de Aridane

EXTRAVÍO

7093

206573

Se anuncia el extravío de la certificación número 178, referida a 1 participación de esta Comunidad expedida a nombre de DÑA. ZENOBIA CASTRO GARCÍA advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de 15 días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a diesiete de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE EN FUNCIONES, Marcelino Rodríguez Martín.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1